



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la
intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTORA EN DERECHO**

AUTORA:

Zevallos Loyaga, María Eugenia ([ORCID: 0000-0002-2083-3718](https://orcid.org/0000-0002-2083-3718))

ASESOR:

Dr. Rojas Luján, Victor William ([ORCID: 0000-0002-8153 3882](https://orcid.org/0000-0002-8153-3882))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TRUJILLO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios y mis angelitos, por ser el motor que impulsan cada día de mi vida. Los amo inmensamente.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la oportunidad y fuerza necesaria para seguir adelante en esta ardua labor de cursar mis estudios de doctorado y llevarlos hasta el final.

A mis docentes, por la ayuda brindada y su paciencia desplegada para con mi persona en el desarrollo del presente trabajo.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	9
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y diseño de investigación	29
3.2. Variables y operacionalización	30
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis	31
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.5. Procedimientos	33
3.6. Método de análisis de datos	33
3.7. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS	35
4.1. Descripción de resultados cuantitativos.	35
4.2. Contrastación de hipótesis	37
4.2.1. Prueba de normalidad	37
4.2.2. Contrastación de hipótesis general.	38
4.2.3. Prueba de las hipótesis específicas	40
V. DISCUSIÓN	56
VI. CONCLUSIONES	66
VIII. PROPUESTA	71
REFERENCIAS.	73
ANEXOS	85
ANEXO 1. Matriz de operacionalización	85
ANEXO 2: Matriz de puntuaciones de las variables redes sociales y derecho a la intimidad	87
ANEXO 3. Matriz de consistencia interna del informe de investigación	116
ANEXO 4. VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTOS	124

ANEXO 5. VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE LAS REDES SOCIALES	148
ANEXO 6: VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE DERECHO A LA INTIMIDAD	150
ANEXO 7. Ficha técnica del instrumento redes sociales	152
ANEXO 8. Ficha técnica del instrumento derecho a la intimidad	155
ANEXO 9. Propuesta	158
ANEXO 10. <i>Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables Redes sociales y nivel de Vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020</i>	164
ANEXO 11. <i>Resumen de los modelos de la relación funcional de las variables redes sociales y las dimensiones de la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	165
ANEXO 12. Matriz de consistencia Interna del Cuestionario de Redes Sociales (Alfa de Conbach)	167
ANEXO 13. Matriz de consistencia interna del instrumento sobre derecho a la intimidad (Alfa de Cronbach)	169
ANEXO 14. Tablas de Baremos	171
ANEXO 15: Correo cursado al director de la Revista “Lumen”, para la publicación del artículo científico	172
ANEXO 16: Correo de respuesta que cursado por el director de la Revista “Lumen”	173

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Porcentaje de exposición a redes sociales y nivel de vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020</i>	35
Tabla 2: <i>Porcentajes de exposición en las dimensiones de redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020</i>	35
Tabla 3: <i>Porcentajes del nivel de vulneración en las dimensiones del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020</i>	36
Tabla 4: <i>Prueba de Kolmogorov Smirnov referida a los puntajes sobre la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho de la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020</i>	37
Tabla 5: <i>Tabla de doble entrada de redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	38
Tabla 6: <i>Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	39
Tabla 7: <i>Tabla de doble entrada de la dimensión comunicación de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	40
Tabla 8: <i>Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	41
Tabla 9: <i>Tabla de doble entrada de la dimensión identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	43
Tabla 10: <i>Regresión lineal entre la dimensión Identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i> ...	43
Tabla 11: <i>Tabla de doble entrada de la dimensión interconectividad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	45
Tabla 12: <i>Regresión lineal entre la dimensión Interconectividad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	46
Tabla 13: <i>Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	48

Tabla 14: <i>Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	49
Tabla 15: <i>Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020, es directa</i>	50
Tabla 16: <i>Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del Derecho a la salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020</i> ..	51
Tabla 17: <i>Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración de los derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	53
Tabla 18: <i>Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración de los derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	54

Índice de figuras

Figura 1: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad</i>	39
Figura 2: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión comunicación y el derecho a la intimidad</i>	42
Figura 3: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión identidad y el derecho a la intimidad</i>	44
Figura 4: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión interconectividad y el derecho a la intimidad</i>	46
Figura 5: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y la protección de las comunicaciones privadas</i>	49
Figura 6: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	51
Figura 7: <i>Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020</i>	54

Resumen

La presente investigación presentó como fin, el analizar la incidencia de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020 y, en ese sentido, se enmarcó metodológicamente, en el tipo de investigación básica, y diseño no experimental, transversal, correlacional causal; y de enfoque cuantitativo. Se tomó como referencia la formulación del problema, objetivos, hipótesis, variables y técnicas correspondientes y que fueron delimitadas en la matriz de consistencia; mediante la formulación de la matriz de consistencia se determinó el objetivo, la hipótesis las variables y las técnicas que se utilizaron; la encuesta, técnica base en el presente estudio, se aplicó a 385 personas que habitan en la ciudad de Trujillo. Mediante el procesamiento y análisis de los datos recolectados se logró determinar que existe incidencia del uso de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020 muy significativa. Finalmente, se propuso la creación de la Comisión de Ciberseguridad, encargada de proporcionar políticas públicas destinadas a velar por el cumplimiento de las normatividad existente en cuanto al uso de redes sociales, que permita una mejor protección del derecho a la intimidad en los contextos virtuales.

Palabras clave: Internet, redes sociales, derecho a la intimidad.

Abstract

The purpose of this research was to analyze the incidence of social networks in the violation of the right to privacy in the inhabitants of Trujillo, 2020 and, in that sense, it was methodologically framed, in the type of basic research, and non-design. experimental, cross-sectional, causal correlational; and quantitative approach. The formulation of the problem, objectives, hypotheses, variables and corresponding techniques were taken as a reference and were delimited in the consistency matrix; By formulating the consistency matrix, the objective, the hypothesis, the variables and the techniques used were determined; The survey, the basic technique in this study, was applied to 385 people living in the city of Trujillo. Through the processing and analysis of the data collected, it was possible to determine that there is an incidence of the use of social networks in the violation of the right to privacy of the inhabitants of Trujillo, 2020 very significant. Finally, the creation of the Cybersecurity Commission was proposed, in charge of providing public policies aimed at ensuring compliance with existing regulations regarding the use of social networks, which allows better protection of the right to privacy in virtual contexts.

Keywords: Internet, social networks, right to privacy.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, los seres humanos coexistimos en una sociedad donde contamos con un cúmulo de formas materiales que nos permiten ejercer nuestra libertad de expresión, siendo que estas nuevas formas están referidas, específicamente, al auge en el uso del internet y las redes sociales en nuestra vida diaria; así por ejemplo, tenemos el uso de whatsapp, chats, irap, msn messenger, facebook, twitter, etc.

En este sentido, y como lo señala Castells (1996), *“internet se originó como consecuencia de un novedoso plan concebido en los años sesenta por las personas que eran parte del grupo integrante del Servicio de Proyectos de Investigación Avanzada del Departamento de Defensa norteamericano, quienes tuvieron como objetivo trincar la destrucción rusa de las comunicaciones norteamericanas en situaciones de guerra nuclear”*.

Esto ha originado que, actualmente, nos encontremos en un contexto caracterizado por el avance importante de la tecnología e informática en donde, desafortunadamente, el esquema normativo resulta poco eficiente y protector en sus funciones de supervisión, fiscalización y control de la información divulgada en forma desautorizada por medio de las redes sociales en internet, mediante la utilización de herramientas tales como: facebook, twitter, whatsapp, Ircap, entre otras; que pueden muchas veces resultar nocivas para el derecho a la intimidad.

Al respecto, la alta comisionada de la ONU, en materia de Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en su discurso ante la Sociedad de Japón en nueva York, el 17 de octubre del 2019, expresó que: *La tecnología digital, si bien es cierto nos ofrece hoy en día diversos beneficios, ya que permite un avance importante en temas referidos a derechos humanos, también lo es que existe un lado oscuro y no podría expresarlo de manera más enérgica que con esta fórmula: La revolución digital*

evidencia serios problemas en el contexto de los derechos humanos a escala mundial. Si bien es cierto, sus beneficios son indudables, también lo es que esto no anulan sus riesgos evidentes. En suma, existen peligros muy reales, como por ejemplo, la regulación insuficiente, sobrerregulación y uso deliberadamente indebido, que constituyen amenazas sin precedentes al goce efectivo de nuestro derecho a la intimidad. Por lo que, la protección de la privacidad está fracasando en muchas ocasiones. En este momento muchas personas podrían ignorar totalmente quiénes poseen sus datos o cómo los están utilizando (ONU, 2019).

También es oportuno mencionar, a fin de ilustrar la coyuntura tan contradictoria y peligrosa en la que se desenvuelve la sociedad actual en cuanto al uso de internet y redes sociales, un artículo del notable filósofo alemán Habermas (2018), titulado: *“Es posible que con el tiempo aprendamos a manejar las redes sociales civilizadamente”*. Si observamos con atención, el título de este artículo nos propone una idea de lo que realmente está aconteciendo en la actualidad, en cuanto al uso no civilizado, desmedido e irracional de las redes sociales, y que nos lleva cada día a utilizarlas sin medida y sin importar sus posibles consecuencias negativas en cuanto a la vulneración de derechos; situación que hace pensar en lo necesario y urgente que resulta su adecuada regulación por parte del derecho.

Por su parte, es indiscutible que el derecho a la intimidad resulta ser uno de los atributos más preciados de todo ser humano, y en virtud a ello, es que se encuentra protegido tanto en el entorno internacional como nacional. A nivel internacional, por ejemplo, se encuentra regulado por el art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en adelante DUDH, que prescribe:

No podemos sufrir interferencias arbitrarias en nuestra vida privada, familiar, ni de ataques a nuestra honra o a su reputación. Asimismo, contamos con protección contra dichas interferencias.

Mientras que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), en adelante PIDCP, en el art. 17, coincide plenamente con lo anteriormente expuesto.

En el continente europeo, contamos con el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (1950), en adelante CPDHLF, que en su art. 8, establece que:

“Tenemos derecho a que se respete nuestra vida privada y familiar, nuestro domicilio y correspondencia, así como a que no existan interferencias de las autoridades en el ejercicio de este derecho, a menos que se encuentre esta conducta permitida por la ley, por motivos esencialmente indispensables, desde la perspectiva democrática”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969), en adelante CADH, en su art.11, señala que tenemos derecho a:

... 2. No sufrir interferencias arbitrarias o abusivas en nuestra vida privada, en la de nuestra familia, domicilio o nuestra correspondencia, ni ser víctimas de ataques ilegales a nuestra honra o reputación.

3. A recibir protección de la ley contra esas interferencias o esos ataques.

En referencia al derecho a la intimidad, concretamente en los entornos de las redes sociales, es pertinente señalar que contamos con la resolución N° 73/ 179, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2018), y cuya denominación es: “El derecho a la privacidad en la era digital”, en la cual se evidencia la necesidad urgente de proteger el derecho a la intimidad por parte de los diferentes estados y de las empresas.

De igual manera, en Europa, desde el 24 de mayo del 2018, ha entrado en vigencia el Reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo (2018). Morales (2018), explica que en virtud de esta norma, se intenta dar protección a los individuos con referencia al tratamiento de sus datos personales. Desde esta perspectiva, esta norma sería un dispositivo jurídico que se aplica a los responsables del tratamiento de las redes.

La preocupación por proteger este atributo fundamental de las interferencias de terceros en contextos virtuales, no es ajena a nuestro contexto nacional y, en ese sentido, además de contar una protección constitucional, establecida en el art. 2, incs. 6 y 7 de nuestra Constitución (1993), se han promovido algunos proyectos de ley, que han intentado hacer frente a esta problemática, sobretodo utilizando una protección penal. Así, tenemos el proyecto de ley N° 1669- 2016, el mismo que fuera aprobado mediante decreto legislativo número 1410, y que permitió la modificación del art. 154- B del código penal vigente, en adelante C.P, en el sentido de consignar sanciones severas para las personas que difundan, comercialicen, etc, imágenes relacionadas a la intimidad de las personas por su contenido sexual.

Asimismo, recientemente, existe un proyecto signado con el número 7222/2020 CR, que pretende regular el uso indebido de los medios tecnológicos como las redes sociales, el cual se encuentra todavía en la Comisión del Congreso para su revisión.

Todo lo expuesto constituye una respuesta ante la necesidad imperante de proteger la intimidad, y otros derechos, frente a las vulneraciones provenientes de la utilización inadecuada de redes sociales. Aunque debemos reconocer que, en un estado de derecho, donde la característica prioritaria es propender hacia el disfrute pleno de nuestros derechos fundamentales, encontrar un punto de equilibrio entre el disfrute de nuestra libertad de expresión acorde a las nuevas formas de comunicación masiva (whatsapp, facebook, msn messenger, twitter, etc.)

y, el goce efectivo de nuestro derecho a la intimidad no es una labor fácil y, por el contrario, se torna en una circunstancia de difícil solución.

Volpato (2016), explica esta problemática de la siguiente manera: “Nos encontramos en una situación en donde el nivel de posibilidades tecnológicas es tan alto que se hace difícil llevar a cabo la defensa algunos de nuestros derechos, como por ejemplo a la intimidad, sin recurrir a la propia tecnología para buscar providencias técnicas” (p. 320).

Pero si bien es cierto, existen dispositivos jurídicos que intentan proteger el derecho a la intimidad frente al uso desmedido y transgresor de las redes sociales, también lo es que dicha protección se torna todavía en insuficiente.

En esta perspectiva, es que se consideró la necesidad de abordar esta problemática, y plantear el siguiente *problema general*: ¿Cómo inciden las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020?

Por su parte los *problemas específicos*, fueron los siguientes:

Como primer problema específico, se consideró: ¿Cuál es el uso de las redes sociales de los habitantes de Trujillo, 2020?,

Como segundo problema específico, se consideró: ¿Cuál es el nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020?

Como tercer problema específico, se consideró: ¿Cómo se relacionan las redes sociales en sus diferentes dimensiones con la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020?

Como cuarto problema específico, se consideró: ¿Cómo se relacionan las redes sociales con la vulneración del derecho a la intimidad en sus diferentes dimensiones, en los habitantes de Trujillo, 2020?

Como quinto problema específico, se consideró: ¿Cuál sería una propuesta una propuesta técnica, científica y legal que permita la mejor protección del derecho a la intimidad de los habitantes?

Ahora bien, en lo que respecta a la *justificación* de la presente investigación, tenemos:

Primero, se consideró una *justificación teórica*, en la medida que el producto de la la presente investigación determinará una mayor reflexión y discusión en cuanto al conocimiento ya existente sobre el área abordada; lo que permitirá confrontar las teorías, conceptos y principios en base al nuevo conocimiento generado.

Igualmente, una *justificación práctica*, en la medida que la presente investigación se propone evidenciar un problema actual, circunstancias que acontecen al utilizar las redes sociales y, como estos nuevos contextos, pueden vulnerar derechos prioritarios como por ejemplo, el derecho a la intimidad.

Finalmente, se tomó en cuenta una *justificación metodológica*, en la medida que producto de la presente investigación se arribará a una propuesta que contribuya al mejoramiento en uso de las redes sociales y de esta manera, se proteja de mejor manera el derecho a la intimidad.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, fue necesario definir nuestros *objetivos* a lograr, motivo por el cual se plantearon los siguientes:

Como *objetivo principal*, se propuso: Analizar la incidencia de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los los habitantes de Trujillo, 2020.

En cuanto a los *objetivos específicos* propuestos, estos estuvieron encaminados a:

El primer objetivo específico, fue: Determinar el uso de las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020.

El segundo objetivo específico fue: Determinar el nivel de la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

El tercer objetivo específico fue: Relacionar las redes sociales en sus diferentes dimensiones con la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

El cuarto objetivo específico fue: Relacionar las redes sociales con la vulneración del derecho a la intimidad en sus diferentes dimensiones, en los habitantes de Trujillo, 2020.

El quinto objetivo específico es: Proponer la implementación de una propuesta técnica, científica y legal que permita la mejor protección del derecho a la intimidad de los habitantes.

Asimismo, fue necesario plantear las siguientes *hipótesis* tentativas:

Como hipótesis general se tuvo que: La incidencia es muy significativa de redes sociales con en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

Como hipótesis nula se tuvo la siguiente: La incidencia no es muy significativa de redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2019.

En cuanto a las hipótesis específicas, se consideraron las siguientes:

El uso de las redes sociales por parte de los habitantes de Trujillo, 2020; es de nivel expuesto.

El nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020, es de nivel poco vulnerado.

Las redes sociales en cuanto a sus dimensiones se relacionan muy significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020.

Las redes sociales se relacionan muy significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad en sus diferentes dimensiones, en los habitantes de Trujillo, 2020.

La Comisión denominada de Ciberseguridad, estaría encargada de la elaboración de Políticas Públicas, encargadas de hacer cumplir las normas referidas al uso de las redes sociales y la utilización de los datos personales en espacios virtuales; así como de crear crear políticas públicas idóneas y de sensibilizar sobre estos temas en todos los sectores.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los *trabajos previos* acerca de la presente investigación; encontrarlos ha requerido de la consulta necesaria de diversas fuentes relacionadas a esta temática y, a su vez, al estudio de normas o dispositivos jurídicos vigentes y derogados, que permitan una visión plena de la realidad de la problemática investigada.

Entre los principales antecedentes encontrados, figuran los siguientes:

En el *ámbito internacional*, tenemos a Volpato (2016), quién siguiendo un enfoque teórico, doctrinal y jurisprudencia, en su tesis doctoral por la Universidad de Sevilla, España, abordó el tema de la influencia que tiene la utilización de las nuevas tecnologías en el derecho a la intimidad, llegando a determinar lo siguiente: que en la sociedad de la información en que vivimos hoy en día, la intimidad atraviesa momentos de intensa crisis, motivo por el cual su protección tradicional es cada vez más complicada. Hoy, en su mayoría, los ciudadanos no somos conscientes del alcance de nuestros actos en el contexto informático y, ante esta circunstancia, aquel derecho se convertiría en un derecho ficticio.

En el mismo sentido, Gonzales (2015), en su tesis doctoral por la Universidad Castilla de la Mancha, España, *buscó determinar que los programas de vigilancia masiva utilizados por algunos gobiernos, con participación de algunas empresas privadas, vulneran la vida privada de las personas y lesionan atributos iusfundamentales, tales como la intimidad, protección de datos personales, la inviolabilidad de las comunicaciones.*

Sus conclusiones generales fueron:

Que, en la actualidad las personas a menudo se encuentran expuestas, por el uso de las tecnologías, a la vulneración a su derecho a la privacidad e intimidad. Asimismo, manifiesta que el ámbito del derecho a la intimidad y privacidad ha variado, sobre todo en cuanto a la esfera del contenido protegido en ambos derechos.

Por su parte, Coronado (2015), en su tesis doctoral por la Universidad Complutense de Madrid- España, buscó contribuir al estudio y discusión de uno de los temas del derecho que necesita mayor regulación, como es la libertad de expresión y el ciberespacio". De allí que, entre sus principales conclusiones, tenemos las siguientes:

"...Que, el ciberespacio es un metaespacio, y etimológicamente deviene del vocablo en griego μεταφυσική que, traducido al castellano, significa "más allá de la naturaleza". Que, no nos encontramos frente a una zona simplemente física y material, sino que por el contrario, hoy en día coexistimos ante una esfera de prerrogativas (nube) generalmente accesible y cuya respuesta normativa y política tendría que ser global... Igualmente, tanto la privacidad en el ciberespacio, así como el ejercicio de otros derechos constituye un tema amplio. Agrega también que, figuras como el cyberbullying, o acoso escolar cibernético, es una circunstancia que presenta gran impacto social y que se ha incrementado como producto de la influencia de la tecnología, sobre las personas más jóvenes.

Asimismo, Vasco (2015), nos presenta su investigación realizada por la Universidad Técnica de Ambato en Ecuador, en la cual concluyó que: las redes sociales son medios de comunicación que cuentan cada día con más adhesiones por parte de las personas, hecho que los convierte en los medios más utilizados para realizar intercambios de información; asimismo, para ser usuario de las redes sociales, debemos proporcionar información personal, familiar y cultural; circunstancia que convierte en vulnerable nuestra intimidad (...). Que, quienes usan y forman parte de las comunidades virtuales, conocen de su derecho a la intimidad, por lo que entienden que resulta necesario la existencia de normas que protejan su intimidad, con la finalidad de que se sancione a quienes atenten a la intimidad tanto en el contexto personal como en el familiar.

Que, en la medida que existe una alta incidencia de usuarios de redes sociales y de la presencia de nuevas tecnologías de información y comunicación, resultará de absoluta necesidad la creación de herramientas que permitan defender al derecho a la intimidad personal y familiar frente al uso irrestricto de estas, por parte de las personas pertenecientes a diferentes tipos de edad, género y condición social; debiendo utilizarse para tales efectos soluciones básicas y efectivas; por lo que se deben desarrollar políticas públicas, educativas y culturales, sobretodo en la población adolescente y joven, quienes constituyen el sector más vulnerable.

Romero (2017), en su investigación titulada “Privacidad e Intimidad en las Redes Sociales”, por la Universidad de la Rioja, en Madrid, buscó la realización de un análisis sobre las políticas de privacidad en el entorno de las redes sociales. Entre las conclusiones a las cuales arribó el autor, tenemos: Todo ser humano tiene derecho a ser protegido en cuanto a sus datos personales y, que en virtud de ello, poseen la facultad de controlar sus datos.

Pese a este derecho, la creciente popularidad de las redes sociales presenta 2 grandes desafíos en el contexto de la privacidad y protección de datos.

En el contexto online la información se encuentra generalmente de manera disponible de forma permanente y, en este sentido, los nuevos paradigmas y retos que impone la era digital, deben abordarse desde un enfoque multidisciplinario: social, legal y, especialmente, tecnológico, con la finalidad de desarrollar políticas para contrarrestar las vulneraciones a la privacidad online.

Lanzadera (2017), en su trabajo doctoral por la Universidad de Madrid, señaló entre una de sus principales conclusiones, que: Resulta necesario armonizar la privacidad con el desarrollo tecnológico, buscando que en la práctica no se sacrifiquen ninguno de estos valores.

Para que se pueda dar esta armonización, es necesario contar con un novedoso conjunto de dispositivos jurídicos innovativos, por un lado, y de garantía y protección de derechos, por otro; así, o bien nos exponemos al riesgo de sacrificar la intimidad y la dignidad de los individuos, o bien seremos menos eficientes y competitivos.

En cuanto al *ámbito nacional*, se ha considerado las investigaciones siguientes:

Espinoza (2018), en su tesis doctoral desarrollada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, intentó describir los motivos por los cuales en nuestro país, Perú, no existe una adecuada protección del derecho a la intimidad. Así señaló que: En el contexto actual, el derecho a la intimidad constituye uno de los atributos más soslayados, en forma directa e indirecta, por los integrantes de la sociedad, por medio de la prensa, programas televisivos, archivos informáticos, redes sociales, entre otros.

Asimismo, concluyó que: Contamos con una vasta regulación legal de este derecho, e incluso a nivel constitucional, pero, pese a ello no siempre se garantiza de manera eficiente, en la medida que muchas veces predomina el desconocimiento del ámbito de aplicación, así como por el temor a la publicidad del agravio. Esta situación se agrava, con la poca protección que nos brindan las sentencias en cuestión de esta materia, es decir, cuando colisiona con el derecho a la información y la libertad de expresión.

Igualmente, Gamarra (2015), en su tesis de grado por la Universidad Jorge Basadre Grohmann, de Tacna, planteó como objetivo principal de su investigación, determinar la limitación del derecho a la información para garantizar el derecho a la intimidad en nuestro país. Entre sus conclusiones, tenemos que: La vida íntima constituye un fundamento de limitación al derecho de información, asimismo, este derecho constituye una limitación a la defensa de la vida privada. Ambos son atributos

fundamentales e inherentes de la persona y no prevalece a priori uno sobre el otro.

En cuanto a los antecedentes en el *ámbito local*, encontramos a: Rojas (2015), quien en su trabajo doctoral, sostuvo la idea de que el sistema normativo que regula el derecho a la intimidad en el contexto de las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión por medio de las nuevas tecnologías, es ineficaz, ya que no contamos con un sistema de fiscalización o de control de la información divulgada en las redes sociales y la que se transmite por medio de programas *pseudo periodístico*.

Entre sus conclusiones, tenemos que: la violación del derecho en referencia, se puede superar si se logra implementar en forma adecuada, mediante la innovación o reforma, un esquema normativo protector eficiente que permita hacer frente ante las vulneraciones a la intimidad basadas en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en los contextos actuales.

Una de sus recomendaciones incluye la de proponer la modificación de nuestra Constitución, así como de mantener la punibilidad de algunas figuras típicas, que tengan como bien jurídico tutelado el derecho a la intimidad, en situaciones de vulneración suscitadas por medio de la utilización de los medios de comunicación derivadas del ejercicio de la libertad de expresión.

Es importante precisar que, al momento de explorar los trabajos previos relacionados al presente tema de investigación, como se ha podido observar, mayoritariamente se accedió a trabajos internacionales, no así en el contexto nacional y local, en donde la temática ha sido menos abordada; motivo por el cual se contrastó la utilidad y de necesidad de la elaboración de la presente investigación.

Ahora bien, al iniciar la descripción de las *teorías* relacionadas al tema de investigación, es preciso, primero, referirnos a la esencia de los derechos fundamentales, la cual es descrita por el maestro Häberle (2003), quién afirma que “(...) *los derechos fundamentales son, tanto la expresión de un ordenamiento de libertad ya realizado, así como los elementos que hacen posible que el orden jurídico se organice de nuevo una y otra vez a través de la actuación en libertad de todas las personas. Así, los derechos fundamentales deben ser entendidos como una determinación a la libertad de autodeterminación como cualidad propia del ser humano, que permite encauzar los diferentes conflictos sociales y humanos, a través de dispositivos que establezcan condiciones óptimas para el logro de la justicia en circunstancias específicas*”.

Igualmente, García (2010), expone que “*la persona es un individuo que posee razonamiento, inteligencia y libertad. De allí que es un sujeto con obligaciones y derechos determinados de acuerdo a la situación concreta por el derecho*”. A lo que habría que añadir, según lo sugiere La Torre (2012), que: “*el ser humano no es un individuo disgregado de su entorno o contexto social y, en consecuencia, como lo señala un antiguo aforismo romano: “donde hay sociedad hay derecho (Ubi societas, ubi ius)*”.

De esta manera, se concibe la idea de que el derecho cumple una función social y que, la sociedad y el derecho, se encuentran íntimamente ligados, así:

“...el derecho cumple diversas funciones a nivel de la sociedad, encontrándose entre ellas la de integración o control social; permitir el tratamiento o resolución de los conflictos suscitados, y la de organización social...

...Dicha función consiste, generalmente, en que el derecho busca orientar el comportamiento de las personas por medio de las normas jurídicas, por medio de la utilización de un conjunto de mecanismos

como los de índole protector y represivo, y los promocionales o incentivadoras. (La Torre, 2012)

Por su parte, Díaz (citado por Alarcón, 2007, p. 199), entiende que *“los derechos humanos expresan una condición indispensable de legitimización del poder político y del derecho positivo”*

Es en este contexto, y asumido el hecho de que los derechos fundamentales deben ser protegidos, y que dicha tutela constituye el fundamento para la existencia del derecho en general, corresponde ahora referirnos concretamente a la libertad de expresión, la cual debe ser considerada como un atributo fundamental, inalienable, e inherente a toda persona, pero que no es un derecho absoluto, toda vez que, como todo derecho, se encuentra parametrado en cuanto a la responsabilidad que se deriva del respeto a los derechos de las otras personas, en especial, del derecho a la intimidad, a la reputación, a la protección de la seguridad nacional, el orden, la salud y a la moral pública.

Al respecto, Olazabal (2001) expresa que: *“es el atributo fundamnetalque hace posible que todos podamosmanifiestar y comunicar sin trabas el propio pensamiento”* (p. 73)

Entretando Botero, Guzmán, Jaramillo y Gómez (2017); expresan que: *la importancia de la libertad de expresión, se explica en cuanto a las funciones que cumple dentro una sociedad: 1) nos permite a los seres humanos proyectarnos como tal; 2) coadyuva al funcionamiento de la democracia; y 3) se constituye en la forma más idónea para el ejercicio de los otros atributos del ser humano.*

“...De ello se desprende que los caracteres esenciales de la libertad de expresión, son: su universalidad sin discriminación; su doble dimensión individual y colectiva, así como su doble direccionalidad comunicativa; y sus deberes correlativos” (Botero et al, 2017).

Precisamente, en cuanto a la tercera característica, referida a los deberes que implica el ejercicio de este derecho, debe entenderse que en un mundo globalizado y determinado por el avance tecnológico, como es el contexto actual, en donde cada día cobra mayor presencia y relevancia el uso de redes sociales; este atributo adquiere nuevas dimensiones, y por ende es necesario regular su contenido y adecuado ejercicio.

A nivel internacional, encontramos por ejemplo la Declaración Conjunta de la Libertad de Expresión de Internet, firmada en el año 2011, así lo refiere Rico (2012), cuando expresa que:

“El ejercitar nuestra la libertad de expresión por medio de Internet es un tema de preocupación constante a nivel internacional, motivo por el cual en el mes de junio de 2011, se llegó a firmar la declaración conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet (DCLIEI), instrumento en el cual se estableció, entre otros aspectos, el conjunto de principios aplicables a la libertad de expresión en estos entornos”.

Claro está que, la preocupación existente, está directamente vinculada al ejercicio irregular que se pueda hacer de este derecho en entornos virtuales, y, como consecuencia, se pueda originar la vulneración de otro derecho fundamental como lo es la intimidad.

Resulta interesante puntualizar lo expuesto por autores como Ivo (2013), quién explica la marcada discrepancia que existe entre los sistemas europeo y norteamericano al momento de resolver, jurisdiccionalmente, las fricciones ocurridas entre libertad de expresión y el derecho a la intimidad. Reseña que en el sistema norteamericano, casi siempre prima la libertad de información y de expresión, mientras que, en el sistema europeo, se da una marcada preferencia a favor de la intimidad. Esto ocurre, explica el autor, porque en Europa predomina la tesis liberal de

que nuestros derechos, incluido el derecho a la intimidad, emergen de la dignidad *intuito* del ser humano, mientras que en norteamérica, se entiende que si una persona es un personaje público, debe primar básicamente la libertad de información y expresión; punto de vista con el cual compartimos plenamente.

Ahora bien, con referencia a nuestra primera variable, esto es el *derecho a la intimidad*, es preciso señalar que entendemos por intimidad. En este sentido, según García (2011): *“el vocablo intimidad deriva del término en latín intimus, el cual hace referencia a aquella zona espiritual reservada de una persona, así como de un grupo o de una familia”*.

Desde la perspectiva filosófica, resulta pertinente definir a la intimidad como *aquel atributo de todo ser humano a sentir su propia vida; capacidad de la que no puede desligarse sin desprenderse a sí mismo. El ser humano siente sus emociones, las oye sonar en su interior; a través de ellas, el hombre se siente vivir, experimenta la vida como vivida precisamente por él.* (Martí, 2007).

También puede ser definida como: *“aquel conjunto de aspectos que el individuo desea reservar para sí y para quienes él autorice intuitu personae, de manera que priva a los demás de su conocimiento, ya sea por que por sí, es notorio su conocimiento, o porque no atañe a los demás su injerencia”* (López, 2017, p. 67).

En cuanto a las teorías referidas a la intimidad, encontramos:

La teoría de *spärentheorie*, o de las esferas o círculos concéntricos, desarrollada por Hubmann, la cual considera que la intimidad está conformada por 3 esferas: la más amplia conocida como *privatsphäre*, que comprende los comportamientos, noticias y expresiones que no deseamos que sean conocidos por otros; la segunda referida a lo confidencialidad, el *vertravensphäre* y,

finalmente, lo que conforma lo secreto, el *gehimsphäre* (González, 2015).

Martínez (2016), citando a Pérez Luyo, explica que la intimidad comprende 3 esferas: *la primera, conformada por el círculo más cercano al ser humano (intimsphäre). Luego, el privatsphäre (ámbito privado), caracterizado por su mayor amplitud, y en el cual el ser humano continúa ejercitando su privacidad, su vida privada, su intimidad personal y familiar y que, por esta razón, debe estar asegurada y protegida del asecho de terceros. Por último, el individualsphäre (ámbito individual), referida a los círculos de la intimidad, pero en la vida pública. Aquí encontramos aspectos como el honor y la imagen personal, que constituyen un son un reflejo la personalidad del individuo. Lo que está más allá de estos ámbitos, correspondería al contexto de la vida pública, o social, en donde no se puede imponer límites a la participación de terceros.*

La teoría del mosaico, que contradice la teoría anteriormente descrita y considera que lo público y privado es relativo, depende mucho de quién sea el sujeto en la relación informativa, y que es indispensable valorar los datos aportados, toda vez que, algunas informaciones, en forma individual, pueden tornarse en irrelevantes pero, en conjunto, pueden tener pleno significado, a manera de las pequeñas piedras de un mosaico que se unen y que hacen posible la descripción de la persona.

Finalmente, la teoría del “right to privacy”, enarbolada por William Prosser, en 1960 y que entiende a la intimidad desde la perspectiva de 4 aspectos que podrían vulnerarla: 1) Intromisión en la soledad de la vida del ser humano y sus asuntos privados, 2) Divulgar aspectos que afecten a la persona, 3) Publicidad, que

llevaría a desprestigiar a la persona ante el público y, 4) Apropiación del nombre o del afectado (Porras, 2015).

De lo expuesto podemos colegir que intimidad y privacidad son dos conceptos diferentes; así, mientras la intimidad implicaría el desarrollo de una actividad caracterizada porque se cumple de manera muy personal y sin que exista conocimiento de ningún medio o persona; la privacidad, estaría referida a aquellas actividades que son conocidas en forma pública y que se ejecutan sin transgredir a otra persona. En este sentido, la intimidad permite a la persona proteger su vida privada, personal y familiar, contra todo hecho que constituya la difusión por terceros o las publicaciones no autorizadas de su información, en ese sentido, ninguna persona puede invadir en la intimidad de otra, sin su aprobación y menos divulgar información relacionada con ella (Baño y Reyes, 2020).

En la misma perspectiva, Amaya (2015), haciendo referencia a Jürgen Habermas, *describe a la vida privada como aquella que está íntimamente vinculada con la libertad, una condición que circula en una doble vía: con referencia a las intromisiones del ente estatal de un lado y, por otro, como aquel atributo que tenemos los seres humanos a controlar y dar a conocer sólo lo que deseamos, a quien queremos y bajo los parámetros elegidos. Asimismo, explica que para este autor, en la esfera privada se encuentran enmarcadas las relaciones familiares y personales, por oposición a la pública, la cual se encuentra estructurada por todas las redes posibles en cuanto a comunicaciones que nos permiten interactuar, tomar partido en la cultura y la formación de opinión pública.*

Ahora bien, en cuanto al derecho a la intimidad, este se concibe como aquel derecho a estar solo, el derecho a la soledad. En ese sentido, es *“el derecho a que ciertos aspectos de nosotros mismos no deban ser de conocimiento de los demás, en otras palabras, es una especie de*

“derecho al secreto”, a que los demás no sepan lo que somos, lo que sentimos y lo que hacemos”. (García, 210, p. 271)

“También puede ser entendido como *the right to be let alone*, «el derecho a estar sólo» o «a ser dejado en paz»” (Martínez, 2016, p. 412).

En cuanto a su origen y positivización, Martínez (2016), explica que:

Este derecho tiene un origen cercano pero, aún así, es reconocido como uno de los derechos y libertades encausadas en los derecho de primera generación y que, pese a controversias históricas y de los debates teóricos suscitados, lo cierto es que, por su filosofía y las funciones que cumple este derecho, es evidente que forma parte de este cúmulo de libertades fundamentales afitadas muy inexorablemente a la persona y a la concepción civil y política de la ciudadanía.

La Comisión Interamericana (2017), manifestó que este derecho comprende la protección de al menos cuatro bienes jurídicos, los cuales serían los siguientes: a) el derecho a contar con un ámbito protegido contra todo tipo de injerencias arbitrarias tanto del Estado, así como por parte de otros individuos; b) el derecho a conducirnos según nuestras propias reglas, según nuestro propio proyecto individual de vida; c) el derecho al secreto de aquello que acontezca en ese espacio reservado, con lo que quedaría prohibida la propalación o circulación de toda información capturada, sin el asentimiento del titular, en ese espacio de protección exclusivo; y d) el derecho a la propia imagen.

En cuanto a las dimensiones de este derecho y que han sido consideradas al momento de elaborar para la presente investigación, según Cobos (2013), su contenido estaría conformado, entre otros, por los siguientes aspectos:

El derecho a la protección de las comunicaciones privadas, que se orienta a la tutela las comunicaciones que se realizan mediante el uso del internet, por medio de correo electrónico y las redes sociales, entre otros medios.

El derecho a la salvaguarda de los datos personales, el cual se encuentra íntimamente vinculado al anterior contenido y que está referido a la protección de la información concerniente a nosotros como personas, y es utilizado como excepción al derecho de acceso a la información, respecto del cual se constituye como una necesidad urgente. Su protección se hace posible mediante mecanismos como el hábeas data.

El derecho a la protección de los derechos sexuales, en el sentido que la sexualidad constituye uno de los aspectos que están fuertemente vinculados con la intimidad personal del ser humano, lo cual incluye proteger lo referido a a nuestras preferencias sexuales.

Asimismo, es preciso recalcar que, algunos autores utilizan el término derecho a la privacidad para referirse al derecho a la intimidad; pues como expresa Nogueira- Alcalá (2000, citado por Arrieta, p.16): *"es el atributo que consiste en respetar el derecho a la vida privada de la persona y su familia, motivo por el cual, se excluye del conocimiento público y de terceros, a menos que lo autorice el afectado, lo que permite proteger una calidad básica de la vida humana"*

Por su parte, fundamentando el porqué prefieren utilizar el término privacidad antes que intimidad, encontramos a Morales (2002), quien explica que: *"la expresión derecho a la vida privada, resulta ser más comprensiva de las diferentes gamas de objetos que pueden ser motivo de ese valor jurídico"*.

En cuanto a la protección de este derecho, a nivel internacional, contamos con: el art. 12° de la DUDH (1948); el art. 17° del PIDCP (1976); la declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en sus arts. X y XI; el CPDHLF (1950), en su art. 8. Asimismo, la CADH (1969), que en sus arts. 11° y 13° se refiere a la protección de este derecho. En el contexto nacional, está regulado, primero, en nuestra Constitución (1993), en su artículo 2, incisos 6 y 7. En el inciso 6, se establece una protección en cuando a que servicios informáticos, computarizados, ya sean estos públicos o privados, no proporcionen informaciones que soslayan nuestra intimidad personal y familiar; mientras que, el inc. 7, está dirigido a la protección del honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia.

De la misma manera, tenemos la ley 29733 (2011), ley de protección de datos personales, y su reglamento, el DS. 003- 2013- JUS (2013). En cuanto a la ley, en su art 1, señala que el objeto de la norma es proteger y hacer posible el ejercicio del derecho la protección de datos personales descrito en el art. 2, inc. 6, de nuestra Constitución; y en su art. 2, inc. 4, describe a los datos personales como toda información referida a una persona natural que la indentifica o la haga identificable por los diferente medios utilizados. Por su parte el reglamento, en su art. 2, inc. 4, hace referencia a que los datos personales están comprendidos por toda información de tipo numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales o de cualquier otro tipo, concerniente a las nosotros.

Asimismo, nuestro C.P., (1991), prescribe algunos dispositivos destinados también a la protección de este derecho fundamental. Por ejemplo, en su título V, capítulo II, describe las figuras típicas que constituyen violación a la intimidad (arts 154- 158); en el capítulo III, hace lo propio con los tipos penales referidos a la violación de domicilio, (arts. 159- 169); en el

capítulo IV, precisa las conductas constitutivas de la violación del secreto de las comunicaciones (arts. del 161- 164).

En cuanto a nuestra segunda variable, esto es *redes sociales*, es preciso tomar como punto de partida a Castells (1996), quién expresa que: “...vivimos en una situación de esquizofrenia en donde las pautas para la comunicación social se someten, cada día, a una mayor tensión” (p. 2). De esta manera, el autor entiende que nuestra comunicación cada día es más conflictiva y, sobretodo, si consideramos los nuevos entornos virtuales en los cuales nos desenvolvemos, lo cual podría generar vulneraciones a derechos fundamentales de manera indiscriminada.

En la misma perspectiva, el mismo Castells (1996), la conceptualiza como: “una estructura abierta, capaz de expandirse sin límites, integrando nuevos modos mientras puedan comunicarse entre sí, específicamente, siempre que compartan los mismos códigos de comunicación”.

En ese sentido, las redes sociales constituyen maneras de interacción social que se presentan como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Desde esta perspectiva, es una estructura abierta y en construcción perenne que tiene como protagonistas a grupos de personas que presentan necesidades o problemas similares y que, en ese sentido, se organizan a fin de potenciar sus recursos (Cingaloni, Cuassolo, Gómez y Mendaña, 2012).

Para Torres (2018), “las redes sociales constituyen un portal multifacético que hace posible que las personas puedan compartir algunos aspectos de su vida, como por ejemplo sus pensamientos, lugares que visitaron, ideas políticas, hábitos, gustos, orientación sexual, etc”. (p.365).

Gil (2012), manifiesta que una red social: es una aplicación on line que permite a los menores y jóvenes acceder a un perfil con sus datos en páginas personales, y que las puedan compartir con otras personas; hecho que convierte a la información en pública y sin fronteras ni de espacio ni de tiempo. Desde esa perspectiva, el internet debe ser considerado como un espacio de libertad sin fronteras, de espacio y tiempo, con apariencia de gratuidad, y en el cual pasamos a tener una personalidad social.

Agrega que el contexto virtual nos ha permitido muchas ventajas, pero también ha originado muchas posibilidades no sólo para el menoscabo y violación de bienes preciados como: el derecho a a la intimidad, al honor, a la propia imagen o la protección de datos personales; sino también respecto de la comisión de conductas ilícitas que trasgredan directamente a la propia integridad física o moral. Debido a esto, las redes permiten a las personas percibir una sensación de proximidad que puede ser muy real en el sentido emocional y de intimidad. (Gallego, 2017, p. 105).

Desde que las redes sociales aparecieron por primera vez en el siglo XX, esto es en el año 1997, siendo la primera de ellas, sixdegrees; Oliva (2012), explica que en la actualidad podemos encontrar los siguientes tipos de redes sociales: "...a) *de carácter personal, como por ejemplo: facebook, mySpace y twitter.* b) *de carácter profesional, como por ejemplo: linkedIn, Xing, viadeo y plaxo.* c) *redes sociales temáticas, como por ejemplo: cuentatuviaje.net, Musicmakesfriends.com.* y, finalmente, d) *redes sociales de escala local, como por ejemplo: Skyrock, Xianoei, Tuenti, Hyves"* .

En cuanto a las teorías que explican a las redes sociales, encontramos:

La teoría sociológica, que afirma que, desde la perspectiva del conocimiento de las redes sociales, lo que debe ser materia de estudio son las pautas objetivas de los lazos que vinculan a los

miembros de la sociedad. Así, las redes se encuentran debajo de la frecuentemente compleja superficie de los sistemas sociales, por lo que los actores y su conducta están constreñidos por estas estructuras.

La teoría de las redes sociales y el nuevo institucionalismo económico, que considera desde el entorno de la economía clásica, que esta se ha visto muy limitada e irreal y, por lo tanto, las personas pueden proponer sus propios modelos estructurados y más realistas que les permita obtener mejores resultados, estos modelos precisamente, son las redes sociales.

Finalmente, la teoría de redes sociales, relacionada con la ciencia política y el capital social, que considera que las redes sociales se apartan del institucionalismo e intervención del Estado y apuestan por la adopción de “redes organizativas menos formales”. Desde esta perspectiva, las personas son capaces de generar sus propias reglas del juego basadas en el uso común de recursos (González, 2014).

También es pertinente subrayar que, en cuanto a sus dimensiones, y de las cuales podrían originarse las principales vulneraciones a la intimidad, Herrera (2016), las explica de la siguiente manera:

Comunicación, entendida como el afán o deseo que comunicarse que muestran los usuarios en estos entornos; exponiendo su privacidad con el objeto de acceder y participar en estas plataformas.

Identidad, que se evidencia en el hecho que, cuando accedemos a una red social, debemos de proporcionar algunos datos que conforman elementos esenciales de nuestra personalidad, lo cual nos convierte en vulnerables.

Interconectividad, lo cual implica una comunicación en forma masiva, instantánea y recíproca a través de estos entornos.

Asimismo, con referencia a las redes sociales que se tornan en las más populares en la actualidad, Torres (2018), manifiesta que estas son Facebook, Twitter, e Instagram. Así, facebook contaría aproximadamente con 1.79 billones de usuarios activos; mientras que Twitter tendría aproximadamente 982 millones de usuarios y, por último, estaría Instagram que contaría aproximadamente con 9.8 millones de usuarios.

Como se puede observar, la finalidad de las redes sociales, es permitir la comunicación entre las personas, en una forma ágil, y dinámica pero, en la práctica, fruto de dicha interacción entre los usuarios muchas veces se puede resultar afectando derechos fundamentales tan valiosos, en especial el derecho la intimidad.

Al respecto, Cobos (2013), refiere que, debido a los cambios que se han originado en las sociedades actuales, se ha producido una importante transformación en el *derecho a la intimidad, ya que hemos migrado de de la esfera estrictamente individual a la autodeterminación informativa, como producto del fenómeno tele-informático que va penetrando en todas las esferas de la vida en la actualidad. Y es que la tecnología y los novedosos sistemas de comunicación, día a día más avanzados, ponen de manifiesto la urgencia de de vigilar y reglamentar el movimiento creciente de bases de datos de contenido personal.*

Algunos otros autores, como Tosano (2017), incluso consideran que la privacidad ha muerto o ha sido avasallada totalmente en su esencia por la revolución digital. Lo que el autor trata de explicar, es que la intimidad amerita ser concebida en concordancia con la nueva realidad social-comunicativa, que tiende hacia una perspectiva virtual y tecnológica.

La principal amenaza que nos aqueja a quienes nos constituimos como usuarios de las redes sociales recae, tanto en el peligro de la recopilación de datos que en ellas se realiza, así como también en la formulación y estructura propia de estas comunidades (Amaya, 2016).

En la misma perspectiva, Villalba (2017), que explica que el avance tecnológico ha generado nuevas formas de vulneración de derechos personales, transgrediendo la protección de datos individuales y el bien jurídico fundamental de la intimidad, motivo por el cual es absolutamente necesario que se promulguen dispositivos jurídicos y se ejecuten políticas públicas que determinen límites a ciertas libertades humanas que generen un equilibrio entre los derechos propios y ajenos. De allí que es preciso lograr un equilibrio entre la tecnología y privacidad. Los ámbitos sociales originados al interno de los entornos telemáticos pueden exponer o datos privados que soslayan derechos fundamentales.

Es pertinente concientizar de esta coyuntura a las nuevas generaciones que han crecido bajo la influencia del Internet, para que su relación con la red sea más libre y se torne en más segura (Oliva, 2012). Esto es consecuencia directa del crecimiento exponencial de la utilización de las redes sociales, por lo cual *“se necesita en forma urgente de una protección eficaz de la información personal que circula en la red frente al potencial invasivo de las nuevas tecnologías, su almacenamiento, procesamiento, difusión y utilización en el ámbito telemático”* (Lucenia, 2018). En consecuencia, se recomienda que nosotros las personas seamos cautos con lo que escribimos y con las personas que admitimos y departimos en el contexto social- virtual a fin de evitar desagradables consecuencias (Hutt, 2012).

Es importante considerar que tal como lo proponen, Ruiz y Perez (2016), los estados son los primeros a quienes se les debe exigir la protección y garantía de los derechos humanos pero, igualmente, las instancias

privadas y las empresas comerciales, deben ser responsables del respeto y no violación a éstos. En ese sentido, son cinco los principales desafíos generados por la globalización y el uso cada día mayor del internet, estos son: a) protección de datos personales; b) vigilancia, monitoreo e interceptación; c) la encriptación y el anonimato; d) “Big Data” y e) Internet de las Cosas (CIDH, 2017).

Finalmente, en cuanto al paradigma en el cual se desarrolló la presente investigación, es importante precisar que, según Ramos (2015), al tener este estudio un enfoque cuantitativo, el paradigma que acoge es el de positivista y pospositivista, quedando los paradigmas crítico social, constructivista y diálogo, para los enfoques de naturaleza cualitativa.

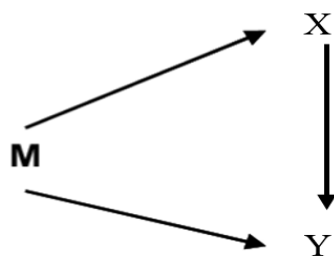
Agrega también que, en cuanto al positivismo, este debe ser comprendido como aquel paradigma que tiene como finalidad la comprobación de una hipótesis, utilizando para ello, las herramientas estadísticas que le permita determinar a las variables mediante una expresión numérica. En cuanto al pospositivismo, considera que lo real se entiende desde las leyes exactas, pero estas sólo pueden ser comprendidas en forma incompleta, debido a la imperfección de las herramientas del conocimiento y perceptivos de la persona, que los limita en ese sentido.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se trabajó bajo la perspectiva de un tipo de investigación básica. Vargas, (2009), referenciando lo señalado por Padrón, entiende que este tipo de investigación, conocida también como investigación fundamental o pura, tiende a ocuparse de un determinado objeto de estudio sin considerar para ello su aplicación inmediata, pero toma en cuenta que a partir de sus resultados y descubrimientos, se pueden originar válidamente nuevos avances científicos. En el mismo sentido, Relat (2020), expresa que este tipo de investigación, también conocido como teórica o dogmática, se caracteriza por que se origina en un marco teórico y permanece en él, y porque su propósito es incrementar el conocimiento científico, pero sin acudir a los aspectos prácticos.

En cuanto al diseño de investigación que corresponde al presente trabajo, podemos señalar que es no experimental, transversal correlacional causal.



Dónde:

M : Muestra.

X : Variable independiente el redes sociales.

Y : Variable dependiente derecho a la intimidad

r : Relación causal.

Sousa, Driessnack y Costa (2007), consideran que los diseños de corte no experimentales, son aquellos que no presentan una determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. De esta manera, los investigadores que hacen uso de este enfoque, tienden a la observación de lo que ocurre en forma natural, sin intervenir de manera alguna. Agregan, además, que en cuanto a los estudios correlacionales descriptivos, estos propenden a describir a las variables y las relaciones que se dan de forma natural entre ellas.

Por su parte en cuanto al enfoque cuantitativo, utilizado en la presente investigación, Otero (2018), manifiesta que se trata de un tipo de estudio que se concentra en las mediciones numéricas. De esta manera, el investigador, hace uso de la observación del proceso en forma de recolección de datos a fin de llegar, posteriormente, a responder sus preguntas planteadas en la investigación (p. 3).

3.2. Variables y operacionalización

Según Villasís-Keever y Miranda- Novales (2012), consideran que la variable de investigación es todo aquello que podemos medir mediante la investigación. Es aquella información que colectamos, o aquella data que obtenemos con el objeto de proporcionar una respuesta a nuestra interrogante de investigación que nos permita el logro de nuestros objetivos ya planteados.

Así, en la investigación se utilizó como variables de investigación: las redes sociales, como variable independiente y, el derecho a la intimidad, como variable dependiente.

La operacionalización de las mismas se observa en el anexo 1.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

En cuanto a población y muestra, Fuentes, Toscano, Malvaceda Diaz y Diaz (2020), explican que la población y la muestra están referidas a al conjunto de personas o individuos que comparten algunos caracteres comunes de interés en el estudio. Así, mientras la población comprende aquel universo de estudio de la investigación, respecto de la cual se desea arribar a los resultados, la muestra, constituye una porción o un subconjunto de la primera, que ha sido debidamente seleccionada por el investigador como unidades de estudio, a fin de obtener una información confiable y representativa.

En la presente investigación, se ha considerado como población a los habitantes de la ciudad de Trujillo, es decir, las personas que residen en esta ciudad en el año 2020.

En cuanto a la muestra, se utilizó la fórmula de población infinita o desconocida, con una confiabilidad de 95% y error del 5%. Por lo que se trabajará con una muestra de 385 habitantes.

Datos

Nivel de confiabilidad 95% , $Z=1.96$

Error de estimación: 0.05

Proporción de éxito: $P= 0.5$

Proporción de fracaso : $Q=0.5$

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2} = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2} = 385$$

En criterios de inclusión: tenemos a las personas mayores de 18 años, habitantes que acepten participar del estudio.

Ahora bien, en cuanto al muestreo, o forma de análisis de la muestra, se ha utilizado el muestreo no pobabilistico por conveniencia, en la medida que se ha considerado como sujetos de

la investigación, a todas aquellas personas con las cuales se ha podido lograr un contacto, con el fin de aplicar el instrumento materia de la presente investigación, esto es la encuesta.

Finalmente, en cuanto a las unidades de análisis, la representa cada persona que reside en la ciudad e Trujillo y que es mayor de edad.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Rojas (2011), expresa que la técnica a nivel de la investigación científica, constituye aquel procedimiento típico, que se encuentra generalmente destinado a obtener aquella información necesaria que nos permita la solución de los problemas del conocimiento científico. En ese sentido, la técnica, amerita el uso de un instrumento (p. 278).

Para el presente trabajo, la técnica escogida fue la encuesta, y su instrumento el cuestionario de preguntas. Así, se elaboraron 2 cuestionarios de preguntas, referidos a las variables tanto dependiente como independiente, y compuestos por 21 items o preguntas cada uno; los cuales fueron aplicados en los pobladores de Trujillo.

En cuanto al cuestionario referido a la variable redes sociales, se utilizaron 3 dimensiones: 1) la comunicación, cuyos indicadores fueron, acceso y preocupación en las comunicaciones, con 3 items cada uno; 2) la identidad, en la que se consideró como indicadores datos de la personalidad (5 items) y, protección jurídica (2 items); finalmente, 3) la interconectividad, en donde se consideró como indicadores, la comunicación masiva (3 items), la comunicación instantánea (3 items), y comunicación recíproca (2 items).

Con respecto al cuestionario referido a la variable derecho a la intimidad, se utilizaron 3 dimensiones: 1) protección de las comunicaciones privadas, cuyos indicadores fueron comunicación mediante correo electrónicos (3 items), comunicación mediante redes sociales (4 items) y protección jurídica (2 items); 2) derecho a la

salvaguarda de los datos personales, cuyos indicadores fueron: cuestiones familiares (1 ítem), creencias personales (1 ítem), filiación política (1 ítem), perjuicio económico (2 ítems) y protección jurídica (2 ítems); 3) el derecho a la protección de los derechos sexuales, cuyos indicadores fueron, preferencia sexual (1 ítem), hostigamiento sexual (2 ítems) y protección jurídica (2 ítems).

3.5. Procedimientos

En cuanto al procedimiento realizado en en la presente investigación, es preciso mencionar que primero se seleccionó el problema a investigar y se plantearon los objetivos a lograr, posteriormente, se elaboraron los instrumentos con el fin de ejecutar la investigación, los cuales fueron cuestionarios de preguntas que fueron oportunamente validados por 5 expertos en la materia.

Una vez que los instrumentos fueron validados, fue necesario someterlos al examen de confiabilidad mediante el índice de alfa de Cronbach, con la finalidad de determinar la consistencia estadística de cada ítem y, finalmente, se procedió a aplicar de manera o-line las encuestas a las personas que accedieron a ella.

3.6. Método de análisis de datos

A fin de trabajar los resultados, se tuvo como perspectiva los objetivos planteados al iniciar la investigación, usándose para ello las tablas estadísticas, en donde se han especificado los niveles y objetivos para cada variable. Asimismo, en el análisis de los resultados se ha utilizado el software IBM SPSS versión 26.

A fin de demostrar la hipótesis, se ha aplicado el análisis inferencial, previo análisis de la normalidad de los datos de *Kolmogorov Smirnov*

Para la determinación de la relación entre las variables, sea utilizado el coeficiente de Kendall y el coeficiente rho Spearman.

3.7. Aspectos éticos

En este tópico, es preciso señalar que, en todo momento, se ha respetado la identidad de las personas que fueron materia de la encuesta.

Asimismo, se debe señalar que la presente investigación es originaria, y buscó siempre el respeto de los derechos de otros investigadores, citando y referenciando las ideas que no fueron propias y, por el contrario, formen parte del estado de la cuestión que sobre el tema investigado exista en la doctrina. Esto se pretende vigilar y asegurar mediante la aplicación del programa antiplagio conocido como TURNITIN.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados cuantitativos.

Tabla 1

Porcentaje de exposición a redes sociales y nivel de vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

NIVELES	Redes Sociales		NIVELES	Vulneración del derecho a la intimidad	
	F	%		F	%
Nada expuestos	4	1.0	No vulnerados	34	8.8
Poco expuestos	159	41.3	Poco vulnerados	289	75.1
Expuestos	211	54.8	Vulnerados	54	14.0
Muy expuestos	11	2.9	Muy vulnerados	8	2.1
TOTAL	385	100	TOTAL	385	100

Nota. Aplicación del cuestionario de redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad.

La tabla 1, permite observar que la mayoría de encuestados, se encuentran expuestos en el uso de las redes sociales, 54.8% de los habitantes, seguido del 41.3% que muestran estar poco expuestos en el uso de las redes sociales. Referente a la vulneración del derecho a la intimidad, el 75.1% evidencia estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el 14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados.

Tabla 2

Porcentajes de exposición en las dimensiones de redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020

NIVELES	Comunicación	Identidad	Interconectividad
---------	--------------	-----------	-------------------

	f	%	f	%	f	%
Nada expuestos	4	1.0	37	9.6	8	2.1
Poco expuestos	38	9.9	208	54.0	241	62.6
Expuestos	257	66.8	121	31.4	123	31.9
Muy expuestos	86	22.3	19	4.9	13	3.4
TOTAL	385	100	385	100	385	100

Nota. Aplicación del cuestionario de redes sociales

De la tabla 2, se aprecia que en la dimensión comunicación la mayoría, el 66.8% de los habitantes dan evidencias de estar expuestos en el uso de las redes sociales y 22.3% evidencian estar muy expuestos. Sin embargo, en las dimensiones identidad e interconectividad la mayoría de habitantes reflejan estar poco expuestos en el uso de las redes sociales siendo el 54% en la dimensión identidad y de 62.6% en la dimensión interconectividad.

Tabla 3

Porcentajes del nivel de vulneración en las dimensiones del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

NIVELES	Protección de las comunicaciones privadas		Derecho a la salvaguarda de los datos personales		Protección de los derechos sexuales	
	f	%	F	%	f	%
No vulnerados	46	11.9	78	20.3	232	60.3
Poco vulnerados	265	68.8	235	61.0	131	34.0
Vulnerados	65	16.9	59	15.3	15	3.9
Muy vulnerados	9	2.3	13	3.4	7	1.8
TOTAL	385	100	385	100	385	100

Nota. Aplicación del cuestionario de vulneración al derecho a la intimidad

La tabla 3, permite observar que en las dimensiones protección de las comunicaciones privadas y derecho a la salvaguarda de los datos personales la mayoría, el 68.8% y 61% de los habitantes, respectivamente, dan evidencias de presentar derechos poco

vulnerados; sin embargo, en la dimensión protección de los derechos sexuales, la mayoría de habitantes, 60.3%, indican que sus derechos no han sido vulnerados.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 4

Prueba de Kolmogorov Smirnov referida a los puntajes sobre la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho de la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Redes sociales	,075	385	,0
Comunicación	,114	385	,000
Identidad	,103	385	,000
Interconectividad	,156	385	,000
Derecho a la intimidad	,082	385	,000
Protección de las comunicaciones privadas	,122	385	,000
Derecho a la salvaguarda de los datos personales	,116	385	,000
Protección de los derechos sexuales	,136	385	,000

Nota. Cuestionario de redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad

Interpretación: En esta tabla, signada con el número 4, se puede evidenciar niveles de significancia para las variables y sus respectivas dimensiones, inferiores al 5% ($p < 0.05$), circunstancia que demuestra que los datos no siguen una distribución normal; por lo que resulta necesario usar la prueba no paramétrica Tau-b de Kendall, así como el coeficiente de correlación Spearman, que permitan determinar la relación existentes entre las variables en estudio.

4.2.2. Contrastación de hipótesis general.

H_i: La utilización de las redes sociales, incide significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

Tabla 5

Tabla de doble entrada de redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

			Derecho a la intimidad				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Redes sociales	Nada expuestos	N°	2	2	0	0	4
		%	0,5%	0,5%	0,0%	0,0%	1,0%
	Poco expuestos	N°	21	130	8	0	159
		%	5,5%	33,8%	2,1%	0,0%	41,3%
	Expuestos	N°	11	157	40	3	211
		%	2,9%	40,8%	10,4%	0,8%	54,8%
	Muy expuestos	N°	0	0	6	5	11
		%	0,0%	0,0%	1,6%	1,3%	2,9%
Total		N°	34	289	54	8	385
		%	8,8%	75,1%	14,0%	2,1%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 6.736 Sig. P = 0.000 < 0.01; p (rho) = 0.421**

Nota. Cuestionario de las redes sociales y la vulneración al derecho de la intimidad.

La presente tabla, signada con el número 5, evidencia que en los habitantes que no se encuentran expuestos al uso de las redes sociales, ubicamos habitantes con derechos que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados, encontrándose al 0.5% del total de encuestados; de igual forma en los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales ubicamos habitantes con derechos vulnerados y muy vulnerados. En su mayoría encontramos 40.8% del total de habitantes que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la

intimidad poco vulnerados. De allí que el valor Tau-b sea de 6.736, y su significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), mientras que el coeficiente ρ (rho) = 0.421 (correlación positiva de grado moderado); acreditándose que las redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración de los derechos a la intimidad.

Tabla 6

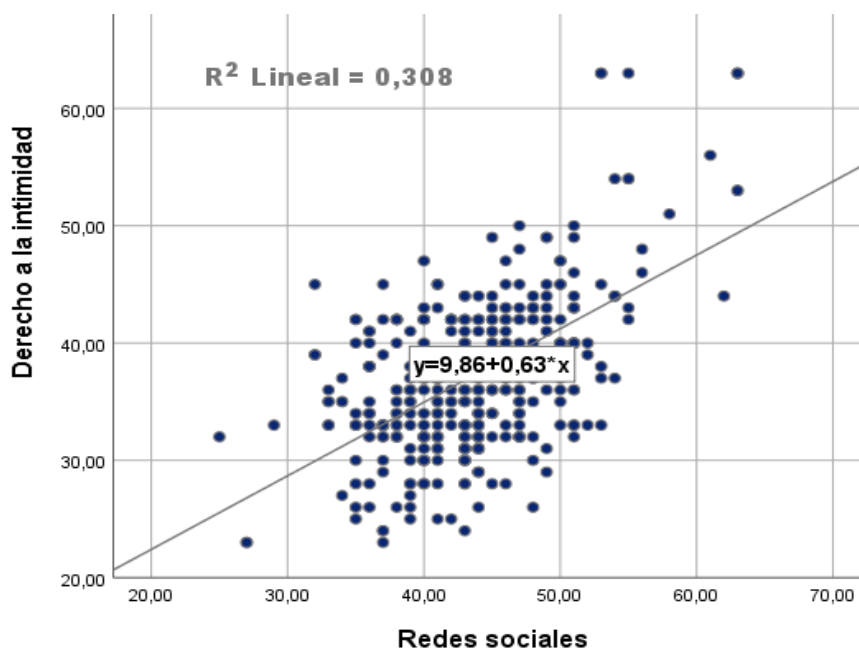
Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,555 ^a	,308	,306	5,67675

a. Predictores: (Constante), Redes sociales

Figura 1

Relación funcional y coeficiente de determinación entre las variables



De lo observado en la figura 1, se desprende que, si asumimos la existencia de una relación funcional de regresión lineal, la relación que mejor se adecua a los puntos es la recta $Y = 9.86 + 0.63 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.308$; reflejando, que el 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad es explicado por la variable redes sociales.

La recta de relación evidencia que existe una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad aumenta.

A mayor exposición a las redes sociales, será también mayor la vulneración del derecho a la intimidad. Así, por cada punto que aumente la primera, también aumenta la segunda en 0.63.

4.2.3. Prueba de las hipótesis específicas

HE₁: La Incidencia de la dimensión comunicación de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020, es significativa

Tabla 7

Tabla de doble entrada de la dimensión comunicación de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

			Derecho a la intimidad				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Comunicación	Nada	N°	2	2	0	0	4
	expuestos	%	0,5%	0,5%	0,0%	0,0%	1,0%
	Poco	N°	4	32	2	0	38
	expuestos	%	1,0%	8,3%	0,5%	0,0%	9,9%
	Expuestos	N°	25	203	27	2	257
		%	6,5%	52,7%	7,0%	0,5%	66,8%
	Muy	N°	3	52	25	6	86

expuestos	%	0,8%	13,5%	6,5%	1,6%	22,3%
Total	N°	34	289	54	8	385
	%	8,8%	75,1%	14,0%	2,1%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 5.236 Sig. P = 0.000 < 0.01; p (rho) = 0.299**

Como podemos observar, en la tabla 7, los habitantes que se encuentran poco expuestos en comunicación de las redes sociales, ubicamos 8.3% de habitantes con derechos poco vulnerados, de igual forma en los habitantes que están muy expuestos en la comunicación de las redes sociales ubicamos 52.7% del total de habitantes con derechos poco vulnerados. En su mayoría encontramos 66.8% del total de habitantes, que reflejan estar expuestos en comunicación de las redes sociales. El valor Tau-b de Kendall es 5.236, presenta la significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), mientras que el coeficiente p (rho) = 0.299 (correlación positiva= grado bajo); lo que acredita que la comunicación de redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración de los derechos a la intimidad.

Tabla 8

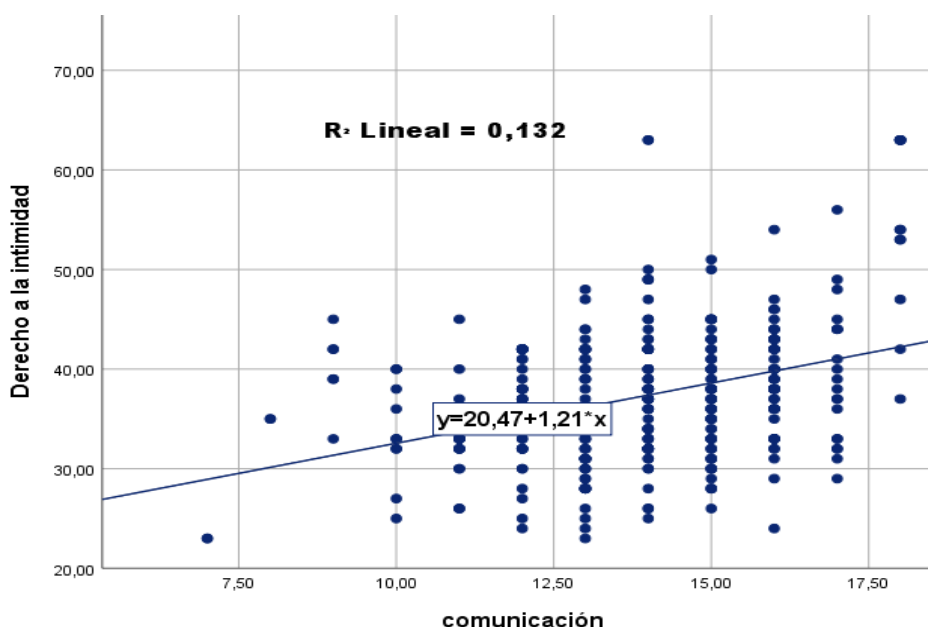
Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,363 ^a	,132	,129	6.360

a. Predictores: (Constante), Comunicación

Figura 2

Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión comunicación y el derecho a la intimidad



Según la figura 2, la relación funcional de regresión lineal, más acorde a los puntos, es la recta $Y= 20.47 + 1.21 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2=0.132$; lo que refleja que el 13.2% de la vulneración al derecho de la intimidad, es explicado por la comunicación de redes sociales

La recta de relación permite evidenciar una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes de comunicación aumentan, la vulneración al derecho a la intimidad, aumenta.

Cuanto mayor sea la exposición de comunicación mayor es la vulneración del derecho a la intimidad. Por cada punto que aumente la primera, aumenta en 1.21 la segunda.

HE₂: La incidencia de la dimensión identidad de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020, es significativa.

Tabla 9

Tabla de doble entrada de la dimensión identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

			Derecho a la intimidad				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Identidad	Nada expuestos	N°	12	24	1	0	37
		%	3,1%	6,2%	0,3%	0,0%	9,6%
	Poco expuestos	N°	20	174	14	0	208
		%	5,2%	45,2%	3,6%	0,0%	54,0%
	Expuestos	N°	2	85	31	3	121
		%	0,5%	22,1%	8,1%	0,8%	31,4%
	Muy expuestos	N°	0	6	8	5	19
		%	0,0%	1,6%	2,1%	1,3%	4,9%
Total	N°	34	289	54	8	385	
	%	8,8%	75,1%	14,0%	2,1%	100,0%	

Tau-b de Kendall (τ) = 8.328 Sig. P = 0.000 < 0.01; ρ (rho) = 0.395**

De esta tabla, observamos que en los habitantes que está expuesta su identidad, ubicamos 22.1% de habitantes con derechos poco vulnerados y 8.1% muy vulnerados. En su mayoría encontramos 45.2% del total de habitantes, que reflejan estar poco expuesta su identidad y con derechos a la intimidad poco vulnerados. El valor Tau-b T= 8.328 con una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), y el coeficiente ρ (rho)= 0.395 (correlación positiva de grado baja; acreditándose que la identidad repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad).

Tabla 10

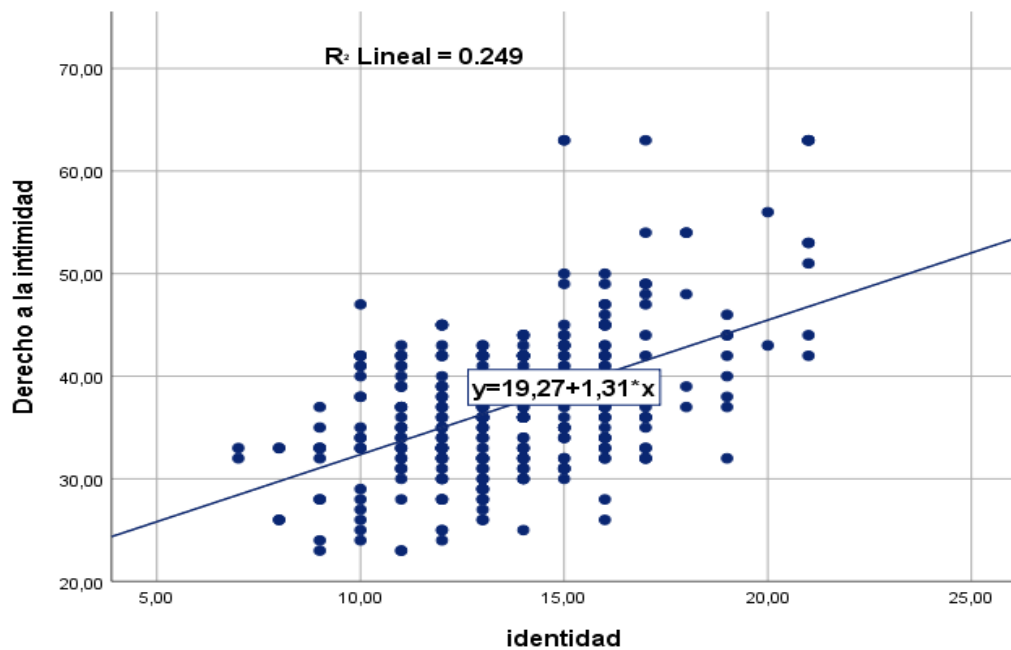
Regresión lineal entre la dimensión Identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,499 ^a	,249	,247	5.915

a. Predictores: (Constante), Identidad

Figura 3

Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión identidad y el derecho a la intimidad



Según la figura 3, la relación muestra mejor adecuación a los puntos es la recta $Y= 19.27 + 1.31 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2=0.249$; lo que refleja que el 24.9% de la vulneración al derecho de la intimidad es explicado por la variable exposición de la identidad de redes sociales

La recta de relación evidencia una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes de exposición a la intimidad de las redes sociales aumentan, también lo hace la vulneración a la intimidad.

A mayor exposición de la identidad en las redes sociales mayor es la vulneración de los la derechos a la intimidad. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta en 1.31.

HE₃: La incidencia de la dimensión interconectividad de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020, es significativa.

Tabla 11

Tabla de doble entrada de la dimensión interconectividad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

			Derecho a la intimidad				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Interconectividad	Nada expuestos	Nº	3	4	1	0	8
		%	0,8%	1,0%	0,3%	0,0%	2,1%
	Poco expuestos	Nº	23	201	17	0	241
		%	6,0%	52,2%	4,4%	0,0%	62,6%
	Expuestos	Nº	8	82	32	1	123
		%	2,1%	21,3%	8,3%	0,3%	31,9%
	Muy expuestos	Nº	0	2	4	7	13
		%	0,0%	0,5%	1,0%	1,8%	3,4%
Total	Nº	34	289	54	8	385	
	%	8,8%	75,1%	14,0%	2,1%	100,0%	

Tau-b de Kendall (τ) = 5.679 Sig. P = 0.000 < 0.01; p (rho) = 0.362**

En esta tabla, se observa que en los habitantes que se encuentran poco expuestos a la interconectividad de las redes sociales, ubicamos habitantes con derechos que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados, encontrándose al 52.2% del total de

encuestados; de igual forma en los habitantes que están expuestos en el uso de las redes sociales ubicamos 21.3% de habitantes con derechos poco vulnerados y 8.3% vulnerados. El valor Tau-b de Kendall es 5.679, y su significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), mientras que el coeficiente ρ (rho) = 0.362 (correlación positiva de grado bajo); lo que acredita que la interconectividad de las redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad

Tabla 12

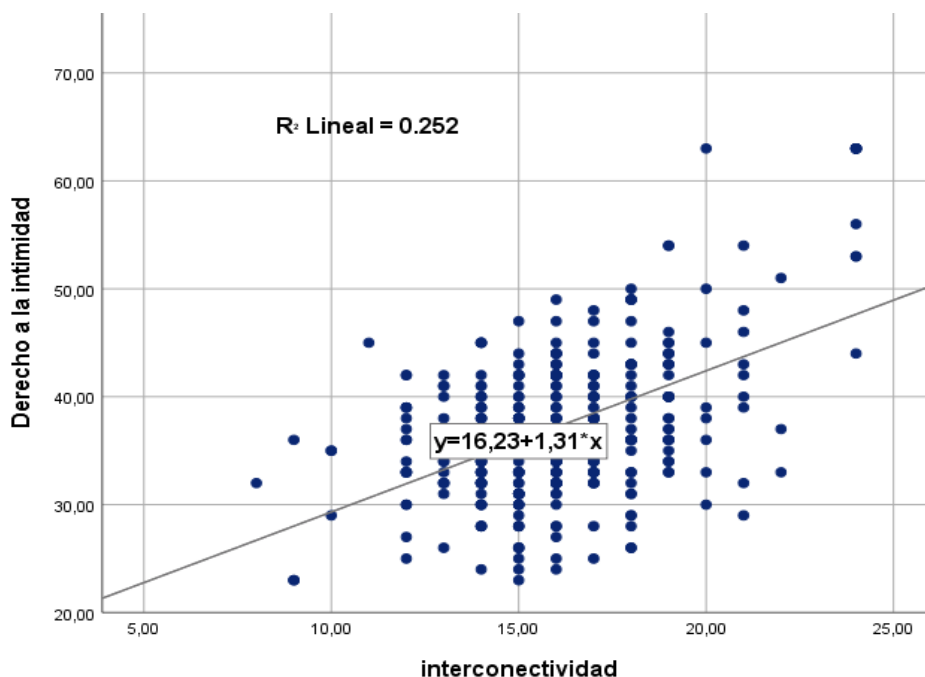
Regresión lineal entre la dimensión Interconectividad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,502 ^a	,252	,250	5.903

a. Predictores: (Constante), Interconectividad

Figura 4

Relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión interconectividad y el derecho a la intimidad



La figura 4, acredita que si asumimos una relación funcional de regresión lineal, la relación que más se adecua a los puntos es la recta $Y= 16.23 + 1.31 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2=0.252$; lo que refleja que el 25.2% de la vulneración al derecho de la intimidad es explicado por la interconectividad de las redes sociales

La recta de relación evidencia una relación positiva y directa; así, si los puntajes de exposición de interconectividad aumentan, la vulneración al derecho de la intimidad también aumenta.

A mayor exposición de la interconectividad de las redes sociales mayor es la vulneración al derecho de la intimidad. Por cada punto que aumente primera, la segunda aumenta en 1.31.

HE4: La Incidencia de las redes sociales en la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones de los habitantes de Trujillo 2020, es significativa

Tabla 13

Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones de los habitantes de Trujillo, 2020

			Protección de las comunicaciones privadas				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Redes sociales	Nada expuestos	N°	2	2	0	0	4
		%	0,5%	0,5%	0,0%	0,0%	1,0%
	Poco expuestos	N°	30	119	10	0	159
		%	7,8%	30,9%	2,6%	0,0%	41,3%
	Expuestos	N°	14	144	49	4	211
		%	3,6%	37,4%	12,7%	1,0%	54,8%
Muy expuestos	N°	0	0	6	5	11	
	%	0,0%	0,0%	1,6%	1,3%	2,9%	
Total	N°	46	265	65	9	385	
	%	11,9%	68,8%	16,9%	2,3%	100,0%	

Tau-b de Kendall (τ) = 7.606 Sig. P = 0.000 < 0.01; p (rho) = 0.458**

La tabla anterior, evidencia que en los habitantes que no se encuentran expuestos al uso de las redes sociales, ubicamos habitantes con derechos que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados, encontrándose al 0.5% del total de encuestados; de igual forma en los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales ubicamos habitantes con derechos vulnerados y muy vulnerados. En su mayoría encontramos 37.4% del total de habitantes, que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la Protección de las comunicaciones privadas poco vulneradas. El valor Tau-b de Kendall es 7.606 con una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), y el coeficiente p (rho) = 0.458 (correlación positiva de grado moderado); acreditándose que las redes sociales repercute

muy significativamente en la vulneración de los derechos de protección de las comunicaciones privadas.

Tabla 14

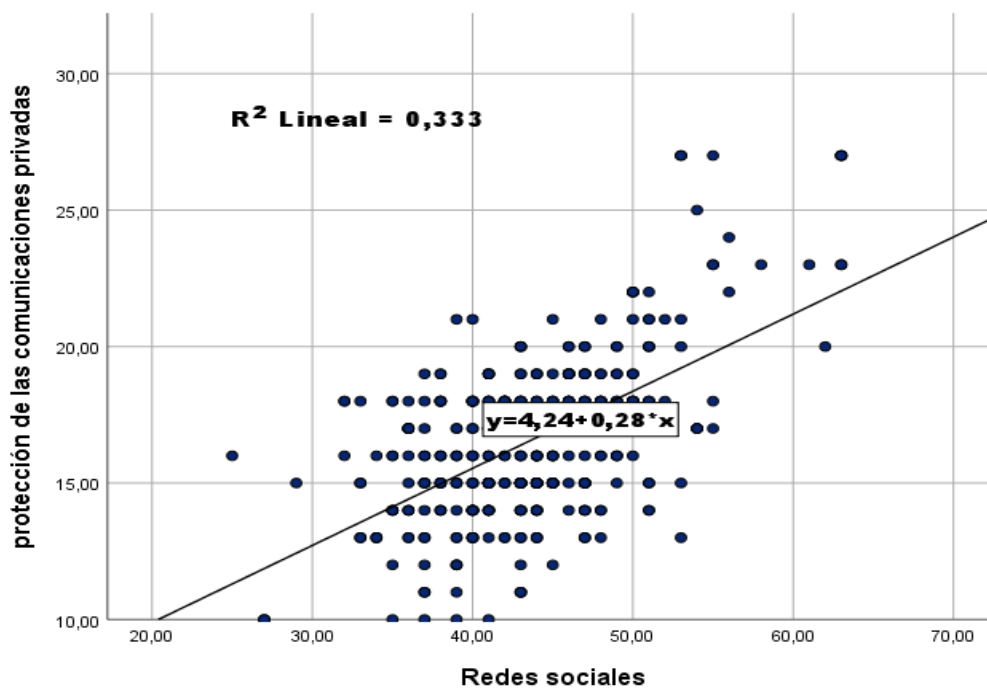
Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020.

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,577 ^a	,333	,331	2,41361

a. Predictores: (Constante), Redes sociales

Figura 5

Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y la protección de las comunicaciones privadas



Esta figura demuestra que, si asumimos una relación funcional de regresión lineal, la relación que más se adecua a los puntos es la recta $Y= 4.24 + 0.28 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2=0.333$; lo que refleja que el 33.3% de la vulneración al derecho de la protección de las comunicaciones privadas es explicado por la variable redes sociales

La recta de relación evidencia la existencia de una relación positiva y directa; así, en el caso de que los puntajes redes sociales aumentan, también aumenta la vulneración a la protección de las comunicaciones privadas.

A mayor exposición a las redes sociales, mayor es la vulneración de los la derechos de las comunicaciones privadas. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta en 0.28.

HE₅: La incidencia de las redes sociales en la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020, es directa.

Tabla 15

Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020, es directa.

			Derecho a la salvaguarda de los datos personales				Total
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	
Redes sociales	Nada expuestos	N°	3	1	0	0	4
		%	0,8%	0,3%	0,0%	0,0%	1,0%
	Poco expuestos	N°	45	97	17	0	159
		%	11,7%	25,2%	4,4%	0,0%	41,3%
	Expuestos	N°	30	134	41	6	211
		%	7,8%	34,8%	10,6%	1,6%	54,8%
	Muy	N°	0	3	1	7	11
		%					

	expuestos	%	0,0%	0,8%	0,3%	1,8%	2,9%
Total		N°	78	235	59	13	385
		%	20,3%	61,0%	15,3%	3,4%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 5.602 Sig. P = 0.000 < 0.01; ρ (rho) = 0.300**

La tabla 15, demuestra que en su mayoría, 34.8% del total de habitantes, reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la protección de las comunicaciones privadas, poco vulneradas. El valor Tau-b de Kendall es 5.602 con una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), y el coeficiente ρ (rho) = 0.300 (correlación positiva de grado bajo); acreditándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración del derecho a la salvaguarda de los datos personales.

Tabla 16

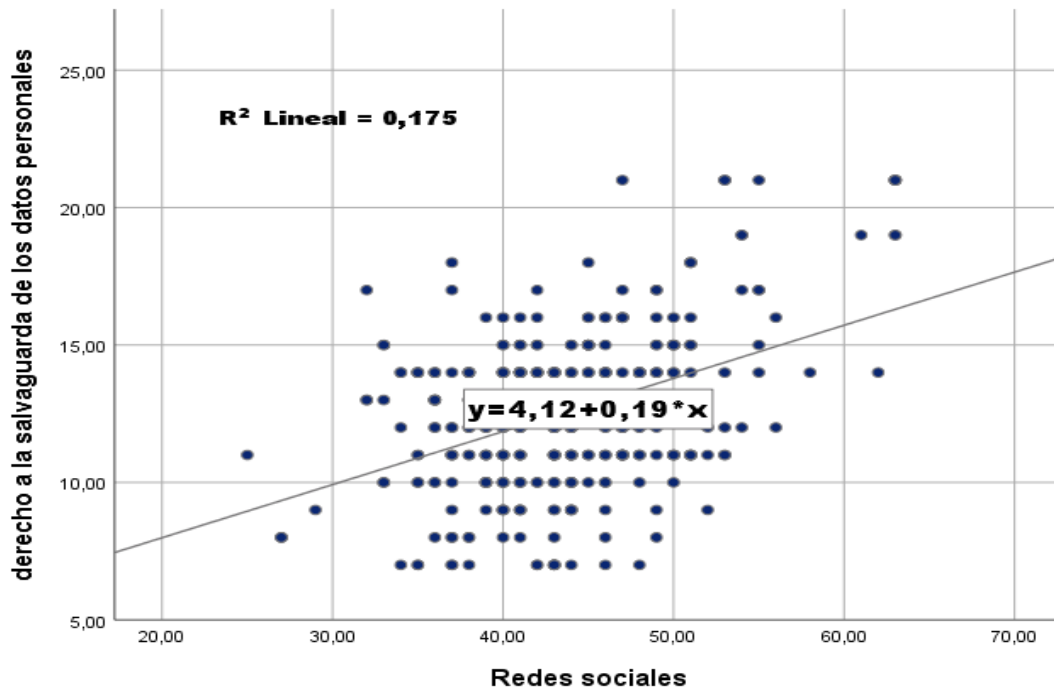
Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración del Derecho a la salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020.

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,418 ^a	,175	,173	2,53384

a. Predictores: (Constante), Redes sociales

Figura 6

Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y salvaguarda de los datos personales de los habitantes de Trujillo, 2020



La figura 6, evidencia que si asumimos una relación funcional de regresión lineal, la relación que más se adecua a los puntos es la recta $Y= 4.12 + 0.19 X$ con un coeficiente de determinación de $R^2=0.175$; reflejando, que el 17.5% de la vulneración al derecho de la salvaguarda de los datos personales es explicado por la variable redes sociales

La recta de relación hace posible encontrar una relación positiva y directa, cuando los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración de la salvaguarda de los datos personales aumenta.

Cuanto mayor sea la exposición a las redes sociales mayor es la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta en 0.19.

HE₆: La incidencia de las redes sociales en la vulneración de los derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 202', es directa.

Tabla 17

Tabla de doble entrada de las redes sociales y la vulneración de los derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020

			Protección de los derechos sexuales				
			Nada vulnerados	Poco vulnerados	Vulnerados	Muy vulnerados	Total
Redes sociales	Nada expuestos	N°	3	1	0	0	4
		%	0,8%	0,3%	0,0%	0,0%	1,0%
	Poco expuestos	N°	107	48	4	0	159
		%	27,8%	12,5%	1,0%	0,0%	41,3%
	Expuestos	N°	122	77	9	3	211
		%	31,7%	20,0%	2,3%	0,8%	54,8%
	Muy expuestos	N°	0	5	2	4	11
		%	0,0%	1,3%	0,5%	1,0%	2,9%
Total	N°	232	131	15	7	385	
	%	60,3%	34,0%	3,9%	1,8%	100,0%	

Tau-b de Kendall (τ) = 3.555 Sig. P = 0.000 < 0.01; p (rho) = 0.302**

En la tabla 17, observamos que en los habitantes que se encuentran poco expuestos al uso de las redes sociales, el 27.8% manifiestan que sus derechos sexuales no han sido vulnerados; de igual forma en los habitantes que están expuestos al uso de las redes sociales ubicamos que el 31.7% del total manifiestan que sus derechos sexuales no han sido vulnerados , pero hay un 20% que indican que han sido poco vulnerados. El valor Tau-b de Kendall es 3.555 con una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar ($P < 0.01$), y el coeficiente p (rho)= 0.302 (correlación positiva de grado bajo); acreditándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos sexuales.

Tabla 18:

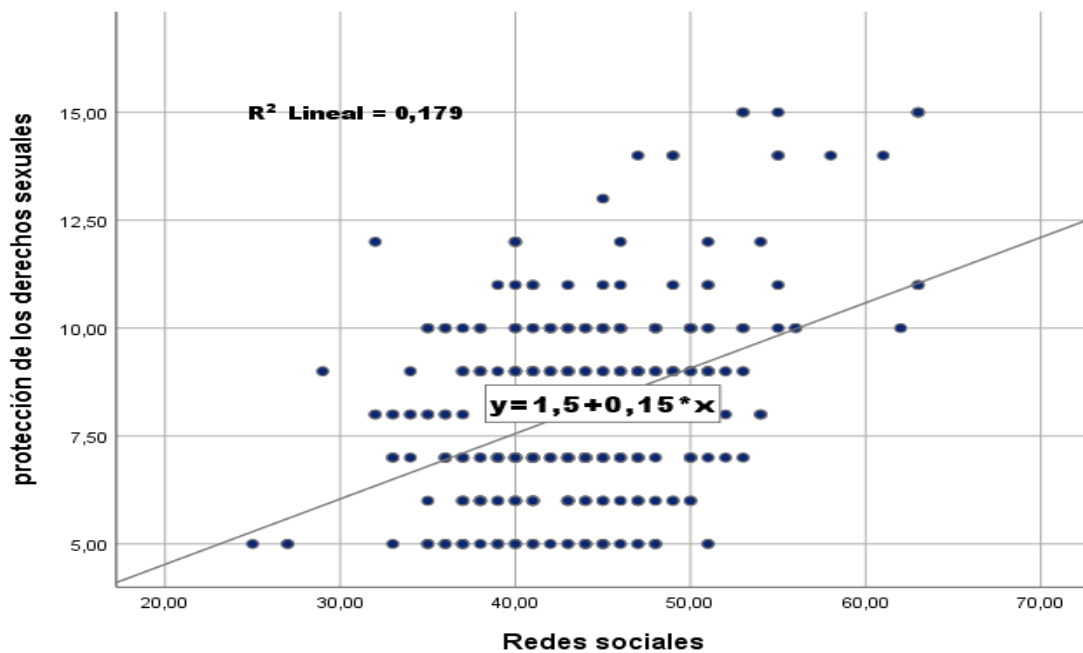
Regresión lineal entre las redes sociales y la vulneración de los derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,423 ^a	,179	,177	1,95743

a. Predictores: (Constante), Redes sociales

Figura 7

Relación funcional y coeficiente de determinación de las redes sociales y derechos sexuales de los habitantes de Trujillo, 2020



Esta figura 7, demuestra que en el caso de asumamos una relación funcional de regresión lineal, la relación que más se adecua a los puntos es la recta $Y = 1.5 + 0.15 X$, con un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.179$; lo que refleja que el 17.9% de la

vulneración de los derechos sexuales es explicado por la variable redes sociales

La recta de relación evidencia una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración de los derechos sexuales aumenta.

A mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta en 0.15.

V. DISCUSIÓN

En esta investigación se tuvo como *objetivo general: el analizar la incidencia de las redes sociales en el derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020. En ese sentido, de la encuesta realizada a 385 personas mayores de edad, que habitan en esta ciudad, se pudo cotejar que en los habitantes que no se encuentran expuestos al uso de las redes sociales, ubicamos, a su vez, habitantes con derechos que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados, encontrándose al 0.5% del total de encuestados (ver tabla 5); de la misma forma, en los habitantes que están muy expuestos al uso de las redes sociales ubicamos habitantes con derechos vulnerados y muy vulnerados. En consecuencia, mayoritariamente encontramos 40.8% del total de habitantes que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados; motivo por el cual se demuestra que las redes sociales repercute directa y muy significativamente en la vulneración del derechos a la intimidad.*

Por su parte, de la figura 1, se concluye claramente que el 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad es explicado por la variable redes sociales; en ese sentido, se evidencia una relación positiva, en la medida que si los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad aumenta, es decir, a mayor exposición a la primea, mayor es la segunda, por cada punto que aumente las redes sociales, la vulneración a la intimidad aumenta 0.63. Esto se explica en la medida que cuando estamos en los entornos virtuales, muchas veces descuidamos la reserva que debe tener la información que proporcionamos y que forma parte de ámbito protegido de la intimidad. Lo anteriormente mencionado, resulta concordante con lo referido por, Vasco (2015), quién en una de sus principales conclusiones en su investigación, señaló que: debemos considerar que las las redes sociales son medios de comunicación que cuenta cada día con más adhesiones y popularidad por parte de las personas, hecho que los

convierte en los medios más utilizados para realizar intercambios de información; asimismo, para ser usuario de las redes sociales, debemos proporcionar información personal, familiar y cultural; circunstancia que convierte en vulnerable nuestra intimidad (...).

Que, quiénes usan y forman parte de las comunidades virtuales, conocen de su derecho a la intimidad, por lo que entienden que resulta necesario la existencia de normas que protejan su intimidad, con la finalidad de que se sancione a quienes atenten a la intimidad tanto en el contexto personal como en el familiar.

En la misma perspectiva, es pertinente mencionar a Gil (2012), quien manifiesta en coincidencia con lo antes descrito que: las redes sociales deben ser entendidas como una aplicación on line que permite a los menores y jóvenes acceder a un perfil con sus datos en páginas personales, y que las puedan compartir con otras personas; hecho que convierte a la información en pública y sin fronteras ni de espacio ni de tiempo. Desde esa perspectiva, el contexto virtual nos ha permitido muchas ventajas, pero también ha originado muchas posibilidades no sólo para el menoscabo y violación de bienes preciados como: el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o la protección de datos personales; sino también respecto de la comisión de conductas ilícitas que trasgresan directamente a la propia integridad física o moral.

En consecuencia, se confirma la idea primigenia de la presente investigación en el sentido que existe incidencia muy significativa de la interacción en las redes sociales en la vulneración de este bien tan preciado de la persona, como es el derecho a la intimidad, circunstancia que debe ser consideradas por los estados a fin de que, mediante una regulación jurídica más eficiente, permitan una mayor protección de la intimidad, y otros en los contextos virtuales.

En cuanto al *primer objetivo específico*, esto es: Determinar el uso de las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020; tenemos que

aplicada la encuesta a 385 personas que habitan en Trujillo, se ha podido evidenciar, ver tablas 1 y 2, que la mayoría de encuestados, se encuentran expuestos en el uso de las redes sociales; así, mientras un 54.8% de los habitantes se encuentra expuestos a las redes sociales, existe un 2.9% que estaría muy expuesto, circunstancia que es preocupante.

Asimismo, se observó que, en la dimensión comunicación, el 68.8% de los habitantes dan evidencias de estar expuestos en el uso de las redes sociales, mientras que, por su parte, un 22.3% muestra encontrarse muy expuestos. Sin embargo, en las dimensiones identidad e interconectividad la mayoría de habitantes reflejan estar poco expuestos en el uso de las redes sociales siendo el 54% en la dimensión identidad y de 62.6% en la dimensión interconectividad. De ello se concluye que existe exposición de los habitantes de Trujillo a las redes sociales.

Lo anteriormente descrito, se encuentra repaldado por lo sostenido por González (2015), quién en su investigación concluyera que: hoy las personas a menudo se encuentran expuestas, por el uso de las tecnologías, a la vulneración a su derecho a la privacidad e intimidad. Asimismo, manifiesta que el ámbito del derecho a la intimidad y privacidad ha variado, sobre todo en cuanto a la esfera del contenido protegido en ambos derechos.

Igualmente, es pertinente mencionar a Villalba (2017), quién también, en la misma perspectiva, manifiesta que: el avance tecnológico ha generado nuevas formas de vulneración de derechos personales, transgrediendo la protección de datos individuales y el bien jurídico fundamental de la intimidad.

De esta manera, se coincide plenamente en que, al utilizar las redes sociales, muchas veces nos encontramos vulnerables y expuestos mediante el uso del internet y, concretamente, mediante la interacción en redes sociales. Y es que actualmente, se ha incrementado considerablemente el número de personas que hacen uso de los

entornos sociales de naturaleza virtual como lo son las redes sociales, quizá atraídos por aquella experiencia de satisfacción ficta que proporciona, quizá por motivos profesionales, académicos, entre otros; pero que en el fondo, hace que formemos parte de la nutrida lista de miembros activos de aquella aborigene denominada: internet y las redes sociales.

En cuanto al *segundo objetivo específico*, el cual estuvo referido a: Determinar el nivel de la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020; de la encuesta realizada, se ha obtenido que el 75.1% de los encuestados evidencia estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el 14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados, tal como se aprecia en la tabla 1.

Además, en cuanto a cada una de las dimensiones del derecho a la intimidad, véase tabla 3, se puede evidenciar que la mayoría, esto es el 66.8% y 61% de los habitantes, respectivamente, dan evidencias de presentar derechos poco vulnerados; mientras que las dimensiones protección de las comunicaciones privadas y de los datos personales, presentan derechos vulnerados en un 16.9% y 15.3% respectivamente; sin embargo, en la dimensión protección de los derechos sexuales, la mayoría de habitantes, 60.3%, indican que sus derechos no han sido vulnerados; resultando que las personas se encuentran en nivel poco vulnerado de su derecho a la intimidad.

De lo expuesto se desprende que en Trujillo, los ciudadanos se muestran poco vulnerados en su derecho a la intimidad y que, los ámbitos o dimensiones en donde tendrían que mostrar más cautela serían, en la protección de las comunicaciones privadas y de lo datos personales; circunstancia que no se condice plenamente y difiere de alguna forma con lo expresado en el trabajo previo de Espinoza (2018), quien en su investigación precisaba que: *el derecho a la intimidad, es uno de los atributos más soslayados, en forma directa e indirecta, por*

los integrantes de la sociedad, por medio de la prensa, programas televisivos, archivos informáticos, redes sociales, entre otros.

Esto se explica en el sentido que, la investigación de Espinoza, tomó como referencia las opiniones de magistrados en la ciudad de Huánuco, mientras que la presente investigación se basó en una encuesta a ciudadanos; es decir, los contextos metodológicos, espaciales y temporales de desarrollo de las investigaciones fueron diferentes. Lo cierto es que en toda sociedad siempre existirá mayor o menor nivel de vulneración del derecho a la intimidad, pues constantemente nos encontramos expuestos a sufrir transgresiones en formas diversas de este atributo fundamental, tal como lo expuso Lucenia (2018), quién afirma que: *se necesita en forma urgente de una protección eficaz de la información personal que circula en la red frente al potencial invasivo de las nuevas tecnologías, su almacenamiento, procesamiento, difusión y utilización en el ámbito telemático.*

Con respecto al *tercer objetivo específico, el cual estuvo encaminado relacionar el uso de las redes sociales, en sus diferentes dimensiones, con la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020;* de las encuestas se obtuvo que:

Sobre la relación de la dimensión comunicaciones de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, se evidenció que en los habitantes que se encuentran poco expuestos a la dimensión comunicación, se ubican 8.3% de habitantes con derechos poco vulnerados; igualmente, en los habitantes que están muy expuestos en la comunicación de las redes sociales se ubican 52.7% del total de habitantes con derechos poco vulnerados. En su mayoría, el 66.8% del total de habitantes muestran estar expuestos en la dimensión comunicación de las redes sociales (ver tabla 7). Por otro lado, el valor Tau-b de Kendall es 5.236, presentó una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar, y un coeficiente ρ (rho) igual a 0.299 (correlación positiva de grado bajo); lo que evidencia que la

comunicación de redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración de los derechos a la intimidad.

En la misma perspectiva, la figura 2 de relación funcional de regresión lineal, demostró que el 13.2% de la vulneración al derecho de la intimidad, se explica en virtud de la comunicación de redes sociales. Así, la recta de relación evidencia una relación positiva y directa, toda vez que si los puntajes de comunicación aumentan, también lo hace la vulneración al derecho a la intimidad. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta 1.21.

Sobre la relación de la dimensión identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, se obtuvo que en los habitantes que tienen expuesta su identidad, se ubica un 22.1% de habitantes con derechos poco vulnerados y 8.1% muy vulnerados. En su mayoría encontramos 45.2%, del total e habitantes, que reflejan estar poco expuesta su identidad y con derechos a la intimidad poco vulnerados (ver tabla 9). Por su parte, el valor Tau-b de Kendall fue de 8.328 con una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar, mientras que el coeficiente ρ (rho) igual a 0.395 (correlación positiva de grado baja); lo que evidencia que la dimensión identidad repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad.

Asimismo, la figura 3 demuestra que el 24.9% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica en virtud de la variable exposición de la identidad de las redes sociales. Así, la recta de relación evidencia una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes de exposición a la intimidad de las redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad aumenta. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta 1.31.

Sobre la relación de la dimensión interconectividad de las redes sociales y la vulneración de del derecho a la intimidad, se observó que en los habitantes que se encuentran poco expuestos a la interconectividad de las redes sociales, se ubican habitantes con derechos que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados,

encontrándose al 52.2% del total de encuestados, con derecho poco vulnerado; asimismo, en aquellos habitantes que están expuestos en el uso de las redes sociales se ubica el 21.3% de habitantes con derechos poco vulnerados y 8.3% vulnerados.

Por otro lado, el valor Tau-b de Kendall es 5.679, presentó una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar, y el coeficiente ρ (rho) fue de 0.362 (correlación positiva de grado bajo); hecho que evidencia que la interconectividad de las redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad. En la misma perspectiva, la figura 4 demuestra que el 25.2% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica a través de la interconectividad de las redes sociales. La recta de relación prueba una relación positiva y directa; así, si los puntajes de exposición de interconectividad crecen, también lo hace la vulneración al derecho de la intimidad. Por cada punto que aumente la interconectividad, la vulneración a la intimidad aumenta 1.31.

Lo expuesto en las líneas precedentes, corrobora la hipótesis específica 3, en el sentido que existe una relación altamente significativa entre las redes sociales, en sus diversas dimensiones y la vulneración del derecho a la intimidad. Asimismo, se apoya en la conclusión a la cual arribó Volpato (2016), en el sentido que hoy en día la mayoría de los ciudadanos no somos conscientes del alcance de nuestros actos en el contexto informático y que, en el mundo actual, el derecho a la intimidad se convertiría en una suerte de derecho ficticio. Y por lo manifestado por Tosano (2017), en el sentido que la privacidad ha muerto o ha sido avasallada totalmente en su esencia por la revolución digital.

En cuanto al *cuarto objetivo específico*, esto es relacionar las redes sociales con la vulneración del derecho a la intimidad, en sus diferentes dimensiones, en los habitantes de Trujillo, 2020; de las encuestas realizadas, se evidencia que:

Sobre la relación de las redes sociales con la dimensión protección de las comunicaciones privadas, se tiene que: los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales, son los que se encuentran con derechos vulnerados y muy vulnerados. En ese sentido, un 37.4% del total de habitantes, que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y, a su vez, con derechos a la protección de las comunicaciones privadas poco vulneradas (ver tabla 13).

Asimismo, al ser el valor Tau-b de Kendall, 7.606, con una significancia de 0.000 menor al 1%, y el coeficiente ρ (rho)= 0.458 (correlación positiva de grado moderado); se acredita que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos de protección de las comunicaciones privadas; de allí que el 33.3% de la vulneración al derecho de la protección de las comunicaciones privadas es explicado por la variable redes sociales. Igualmente, en la recta de relación descrita en la figura 5, mostró la existencia de una relación positiva y directa entre el uso de las redes sociales y la vulneración a la protección de las comunicaciones privadas, toda vez que si los puntajes redes sociales aumentan, la vulneración a la protección de las comunicaciones privadas también lo hace. Por cada punto que aumente las redes sociales, la vulneración a la intimidad aumenta 0.28.

Sobre la relación de las redes sociales y el derecho a la salvaguarda de los datos personales, se evidenció que en los habitantes que no se encuentran expuestos al uso de las redes sociales, se ubican habitantes con derecho de la salvaguarda de los datos personales que no han sido vulnerados o han sido poco vulnerados, encontrándose al 0.8% del total de encuestados; de igual forma en los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales se ubican habitantes con derechos vulnerados y muy vulnerados. De allí que el 34.8% del total de habitantes reflejan estar expuestos en el uso de las

redes sociales y con derechos a la salvaguarda de los datos personales poco vulneradas (ver tabla 15).

Asimismo, el valor Tau-b de Kendall, igual a 5.602, evidenció una significancia de 0.000 menor al 1% de significancia estándar, y el coeficiente ρ (rho)= 0.300 (correlación positiva de grado bajo); lo que demostró que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales. Ello dio como resultado que el 17.5% de la vulneración al derecho de la salvaguarda de los datos personales es explicado por la variable redes sociales, tal como se observa en la tabla 10; lo cual refleja una relación relación relación positiva y directa entre el uso de redes sociales y la vulneración del derecho a la salvaguarda de datos personales, según la figura 6, en el sentido que cuando los puntajes de redes sociales aumentan, también lo hace la vulneración de la salvaguarda de los datos personales. Por cada punto que aumente la primera, la segunda aumenta 0.19.

Sobre la relación entre las redes sociales y la dimensión vulneración de los derechos sexuales del derecho a la intimidad, se observó que en los habitantes que se encuentran poco expuestos al uso de las redes sociales, el 27.8% manifiestan que sus derechos sexuales no han sido vulnerados; de igual forma en los habitantes que están expuestos al uso de las redes sociales ubicamos que el 31.7% del total que manifiestan que sus derechos sexuales no han sido vulnerados, pero hay un 20% que indican que han sido poco vulnerados (ver tabla 17).

Asimismo, el valor Tau-b de Kendall fue de 3.555 con una significancia menor al 1% de significancia estándar, y el coeficiente ρ (rho)= 0.302 (correlación positiva de grado bajo); demostrándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos sexuales. Esto refleja que, el 17.9% de la vulneración a la protección de los derechos sexuales es explicado por la variable redes sociales, pues la figura 4 mostró una relación positiva y directa, en la medida que cuando los puntajes de redes sociales aumentan, la

protección de los derechos sexuales también lo hace. Por cada punto que aumente las redes sociales, la vulneración a la protección de los derechos sexuales aumenta 0.15.

Lo descrito reafirma la hipótesis que, en efecto, existe relación altamente significativa entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad. Lo expuesto coincide plenamente con los resultados descritos en el trabajo previo de González (2015), quién concluyó que la incidencia de la tecnología en los derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho a la intimidad, es amplia y compleja.

En este sentido, al existir incidencia de las redes sociales en el derecho a la intimidad, queda claro que, tal como lo expone Amaya (2016), el peligro fundamental que nos aqueja a quienes nos constituimos como usuarios de las redes sociales recae, no sólo de la recopilación de datos que en ellas se realiza, sino en la formulación y estructura propia de estas comunidades

Por lo que comprueba la idea inicial de esta investigación, en el sentido que existe incidencia del uso de las redes sociales en uno de los derechos fundamentales por excelencia, como es la intimidad.

VI. CONCLUSIONES

Se acreditó la hipótesis general, en el sentido que existe incidencia muy significativa de las redes sociales sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, en la medida que a mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración del derecho a la intimidad. Los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales, a su vez, muestran la existencia de derechos vulnerados y muy vulnerados. Así, 40.8% del total de habitantes están expuestos al uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados. Un 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad se explica en virtud de la variable redes sociales; mostrando una relación positiva, en el sentido que si los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad aumenta. Por cada punto que aumente las redes sociales, aumenta en un 0.63 la vulneración a la intimidad.

El uso de la redes sociales por parte de los habitantes de Trujillo, es de nivel expuesto, en la medida que el 54.8% de los encuestados se encuentra expuestos a las redes sociales, siendo que el 2.9% de habitantes estaría muy expuesto. En cuanto a la dimensión comunicación, el 66.8% de los habitantes dan evidencias de estar expuestos en el uso de las redes sociales, mientras que, por su parte, un 22.3% muestran encontrarse muy expuestos. Sin embargo, en las dimensiones identidad e interconectividad la mayoría de habitantes reflejan estar poco expuestos en el uso de las redes sociales siendo el 54% en la dimensión identidad y de 62.6% en la dimensión interconectividad.

El nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo es de poco vulnerado, en el sentido que el 75.1% encuestados, evidenció estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el

14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados.

La relación entre la dimensión comunicaciones de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, es altamente significativa, pues existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado bajo, siendo que la dimensión comunicaciones de las redes sociales, repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a las redes sociales. Así, el 13.2% de la vulneración al derecho de la intimidad, se explica en virtud de la comunicación de redes sociales; evidenciando a su vez una relación positiva y directa, toda vez que si los puntajes de comunicación aumentan, también lo hace la vulneración al derecho a la intimidad.

La relación entre la dimensión identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, es altamente significativa, pues existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado baja; por lo que la dimensión identidad repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad. Así, el 24.9% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica en virtud de la variable exposición de la identidad de las redes sociales; evidenciando una relación positiva y directa, en el sentido que si los puntajes de la dimensión identidad de las redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad también aumenta.

La relación entre la dimensión interconectividad de las redes sociales y la vulneración de del derecho a la intimidad, es altamente significativa, toda vez que existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y correlación positiva de grado bajo, Así, el 25.2% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica a través de la interconectividad de las redes sociales; evidenciando una relación positiva y directa, es decir, si los puntajes de exposición de

interconectividad aumentan, también lo hace la vulneración al derecho de la intimidad.

La relación entre las redes sociales y la dimensión del derecho a la protección de las comunicaciones privadas del derecho a la intimidad, es altamente significativa, en la medida que existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado moderado; siendo que las redes sociales repercute directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos de protección de las comunicaciones privadas. Así, el 33.3% de la vulneración al derecho de la protección de las comunicaciones privadas es explicado por la variable redes sociales; demostrando que a mayor exposición a las redes sociales, mayor es la vulneración de los derechos de las comunicaciones privadas.

La relación entre las redes sociales y la dimensión derecho a la salvaguarda de los datos personales, del derecho a la intimidad, ésta es altamente significativa, toda vez que se obtuvo una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado bajo; lo que demostró que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales; así, a mayor exposición en redes sociales mayor es la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales.

En cuanto a la relación entre las redes sociales y la dimensión vulneración de los derechos sexuales del derecho a la intimidad, ésta es altamente significativa, pues se obtuvo una significancia menor al 1% de significancia estándar, y correlación positiva de grado bajo; acreditándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos sexuales; existiendo, además, una relación positiva y directa, ya que en la medida que cuando los puntajes de exposición a las redes sociales

aumentan, la vulneración a protección de los derechos sexuales también aumenta.

La propuesta técnica, científica y legal, consiste en la creación de una Comisión de Ciberseguridad, que se encargue de proporcionar las políticas públicas para el mejoramiento del uso de las redes sociales en nuestro país, así como de supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en temas de redes sociales y la sensibilización de la población.

VII. RECOMENDACIONES.

A los ciudadanos, en el sentido que deben de actuar con más cuidado y cautela cuando interactúen en redes sociales. De allí que resulta necesario que tomen conciencia y cuiden siempre la información que comparten y con quién se relacionan en estos entornos virtuales, a fin de protegerse de mejor manera y no resultar vulnerados en cuanto a sus derechos, como por ejemplo a la intimidad.

Al parlamento, a fin de que apruebe normas que regulen eficazmente el uso de las redes sociales. Y es que en la práctica, pese a existir proyectos pendientes de aprobación, como el signado con el número 7222/2020 CR del 2019; hasta la fecha no ha sido aprobado y se encuentra todavía en la comisión encargada de su revisión. En consecuencia, es propicio entonces contar con mejores normas y con una labor más dinámica y eficaz por parte de este organismo.

A las instituciones públicas y privadas, en la medida que promuevan investigaciones en sus diferentes niveles y tipos (básica, aplicada, experimentales o no experimentales, etc.), que permita un mayor conocimiento y sensibilización respecto de esta área tan actual y trascendente en la sociedad moderna, como lo es la virtualidad; y de esta manera se contribuya a obtener mejores soluciones a los problemas que nos aquejan en estos entornos, sobretodo en cuanto a vulneración de derechos fundamentales tan importantes como lo es el derecho a la intimidad.

Al Estado, en el sentido que debe fomentar el adecuado uso de las redes sociales en nosotros los ciudadanos, mediante una política transversal en todos sus niveles. Desde esta perspectiva, debe tomar en cuenta que, al ser el ciberespacio un problema que entraña un origen cultural, resulta necesario poner en marcha una política nacional que involucre a sus instituciones clave, tales como el Ministerio de Educación, e incie una política de afianzamiento de valores, mediante una educación formal y no formal en todos sus niveles, direccionada al adecuado uso de las redes sociales en los ciudadanos.

VIII. PROPUESTA

Toca ahora dar cumplimiento al objetivo específico 5 de la presente investigación, en el sentido de proponer la implementación de una propuesta técnica, científica y legal que permita hacer frente ante la incidencia de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad y, como consecuencia, mejorar la protección de este derecho en nuestro país.

En esa perspectiva, y luego de haber evaluado diferentes alternativas de solución ante el problema detectado y contrastado, se considera pertinente proponer la creación de la Comisión de Ciberseguridad, que se encargue de proporcionar las políticas públicas para el mejoramiento del uso de las redes sociales en nuestro país, así como de supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en temas de redes sociales y la sensibilización de la población.

El fundamento para su diseño y elaboración, se encontró en la Constitución, en su art. 2, incs. 1, 6 y 7, en los cuales se consagran derechos fundamentales como a la dignidad, información, intimidad y libertad de expresión. Asimismo, se tomó como punto de partida lo acontecido en países como Colombia, en donde cuentan con proyectos de normas jurídicas en materia de redes sociales, que incluyen una constante sensibilización, en los niños y jóvenes, respecto al uso de las redes sociales. En la misma perspectiva, se tomó como referente, el proyecto de ley número 7222/ 2020- CR, de fecha 21 de febrero del año en curso, en el cual en su art. 11 se considera la creación la mencionada Comisión de Ciberseguridad.

En cuanto a la conformación que tendría esta Comisión, es preciso señalar que la entidad encargada de su creación, sería el Congreso de la República, y estaría conformada por representantes de los siguientes ministerios: Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa. Ministerio del Interior. Ministerio del Interior, Ministerior de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Sociedad Civil, Iglesia.

Sus objetivos, serían: i. Contar con mejores políticas públicas en materia de uso de redes sociales en nuestro país. ii. Mejorar el uso de las redes sociales por parte de los ciudadanos. iii. Disminuir la vulneración del derecho a la intimidad en nuestro país en entornos de las redes sociales.

En cuanto a los beneficiados, evidentemente, estos serían los ciudadanos de nuestro país que, al contar con una Comisión encargada de proporcionar políticas públicas para el mejor cumplimiento de las normas referidas a lo que se publica en internet y redes sociales, estarán más protegidos en cuanto a su derecho a la intimidad en espacios virtuales.

Finalmente, el resultado esperado luego de concretar la propuesta de implementación de la Comisión de Ciberseguridad, sería que: al cumplir sus funciones de manera eficiente, se permitirá la creación y aplicación de mejores políticas públicas en materia de uso de las redes sociales en nuestro país, así como una mayor vigilancia en el cumplimiento de las normas ya existentes, a la par de sensibilizar adecuadamente a las personas en esta materia; siempre con la finalidad de mejorar la protección de nuestro derecho a la intimidad en estos entornos virtuales.

REFERENCIAS.

Alarcón R., G. (2007). Estado de derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico- política desde Elias Díaz”, Madrid: Dykinson.

Arboleda L., A. (2014). Visión de la corte constitucional, respecto a los derechos de libertad de expresión e información: una relación desde el buen nombre, a la intimidad y a la honra. Revista Lasallista de Investigación, 11 (2). 159- 167. Consultado el 11 de enero del 2019. ISSN: 1794- 4449. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/695/69539788018.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948), Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Asamblea General de la Naciones Unidas (17 de diciembre del 2018). Resolución 73/ 179. Derecho a la Privacidad en la Era Digital. Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/RES/73/179>

Baño, A. y Reyes E. (2020). Mirada Jurídica Social a los Derechos en los Sistemas Educativos Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales. Crítica y Derecho Revista Juridica. Posgrado y Jurisprudencia. 1 (1). (enero- junio 2020). 51- 53. Consultado el 12 de junio del 2021 de:

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/2447>. <https://doi.org/10.29166/criticayderecho.v1i1.2447>

Botero, C., Guzman, F., Jaramillo, S. y Gomez, S. (2017). El Derecho a la Libertad de Expresión. Bogotá: Colombia. Consultado el 02 de agosto del 2019 de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/El-derecho-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-PDF-FINAL-Julio-2017-1-1.pdf>

Castells, M. (1996). Prólogo, la Red y el Yo. Vol (1). Consultado el 02 de agosto del 2019. Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/lecturas/inae3/castellsm.pdf>

Castillo, L. (2005). ¿Existen los llamados conflictos entre derechos fundamentales?. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 12. (enero – Junio 2005). 99- 129. Consultado el 24 de junio del 2021. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/CuestionesConstitucionales/in153dic e.htm? =12>).

Castro, A. (2016). Derecho a la intimidad en las redes sociales de internet en Colombia. NOVUM JUS • 10 (1). (enero - junio 2016). 113-133. Consultado el 5 de junio del 2021. ISSN: 1692-6013. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16407/1/Derecho%20a%20la%20intimidad%20en%20las%20redes%20sociales%20de%20internet%20en%20Colombia.pdf>

Cingolani, L., Cuassolo, E., Saracchini, J., Mendaña, M. (2012). Derechos Online: Anonimato Virtual- Intimidación Pública. Rev. Universitas Silvio Et. Al Derechos on line. Número 9. (enero- diciembre 2012). 145- 173. Consultado el 26 de mayo del 2021. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/hevila/Universitasesudiantes/2012/no9/7.pdf>

Cobos, A. (2013). El contenido del derecho a la intimidad. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 29. (julio – diciembre 2013). 45- 81. Consultado el 24 de junio del 2021. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n29/n29a3.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Estandares para una internet libre, abierta e incluyente. Relatoria especial para la libertad de expresión. Consultado el 13 de junio del 2021. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_es.pdf

Congreso Constituyente (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Plataforma única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Congreso de la República (03 de julio del 2011). Ley 29733. Ley de protección de datos personales. Congreso de la República. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29733.pdf>

Consejo Europeo (4 de noviembre de 1950). Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales. Fundación Acción pro derechos humanos. <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/>

Coronado, L. (2015). La Libertad de Expresión en el Ciberespacio. [tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/33067/1/T36374.pdf>

Convención americana de derechos humanos (22 de noviembre de 1969). Departamento de derecho internacional de la OEA.

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Eguiguren, F. (s.f). La Libertad de Información y su relación con el Derecho a la Intimidad y el Honor en el Caso Peruano. IUS ET VERITAS, 10(20), 51-75. Consultado el 21 de junio del 2021. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15924>

Eguiguren, F. (2005). La libertad de expresión e información y el derecho a la intimidad personal. Su desarrollo actual y sus conflictos. en Diálogo con la Jurisprudencia N° 81. Primera Edición/ Junio 2005.

Espinoza, J. (2017). El Derecho a la Intimidad y su Protección en el Sistema Jurídico Peruano. [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. CYBERTESIS Repositorio Institucional de la UNMS. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/10160/Espinoza_vj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes, D., Toscano, A., Malvaceda, E., Diaz, J., Diaz, L. (2020). Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. Universidad Pontificia Bolivariana. Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en: <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallego, F. (2017). Estar juntos en red: Activismo e intimidad en las redes sociales. Editorial UCA Commons. Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital. 6 (12). 99- 119. Consultado el 28 de mayo del 2021. Disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/cayp/article/view/3645>
<http://dx.doi.org/10.25267/COMMONS.2017.v6.i2>

- García, D. (2010). "El derecho a la Intimidad y el Fenómeno de la Extimidad". *Dereito*. 19 (12). 269- 284. Consultado el 21 de junio del 2021. Disponible en: https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/7956/pg_271-286_dereito19-2.pdf?sequence=1
- Gil, A. (2012), El fenómeno de las redes sociales y los cambios en la vigencia de los derechos fundamentales. *Revista de Derecho UNED*. Número 10. 209- 255. Consultado el 12 de junio del 2021. Disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2012-10-5090/Documento.pdf>
- González, N. (2014). La teoría de las redes sociales y las políticas públicas, Una aproximación al debate teórico y a las posibilidades de intervención en realidades sociales. *Revista Forum*. 2 (6). 81- 97. Consultado el 21 de junio del 2021. 7SSN-e 2216-1767. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6119901>
- Gonzales, E. (2015). Privacidad en Internet: Los Derechos Fundamentales de privacidad e intimidad e internet y su regulación jurídica. La vigilancia masiva. [tesis doctoral, Universidad Castilla de la Mancha de Madris], Repositorio Institucional de la UCLM. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10092/TESIS%20Gonz%C3%A1lez%20Porras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Irizarry, W. (2016). El derecho al olvido (the right to be forgotten): una propuesta innovadora para la protección digital a la intimidad. *Revista de derecho puertorriqueño*. Vol 56. Issue 1. 61-81. Consultado el 11 de enero del 2019. Disponible en: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=5a614148-d796-499f-a12a-1522103dc754%40sessionmgr4008>

- Herrera, P. (2016). El derecho a la vida privada y las redes sociales en Chile. Revista chilena de derecho y tecnología. 5 (1). 87- 112. Consultado el 21 de junio del 2019. ISSN 0719- 2584. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842016000100003 <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2016.41268>
- Hütt, H. (2012). Las redes sociales: Una nueva herramienta de difusión social networks: a new difusión tool. Revista Reflexiones. 91 (2). 121- 128. Consultado el 22 de mayo del 2019. ISSN: 1021-1209. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/729/72923962008.pdf>
- Ivo, D. (2013). La ponderación entre los conflictos de la libertad de expresión y el derecho a la vida privada: estudio jurisprudencial entre dos culturas. Universidad de los Andes - Facultad de Derecho - Revista de Derecho Público. Número 30. (enero – junio 2013). Consultado el 21 de junio del 2021. Disponibles: https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub366.pdf
- Lanzadera, E. (2017). La eficacia del derecho a la intimidad en el entorno digital y su protección. especial referencia a la relación laboral. [tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional de la UAM <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680544>
Disponible en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680544/lanzadera_arenacia_eugenio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Latorre, A. (2008). Introducción al Estudio del Derecho. Botánica: Madrid. Consultado el 12 de mayo del 2020. Disponible en: <https://docplayer.es/34272971-Angel-latorre-introduccion-al-estudio-del-derecho.html>

- Lopez, C. (2015). La Evolución del Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en la España Constitucional. Relevancia de la Jurisprudencia en la Profesión Periodística. [tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional de la UCM. <https://eprints.ucm.es/42082/1/T38627.pdf>).
- Lucena, I. (2018). La protección de la intimidad en la era tecnológica: Hacia una reconceptualización. Revista Internacional del Pensamiento Político de la Universidad Pablo Olavide Sevilla. 7. 117- 144. Consultado el 28 de mayo del 2021. Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/10911>
- Martí, M. (2007). La intimidad. Conocer y amar la propia riqueza interior. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- Martinez de Pison, J. (2016). El Derecho a la Intimidad: de la Configuración Inicial a los últimos desarrollos en la Jurisprudencia Constitucional. Dialnet. Número 32. 409- 430. Consultado el 02 de agosto del 2020. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5712518>
- Martinez, L. (1997). La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- Ministerio de Justicia (22 de marzo del 2013). D.S. 003- 2013- JUS
- Morales, J. (2002). El derecho a la vida privada y el conflicto con la libertad de información. Editorial Palestra, Lima. Reglamento de la Ley de 29733. Ley de Protección de Datos Personales. Ministerio de Justicia. https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/04/DS-3-2013-JUS.REGLAMENTO.LPDP_.pdf
- Morales, J (2002). “Derecho a la intimidad”. Lima: Palestra Editores.

Moreno, A. (2020). Los derechos digitales en Europa tras la entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos Personales: Un antes y un después para el derecho al olvido digital. Estudios constitucionales. 18 (2). Consultado el 28 de junio del 2021. ISSN 0718-5200. Disponible en:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718520020200002000121&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt

Nino, C. (2003). Introducción al análisis del Derecho. Astrea: Buenos Aires.

Nogueira, H. (1998). El Derecho a la Privacidad y a la Intimidad en el Ordenamiento Jurídico Chileno. Revista Ius Et Praxis de Chile. 4 (2). Consultado el 2 de junio del 2021. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/pdf/197/19740206.pdf>

Oliva, C. (2012). Las redes sociales y jóvenes. Una intimidad cuestionada. Aposta Revista Jurídica de Ciencias Sociales. Número 54. (agosto-septiembre, 2012).1- 16. Consultado el 13 de junio del 2021. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950250003.pdf>

ONU (2018). Resolución sobre el derecho a la privacidad en la era digital. Consultado el 13 de junio del 2021. Disponible en

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/E6ABB50700326D61052586DF00709364/\\$FILE/A_RES_73_179_S.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/E6ABB50700326D61052586DF00709364/$FILE/A_RES_73_179_S.pdf)

ONU (2019). Derechos humanos en la era digital. Derechos humanos en la era digital. ¿Pueden marcar la diferencia?. Discurso programático de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultado el 05 de junio del 2021. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25158&LangID=S>

Otero- Ortega, A. (2018). Enfoques en la investigación. Consultado el 12 de junio del 2021. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION

Parlamento y del Consejo (27 de abril del 2016). Reglamento (ue) 2016/ 679. Relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). EUR- Lex. Access to European Union law. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32016R0679>

Poder Ejecutivo (08 de abril de 1991). Decreto Legislativo 635. Código Penal. Sistema Peruano de Información Jurídica. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Proyecto de ley 7222/ 2020- CR. (26 de febrero del 2021). Ley que regula el uso indebido de medios tecnológicos en telecomunicaciones como las redes sociales y aplicación. Congreso de la República. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07222-20210226.pdf

Ramos, R. (2015). Los paradigmas de la investigación. 23 (1). Avances en psicología: Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades. Consultado el 05 de julio del 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>

Relat, M. (2010). Revisiones Temáticas Introducción a la investigación básica. RADP on line. 33 (3). 221- 227. Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_investigacion_basica

Rico, M. (2012). El Impacto del Internet y las Redes Sociales en el Derecho a la Libertad de Expresión. FRONESIS Revista de filosofía jurídica, social y política. Universidad de Zulia. 19 (3). 331- 349. Consultado el 02 de agosto del 2019. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32923.pdf>

Rojas, I. (2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. Tiempo de Educar. Año 12. Número 21. (julio- diciembre 2011). Recuperado el 08 de junio del 2021 de: <https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>

Rojas, M. (2015). Las Nuevas Formas de Materialización de la Libertad de Expresión y la Vulneración del Derecho a la Intimidad de la Persona. [tesis doctoral, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNT. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5733>

Ruiz, C., Pérez, G. (2016). Medición del impacto de internet sobre los derechos humanos. Dfensor Revista de derechos humanos. Número 6. Año XIV. Junio 2016. 5- 10. Consultado el 28 de mayo del 2021. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/dfensor_06_2016.pdf

Sánchez, A. (2016). La protección de la intimidad y la vida privada en internet: la integridad contextual y los flujos de la información en las redes sociales (2004- 2014). Agencia de Protección de Datos. Boletín Oficial del Estado. Madrid. Consultado el 09 de junio del 2021. Disponible de: <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-10/la-proteccion-de-la-intimidad.pdf>

Solozábal, J. (1991). La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales. Revista Española de Derecho Constitucional. 11 (32).

(mayo- agosto 1991). 73- 113. Consultado el 24 de enero del 2019.
Disponible en:
[http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6
&IDN=334&IDA=25025](http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6&IDN=334&IDA=25025)

Sousa, V., Driessnack, M., Cosa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para la enfermería. Parte 1: Diseños de Investigación cuantitativa. Revista Latino- Americana de Enfermagem. 15(3). (Maio-junho 2007). Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en:
[https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es&for
mat=pdf](https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es&format=pdf)

Torres, E. (2018). Una nueva mirada al derecho a la intimidad: las redes sociales. Revista de derecho puertorriqueño. Vol 57, Issue 2. Junio 2018. 357- 275. Consultado el 28 de mayo del 2021. Disponible en:
[http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=c1ed24
3a-c638-4916-94c3-37c0528b28e3%40pdc-v-sessmgr03](http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=c1ed243a-c638-4916-94c3-37c0528b28e3%40pdc-v-sessmgr03)

Toscano, M. (2017). Sobre el concepto de privacidad: la relación entre privacidad e intimidad. On the Concept of Privacy: the Relation between Privacy and Intimacy. Isegoría, (57), 533– 552. Consultado el 29 de junio del 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2017.057.06>

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista de Educación. Universidad de Costa Rica. 33(1). 155-165. ISSN: 0379-7082. Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

- Villalba, A. (2017). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho a la intimidad en la autodeterminación informativa. Foro, Revista De Derecho, 1(27), 23-42. Recuperado a partir de: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/499>
- Villanueva, A. (2016). El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresion e informacion en el ordenamiento juridico español. DIKAION, 25, 2 (2016). 190- 215. DOI: 10.5294/DIKA.2016.25.2.3. Consultado el 29 de junio del 2021. Disponible en: <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/6508/4457>
- Villasis- keever, M., Miranda- Novales, M. (2016). El protocolo de investigación IV: Las variables de estudio”. Revista Alergia. 63 (3). 3030-310. Consultado el 08 de junio del 2021. ISSN: 002- 5151. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf>
- Volpato, S. (2016). “El Derecho a la Intimidad y las Nuevas Tecnologías de la Información”. [tesis doctoral, Universidad de Sevilla]. Depósito de Investigación de la Universidad de Sevilla <https://idus.us.es/handle/11441/52298>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
LAS REDES SOCIALES (V.I.)	“Las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos”(Celaya, citado por Hutt, 2012)	La forma de operacionalizar la variable redes sociales, es a partir de 3 de sus dimensiones: comunicación, identidad e intersubjetividad; las cuales serán medidas mediante la técnica de la encuesta, cuyo instrumento está compuesto por un cuestionario de 21 preguntas.	Comunicación.	Acceso.	Escala de Likert: Ordinal Opciones de Respuesta: Siempre. Casi siempre. Nunca Niveles de la Escala: Nadaa expuesto. Poco expuesto. Expuesto Muy expuesto
				Preocupación en la comunicación.	
			Identidad.	Datos de la Personalidad.	
				Protección Jurídica.	
			Interconectividad	Comunicación Masiva.	
				Comunicación instantánea.	
Comunicación recíproca.					
EL DERECHO A LA INTIMIDAD (V. D)	Derecho personalísimo que protege la reserva	La forma de operacionalizar la variable derecho a la intimidad,	Protección de las	Comunicaciones mediante correos electrónicos.	

	<p>espiritual de la vida privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimiento de éste en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos (Zavaleta, citado por Cobos, 2013).</p>	<p>es a partir de 3 de sus dimensiones: protección a las comunicaciones privadas, derecho a la salvaguarda de los datos personales y, el derecho a la protección de los derechos sexuales; las cuales serán medidas mediante la técnica de la encuesta, cuyo instrumento está compuesto por un cuestionario de 21 preguntas.</p>	comunicaciones privadas.	Comunicaciones mediante redes sociales.	<p>Escala de Likert: Ordinal</p> <p>Opciones de Respuesta:</p> <p>Siempre.</p> <p>Casi siempre.</p> <p>Nunca</p> <p>Niveles de la Escala:</p> <p>Nada vulnerado.</p> <p>Poco vulnerado.</p> <p>Vulnerados.</p> <p>Muy vulnerados</p>
				Protección Jurídica.	
			Derecho a la salvaguarda de los datos personales	Cuestiones Familiares	
				Creencias personales	
				Filiación política	
				Perjuicio económico	
				Protección jurídica	
			El derecho a la protección de los derechos sexuales.	Preferencia sexual.	
				Hostigamiento sexual	
				Protección Jurídica.	

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 2: Matriz de puntuaciones de las variables redes sociales y derecho a la intimidad

N° Enc.	Comunicación		Identidad		Interconectividad		Redes sociales		Protección de las comunicaciones privadas		Derecho a la salvaguarda de los datos personales		Protección de los derechos sexuales		Derecho a la intimidad	
	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel	Sub total	Nivel
1	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
2	16	Muy expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	47	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
3	17	Muy expuestos	16	Expuestos	20	Expuestos	53	Expuestos	21	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	45	Vulnerados
4	12	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
5	13	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
6	13	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
7	14	Expuestos	11	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
8	15	Expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	44	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
9	14	Expuestos	14	Poco expuestos	18	Expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados

10	13	Expuestos	17	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	19	Vulnerados	21	Muy vulnerados	8	Nada vulnerados	48	Vulnerados
11	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	21	Vulnerados	16	Vulnerados	9	Poco vulnerados	46	Vulnerados
12	14	Expuestos	10	Nada expuestos	17	Expuestos	41	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
13	13	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	39	Poco expuestos	12	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
14	15	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	46	Expuestos	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
15	12	Expuestos	12	Poco expuestos	17	Expuestos	41	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	16	Vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
16	14	Expuestos	13	Poco expuestos	20	Expuestos	47	Expuestos	13	Nada vulnerados	16	Vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
17	12	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
18	12	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
19	12	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
20	13	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
21	12	Expuestos	19	Muy expuestos	16	Poco expuestos	47	Expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
22	14	Expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
23	14	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco	44	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados

						expuestos										
24	15	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	12	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
25	14	Expuestos	16	Expuestos	18	Expuestos	48	Expuestos	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados
26	16	Muy expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	19	Vulnerados	16	Vulnerados	8	Nada vulnerados	43	Vulnerados
27	13	Expuestos	10	Nada expuestos	13	Poco expuestos	36	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
28	15	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
29	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	42	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
30	16	Muy expuestos	20	Muy expuestos	19	Expuestos	55	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	43	Vulnerados
31	15	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	22	Vulnerados	13	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	45	Vulnerados
32	15	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	6	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
33	15	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	19	Vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
34	11	Poco expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
35	10	Poco expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	33	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
36	14	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	12	Vulnerados	37	Poco vulnerados

37	14	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	49	Expuestos	18	Poco vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
38	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	42	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
39	16	Muy expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	48	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
40	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
41	13	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	46	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
42	13	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
43	13	Expuestos	17	Expuestos	21	Expuestos	51	Expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
44	14	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
45	15	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	48	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
46	13	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	29	Nada vulnerados
47	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	20	Vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
48	14	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
49	15	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	18	Poco vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
50	13	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	12	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados

51	16	Muy expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	48	Expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
52	15	Expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	43	Expuestos	16	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
53	16	Muy expuestos	16	Expuestos	18	Expuestos	50	Expuestos	21	Vulnerados	16	Vulnerados	10	Poco vulnerados	47	Vulnerados
54	10	Poco expuestos	9	Nada expuestos	17	Expuestos	36	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
55	14	Expuestos	8	Nada expuestos	13	Poco expuestos	35	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados
56	14	Expuestos	15	Expuestos	15	Poco expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
57	12	Expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
58	13	Expuestos	15	Expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	17	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
59	14	Expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	47	Expuestos	19	Vulnerados	17	Vulnerados	9	Poco vulnerados	45	Vulnerados
60	14	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
61	17	Muy expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	50	Expuestos	16	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
62	13	Expuestos	9	Nada expuestos	14	Poco expuestos	36	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
63	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
64	15	Expuestos	14	Poco expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	16	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados

65	12	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	39	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
66	13	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	44	Expuestos	13	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados
67	12	Expuestos	11	Poco expuestos	16	Poco expuestos	39	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
68	15	Expuestos	19	Muy expuestos	19	Expuestos	53	Expuestos	20	Vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
69	17	Muy expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	47	Expuestos	13	Nada vulnerados	13	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
70	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	22	Muy expuestos	52	Expuestos	17	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
71	15	Expuestos	16	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
72	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	21	Expuestos	51	Expuestos	20	Vulnerados	15	Vulnerados	8	Nada vulnerados	43	Vulnerados
73	11	Poco expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	38	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
74	12	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
75	14	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
76	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
77	12	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
78	13	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco	39	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	16	Vulnerados	8	Nada	41	Poco vulnerados

						expuestos								vulnerados		
79	17	Muy expuestos	18	Expuestos	21	Expuestos	56	Muy expuestos	22	Vulnerados	16	Vulnerados	10	Poco vulnerados	48	Vulnerados
80	15	Expuestos	16	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	36	Poco vulnerados
81	14	Expuestos	13	Poco expuestos	21	Expuestos	48	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
82	15	Expuestos	14	Poco expuestos	18	Expuestos	47	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
83	17	Muy expuestos	16	Expuestos	20	Expuestos	53	Expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	33	Poco vulnerados
84	13	Expuestos	12	Poco expuestos	18	Expuestos	43	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
85	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	44	Expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
86	15	Expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
87	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
88	15	Expuestos	9	Nada expuestos	16	Poco expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
89	16	Muy expuestos	17	Expuestos	17	Expuestos	50	Expuestos	19	Vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
90	12	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
91	13	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	29	Nada vulnerados

92	14	Expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	42	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
93	12	Expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	35	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
94	15	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	18	Poco vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
95	15	Expuestos	16	Expuestos	22	Muy expuestos	53	Expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	37	Poco vulnerados
96	15	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
97	15	Expuestos	12	Poco expuestos	20	Expuestos	47	Expuestos	19	Vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
98	13	Expuestos	10	Nada expuestos	17	Expuestos	40	Poco expuestos	21	Vulnerados	16	Vulnerados	10	Poco vulnerados	47	Vulnerados
99	14	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
100	17	Muy expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
101	15	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	13	Nada vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
102	15	Expuestos	13	Poco expuestos	21	Expuestos	49	Expuestos	15	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	29	Nada vulnerados
103	10	Poco expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	21	Vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
104	13	Expuestos	10	Nada expuestos	13	Poco expuestos	36	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
105	14	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados

106	11	Poco expuestos	10	Nada expuestos	15	Poco expuestos	36	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados
107	13	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
108	14	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	16	Vulnerados	5	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
109	14	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
110	15	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
111	15	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	19	Vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
112	12	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
113	11	Poco expuestos	10	Nada expuestos	14	Poco expuestos	35	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
114	15	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
115	12	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	32	Poco vulnerados
116	14	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
117	15	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	10	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
118	11	Poco expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	37	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados

119	13	Expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	38	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
120	12	Expuestos	12	Poco expuestos	13	Poco expuestos	37	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
121	15	Expuestos	21	Muy expuestos	22	Muy expuestos	58	Muy expuestos	23	Vulnerados	14	Poco vulnerados	14	Vulnerados	51	Vulnerados
122	12	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	39	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
123	10	Poco expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
124	16	Muy expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	49	Expuestos	20	Vulnerados	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	45	Vulnerados
125	12	Expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	35	Poco expuestos	12	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
126	13	Expuestos	17	Expuestos	18	Expuestos	48	Expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
127	16	Muy expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	48	Expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
128	14	Expuestos	16	Expuestos	21	Expuestos	51	Expuestos	20	Vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
129	16	Muy expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	48	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
130	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
131	18	Muy expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	50	Expuestos	22	Vulnerados	15	Vulnerados	10	Poco vulnerados	47	Vulnerados
132	12	Expuestos	10	Nada expuestos	18	Expuestos	40	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
133	15	Expuestos	16	Expuestos	14	Poco expuestos	45	Expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados

134	14	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	47	Expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
135	14	Expuestos	10	Nada expuestos	12	Poco expuestos	36	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
136	10	Poco expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	36	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
137	12	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
138	14	Expuestos	9	Nada expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
139	13	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	37	Poco vulnerados
140	14	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	42	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	34	Poco vulnerados
141	11	Poco expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	34	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	37	Poco vulnerados
142	9	Poco expuestos	12	Poco expuestos	11	Nada expuestos	32	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	17	Vulnerados	12	Vulnerados	45	Vulnerados
143	15	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	16	Vulnerados	7	Nada vulnerados	41	Poco vulnerados
144	15	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
145	15	Expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	48	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
146	15	Expuestos	15	Expuestos	19	Expuestos	49	Expuestos	20	Vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	44	Vulnerados
147	11	Poco expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados

148	14	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
149	16	Muy expuestos	10	Nada expuestos	12	Poco expuestos	38	Poco expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
150	13	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	45	Expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
151	14	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
152	16	Muy expuestos	19	Muy expuestos	19	Expuestos	54	Expuestos	17	Poco vulnerados	19	Muy vulnerados	8	Nada vulnerados	44	Vulnerados
153	13	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
154	14	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	21	Vulnerados	15	Vulnerados	13	Vulnerados	49	Vulnerados
155	13	Expuestos	12	Poco expuestos	18	Expuestos	43	Expuestos	13	Nada vulnerados	13	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
156	13	Expuestos	15	Expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	31	Poco vulnerados
157	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
158	13	Expuestos	12	Poco expuestos	12	Poco expuestos	37	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	33	Poco vulnerados
159	13	Expuestos	16	Expuestos	14	Poco expuestos	43	Expuestos	19	Vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
160	12	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	38	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
161	12	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados

						expuestos										
162	15	Expuestos	15	Expuestos	13	Poco expuestos	43	Expuestos	20	Vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
163	14	Expuestos	11	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
164	14	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	16	Vulnerados	10	Poco vulnerados	45	Vulnerados
165	16	Muy expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
166	16	Muy expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	18	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
167	16	Muy expuestos	16	Expuestos	14	Poco expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
168	13	Expuestos	10	Nada expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	10	Nada vulnerados	9	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	24	Nada vulnerados
169	17	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	62	Muy expuestos	20	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	44	Vulnerados
170	17	Muy expuestos	20	Muy expuestos	24	Muy expuestos	61	Muy expuestos	23	Vulnerados	19	Muy vulnerados	14	Vulnerados	56	Muy vulnerados
171	14	Expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	43	Expuestos	11	Nada vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
172	15	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
173	15	Expuestos	10	Nada expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	9	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
174	13	Expuestos	16	Expuestos	14	Poco expuestos	43	Expuestos	16	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
175	14	Expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada	32	Poco vulnerados

														vulnerados		
176	15	Expuestos	13	Poco expuestos	20	Expuestos	48	Expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
177	17	Muy expuestos	10	Nada expuestos	10	Nada expuestos	37	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	29	Nada vulnerados
178	13	Expuestos	9	Nada expuestos	17	Expuestos	39	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
179	14	Expuestos	17	Expuestos	15	Poco expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	16	Vulnerados	12	Vulnerados	47	Vulnerados
180	12	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
181	14	Expuestos	13	Poco expuestos	13	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
182	15	Expuestos	16	Expuestos	20	Expuestos	51	Expuestos	22	Vulnerados	18	Vulnerados	10	Poco vulnerados	50	Vulnerados
183	17	Muy expuestos	17	Expuestos	17	Expuestos	51	Expuestos	14	Poco vulnerados	18	Vulnerados	12	Vulnerados	44	Vulnerados
184	16	Muy expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	49	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	41	Poco vulnerados
185	18	Muy expuestos	17	Expuestos	20	Expuestos	55	Expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
186	14	Expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
187	10	Poco expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	10	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	25	Nada vulnerados
188	17	Muy expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	48	Expuestos	21	Vulnerados	13	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	44	Vulnerados
189	17	Muy expuestos	18	Expuestos	17	Expuestos	52	Expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados

190	13	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	17	Vulnerados	7	Nada vulnerados	42	Poco vulnerados
191	12	Expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
192	16	Muy expuestos	17	Expuestos	21	Expuestos	54	Expuestos	25	Muy vulnerados	17	Vulnerados	12	Vulnerados	54	Vulnerados
193	17	Muy expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	50	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
194	15	Expuestos	19	Muy expuestos	16	Poco expuestos	50	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
195	14	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
196	17	Muy expuestos	17	Expuestos	16	Poco expuestos	50	Expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
197	14	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	18	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
198	15	Expuestos	13	Poco expuestos	13	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
199	16	Muy expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	47	Expuestos	18	Poco vulnerados	16	Vulnerados	9	Poco vulnerados	43	Vulnerados
200	16	Muy expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
201	12	Expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	45	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
202	16	Muy expuestos	19	Muy expuestos	21	Expuestos	56	Muy expuestos	24	Muy vulnerados	12	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	46	Vulnerados
203	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
204	14	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco	44	Expuestos	19	Vulnerados	15	Vulnerados	10	Poco vulnerados	44	Vulnerados

						expuestos										
205	17	Muy expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	50	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	6	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
206	15	Expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
207	12	Expuestos	10	Nada expuestos	12	Poco expuestos	34	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	27	Nada vulnerados
208	14	Expuestos	13	Poco expuestos	21	Expuestos	48	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
209	12	Expuestos	9	Nada expuestos	16	Poco expuestos	37	Poco expuestos	11	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	24	Nada vulnerados
210	12	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
211	13	Expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	43	Expuestos	11	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
212	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
213	15	Expuestos	15	Expuestos	20	Expuestos	50	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
214	13	Expuestos	16	Expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	12	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
215	9	Poco expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	32	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
216	9	Poco expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	32	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
217	13	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
218	14	Expuestos	15	Expuestos	24	Muy expuestos	53	Expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados

219	18	Muy expuestos	18	Expuestos	18	Expuestos	54	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
220	14	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	45	Expuestos	17	Poco vulnerados	16	Vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
221	12	Expuestos	12	Poco expuestos	17	Expuestos	41	Poco expuestos	10	Nada vulnerados	9	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	25	Nada vulnerados
222	16	Muy expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	16	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
223	12	Expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
224	15	Expuestos	17	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
225	15	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	19	Vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	45	Vulnerados
226	15	Expuestos	14	Poco expuestos	18	Expuestos	47	Expuestos	20	Vulnerados	13	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
227	17	Muy expuestos	16	Expuestos	15	Poco expuestos	48	Expuestos	13	Nada vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	37	Poco vulnerados
228	18	Muy expuestos	18	Expuestos	19	Expuestos	55	Expuestos	23	Vulnerados	17	Vulnerados	14	Vulnerados	54	Vulnerados
229	12	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
230	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	13	Poco expuestos	41	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
231	12	Expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
232	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	12	Nada vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	33	Poco vulnerados

233	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	43	Vulnerados
234	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
235	12	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	14	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
236	14	Expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	39	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	37	Poco vulnerados
237	17	Muy expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
238	15	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
239	12	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
240	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
241	17	Muy expuestos	16	Expuestos	18	Expuestos	51	Expuestos	21	Vulnerados	18	Vulnerados	10	Poco vulnerados	49	Vulnerados
242	12	Expuestos	12	Poco expuestos	12	Poco expuestos	36	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
243	17	Muy expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
244	15	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
245	12	Expuestos	12	Poco expuestos	10	Nada expuestos	34	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
246	13	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	15	Vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados

247	16	Muy expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	42	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
248	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	16	Poco expuestos	55	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
249	16	Muy expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	44	Expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	29	Nada vulnerados
250	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	13	Poco expuestos	38	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	32	Poco vulnerados
251	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
252	13	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
253	14	Expuestos	16	Expuestos	15	Poco expuestos	45	Expuestos	19	Vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	40	Poco vulnerados
254	11	Poco expuestos	8	Nada expuestos	16	Poco expuestos	35	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
255	13	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	20	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	44	Vulnerados
256	15	Expuestos	11	Poco expuestos	17	Expuestos	43	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
257	13	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
258	14	Expuestos	17	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	18	Poco vulnerados	17	Vulnerados	14	Vulnerados	49	Vulnerados
259	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
260	11	Poco expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados

261	13	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	12	Vulnerados	43	Vulnerados
262	13	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
263	16	Muy expuestos	17	Expuestos	18	Expuestos	51	Expuestos	15	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
264	14	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
265	13	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	39	Poco vulnerados
266	14	Expuestos	17	Expuestos	16	Poco expuestos	47	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
267	8	Nada expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	33	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
268	16	Muy expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
269	13	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
270	15	Expuestos	8	Nada expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados
271	15	Expuestos	12	Poco expuestos	17	Expuestos	44	Expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
272	7	Nada expuestos	11	Poco expuestos	9	Nada expuestos	27	Nada expuestos	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	23	Nada vulnerados
273	17	Muy expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	46	Expuestos	20	Vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados

274	10	Poco expuestos	14	Poco expuestos	9	Nada expuestos	33	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
275	12	Expuestos	10	Nada expuestos	14	Poco expuestos	36	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
276	13	Expuestos	13	Poco expuestos	12	Poco expuestos	38	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
277	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	19	Vulnerados	17	Vulnerados	9	Poco vulnerados	45	Vulnerados
278	15	Expuestos	9	Nada expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
279	12	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
280	13	Expuestos	13	Poco expuestos	13	Poco expuestos	39	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
281	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	23	Vulnerados	19	Muy vulnerados	11	Poco vulnerados	53	Vulnerados
282	14	Expuestos	19	Muy expuestos	14	Poco expuestos	47	Expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
283	13	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
284	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	13	Poco expuestos	36	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
285	14	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
286	10	Poco expuestos	7	Nada expuestos	8	Nada expuestos	25	Nada expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
287	15	Expuestos	19	Muy expuestos	18	Expuestos	52	Expuestos	21	Vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada	40	Poco vulnerados

													vulnerados			
288	16	Muy expuestos	15	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
289	15	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	19	Vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	45	Vulnerados
290	9	Poco expuestos	10	Nada expuestos	16	Poco expuestos	35	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
291	13	Expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
292	15	Expuestos	16	Expuestos	15	Poco expuestos	46	Expuestos	20	Vulnerados	9	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
293	9	Poco expuestos	7	Nada expuestos	13	Poco expuestos	29	Nada expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	33	Poco vulnerados
294	14	Expuestos	14	Poco expuestos	17	Expuestos	45	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
295	15	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
296	14	Expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	47	Expuestos	20	Vulnerados	16	Vulnerados	14	Vulnerados	50	Vulnerados
297	12	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
298	12	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	38	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
299	13	Expuestos	9	Nada expuestos	15	Poco expuestos	37	Poco expuestos	11	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	23	Nada vulnerados
300	15	Expuestos	13	Poco expuestos	18	Expuestos	46	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
301	13	Expuestos	17	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	19	Vulnerados	16	Vulnerados	7	Nada vulnerados	42	Poco vulnerados

302	12	Expuestos	9	Nada expuestos	14	Poco expuestos	35	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
303	13	Expuestos	11	Poco expuestos	19	Expuestos	43	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
304	15	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
305	13	Expuestos	12	Poco expuestos	12	Poco expuestos	37	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
306	13	Expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	42	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
307	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
308	12	Expuestos	12	Poco expuestos	17	Expuestos	41	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
309	12	Expuestos	14	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
310	15	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
311	13	Expuestos	10	Nada expuestos	12	Poco expuestos	35	Poco expuestos	10	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	25	Nada vulnerados
312	14	Expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	37	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	18	Vulnerados	8	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
313	14	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	46	Expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
314	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	45	Expuestos	18	Poco vulnerados	18	Vulnerados	8	Nada vulnerados	44	Vulnerados
315	11	Poco expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	12	Nada vulnerados	9	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	26	Nada vulnerados

316	15	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
317	14	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	25	Nada vulnerados
318	13	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	39	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
319	14	Expuestos	13	Poco expuestos	17	Expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
320	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	11	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	24	Nada vulnerados
321	10	Poco expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	39	Poco expuestos	11	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	27	Nada vulnerados
322	13	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	40	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados
323	14	Expuestos	15	Expuestos	24	Muy expuestos	53	Expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
324	12	Expuestos	15	Expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
325	15	Expuestos	17	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
326	18	Muy expuestos	18	Expuestos	19	Expuestos	55	Expuestos	23	Vulnerados	17	Vulnerados	14	Vulnerados	54	Vulnerados
327	12	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	40	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
328	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	17	Poco vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	43	Vulnerados
329	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	12	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	30	Poco vulnerados

330	12	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
331	16	Muy expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
332	15	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
333	12	Expuestos	12	Poco expuestos	10	Nada expuestos	34	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	14	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados
334	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	13	Poco expuestos	38	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	32	Poco vulnerados
335	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	37	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
336	11	Poco expuestos	8	Nada expuestos	16	Poco expuestos	35	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
337	13	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	43	Expuestos	20	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	44	Vulnerados
338	14	Expuestos	17	Expuestos	18	Expuestos	49	Expuestos	18	Poco vulnerados	17	Vulnerados	14	Vulnerados	49	Vulnerados
339	16	Muy expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	51	Expuestos	18	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	40	Poco vulnerados
340	16	Muy expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	48	Expuestos	17	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
341	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	27	Muy vulnerados	21	Muy vulnerados	15	Muy vulnerados	63	Muy vulnerados
342	15	Expuestos	16	Expuestos	14	Poco expuestos	45	Expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
343	14	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	47	Expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados

344	12	Expuestos	13	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	38	Poco vulnerados
345	14	Expuestos	9	Nada expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
346	15	Expuestos	15	Expuestos	17	Expuestos	47	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	35	Poco vulnerados
347	15	Expuestos	15	Expuestos	18	Expuestos	48	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	43	Vulnerados
348	14	Expuestos	13	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
349	16	Muy expuestos	10	Nada expuestos	12	Poco expuestos	38	Poco expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
350	16	Muy expuestos	19	Muy expuestos	19	Expuestos	54	Expuestos	17	Poco vulnerados	19	Muy vulnerados	8	Nada vulnerados	44	Vulnerados
351	13	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	15	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
352	13	Expuestos	15	Expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	9	Poco vulnerados	31	Poco vulnerados
353	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	14	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
354	13	Expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	39	Poco vulnerados
355	16	Muy expuestos	17	Expuestos	18	Expuestos	51	Expuestos	15	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
356	14	Expuestos	17	Expuestos	16	Poco expuestos	47	Expuestos	15	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	32	Poco vulnerados
357	8	Nada expuestos	11	Poco expuestos	14	Poco expuestos	33	Poco expuestos	13	Nada vulnerados	15	Vulnerados	7	Nada vulnerados	35	Poco vulnerados

358	15	Expuestos	12	Poco expuestos	17	Expuestos	44	Expuestos	14	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
359	7	Nada expuestos	11	Poco expuestos	9	Nada expuestos	27	Nada expuestos	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	5	Nada vulnerados	23	Nada vulnerados
360	12	Expuestos	10	Nada expuestos	14	Poco expuestos	36	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
361	13	Expuestos	13	Poco expuestos	12	Poco expuestos	38	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	12	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
362	12	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	42	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
363	13	Expuestos	13	Poco expuestos	13	Poco expuestos	39	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
364	18	Muy expuestos	21	Muy expuestos	24	Muy expuestos	63	Muy expuestos	23	Vulnerados	19	Muy vulnerados	11	Poco vulnerados	53	Vulnerados
365	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	13	Poco expuestos	36	Poco expuestos	14	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
366	14	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	46	Expuestos	17	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	38	Poco vulnerados
367	15	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	41	Poco expuestos	19	Vulnerados	15	Vulnerados	11	Poco vulnerados	45	Vulnerados
368	9	Poco expuestos	10	Nada expuestos	16	Poco expuestos	35	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
369	13	Expuestos	16	Expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	5	Nada vulnerados	34	Poco vulnerados
370	13	Expuestos	15	Expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	13	Nada vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
371	14	Expuestos	10	Nada expuestos	17	Expuestos	41	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	7	Nada	34	Poco vulnerados

													vulnerados			
372	13	Expuestos	12	Poco expuestos	14	Poco expuestos	39	Poco expuestos	12	Nada vulnerados	10	Nada vulnerados	6	Nada vulnerados	28	Nada vulnerados
373	12	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	38	Poco expuestos	18	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
374	12	Expuestos	13	Poco expuestos	16	Poco expuestos	41	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	6	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
375	14	Expuestos	14	Poco expuestos	15	Poco expuestos	43	Expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
376	14	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	19	Vulnerados	14	Poco vulnerados	9	Poco vulnerados	42	Poco vulnerados
377	13	Expuestos	10	Nada expuestos	13	Poco expuestos	36	Poco expuestos	17	Poco vulnerados	14	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	41	Poco vulnerados
378	15	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	41	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	7	Nada vulnerados	31	Poco vulnerados
379	15	Expuestos	16	Expuestos	19	Expuestos	50	Expuestos	22	Vulnerados	13	Poco vulnerados	10	Poco vulnerados	45	Vulnerados
380	15	Expuestos	14	Poco expuestos	16	Poco expuestos	45	Expuestos	15	Poco vulnerados	15	Vulnerados	6	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
381	10	Poco expuestos	11	Poco expuestos	12	Poco expuestos	33	Poco expuestos	15	Poco vulnerados	10	Nada vulnerados	8	Nada vulnerados	33	Poco vulnerados
382	14	Expuestos	11	Poco expuestos	15	Poco expuestos	40	Poco expuestos	16	Poco vulnerados	9	Nada vulnerados	12	Vulnerados	37	Poco vulnerados
383	16	Muy expuestos	12	Poco expuestos	16	Poco expuestos	44	Expuestos	16	Poco vulnerados	13	Poco vulnerados	7	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados
384	13	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	46	Expuestos	17	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	36	Poco vulnerados

385	15	Expuestos	14	Poco expuestos	19	Expuestos	48	Expuestos	18	Poco vulnerados	11	Poco vulnerados	8	Nada vulnerados	37	Poco vulnerados
-----	----	-----------	----	----------------	----	-----------	----	-----------	----	-----------------	----	-----------------	---	-----------------	----	-----------------

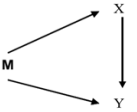
Fuentes: Elaboracion propia

ANEXO 3. Matriz de consistencia interna del informe de investigación

TITULO DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN: Redes sociales y su incidencia en la vulneración de derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

INTRODUCCION	MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA				RESULTADOS	DISCUSIÓN	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo inciden las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020??.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: <i>Justificación Teórica:</i> esta investigación ayudará a una mayor reflexión y discusión en cuanto al conocimiento ya existente sobre el área abordada; lo que permitirá confrontar las teorías, conceptos y principios en base al nuevo conocimiento generado. <i>Justificación práctica,</i> por ser un problema actual, circunstancias que acontecen al utilizar las redes sociales y, como estos nuevos contextos, pueden vulnerar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS: Internacionales. Volpato (2016), tesis doctoral por la Universidad de Sevilla, España; "Derecho a la Intimidad y las nuevas tecnologías de la información". Gonzales (2015), tesis doctoral por la Universidad Castilla de la Mancha: Privacidad en Internet: Los derechos fundamnetales de privacidad e intimidad en internet y su regulación jurídica. La vigilancia masiva" Coronado (2015), tesis doctoral por la Universidad Compluten se de Madrid- España: "La libertad de Expresión</p>	<p>VARIABLES</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Redes Sociales</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL "Las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y desconocidos"(</p>	<p>DIMENSIONES</p> <p>Comunicación</p>	<p>INDICADORES</p> <p>Acceso.</p> <p>Preocupación por la comunicación</p>	<p>MÉTODO: Deductivo, va de lo general a especial, utiliza la lógica deductiva. Hipotético-deductivo, fase de comparación de los datos obtenidos con las hipótesis. Método analítico, sirvió para hacer un análisis y determinar las dimensiones de cada variable. Método sintético, su objetivo es lograr una síntesis de lo que se ha estudiado.</p>	<p>DESCRIPCION DE RESULTADO: Tabla 1: La mayoría de encuestados, se encuentran expuestos en el uso de las redes sociales, 54.8% de los habitantes, seguido del 41.3% que muestran estar poco expuestos en el uso de las redes sociales. El 75.1% evidencia estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el 14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados. Tabla 2. En la dimensión la mayoría, el 66.8% de los habitantes dan evidencias de</p>	<p>Tabla 5: 40.8% del total de habitantes que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados; motivo por el cual se demuestra que las redes sociales repercute directa y muy significativamente en la vulneración del derechos a la intimidad. Coincide con Vasco (2015), y Gil (2012). Objetivo específico 1: Las tablas 1 y 2, muestran que la mayoría de encuestados,</p>	<p>Se acreditó la hipótesis general, en el sentido que existe incidencia muy significativa de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, en la medida que a mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración del derecho a la intimidad. Así, 40.8% del total de habitantes están expuestos al uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados. Un 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad se explica en virtud de la variable redes sociales; mostrando una relación positiva, en el sentido cada punto que aumente las redes sociales,</p>	<p>A los ciudadanos, en el sentido que deben de actuar con más cuidado y cautela cuando interactúen en redes sociales. De allí que resulta necesario que tomen conciencia y cuiden siempre la información que comparten y con quién se relacionan en estos entornos virtuales, a fin de protegerse de mejor manera y no resultar vulnerados en cuanto a sus derechos, como por ejemplo a la intimidad. Al parlamento, a fin de que apruebe normas que regulen eficazmente el uso de las redes sociales. Y es que en la práctica, pese a existir proyectos pendientes de aprobación, como el signado con el número 7222/2020 CR del 2019; hasta la fecha no ha sido aprobado y se encuentra todavía en la comisión encargada de su revisión. En</p>

<p>derechos prioritarios como por ejemplo, el derecho a la intimidad.</p> <p><i>Justificación Metodológica:</i> producto de la presente investigación se arribará a una propuesta que contribuya al mejoramiento en uso de las redes sociales y de esta manera, se proteja de mejor manera el derecho a la intimidad.</p> <p>OBJETIVO GENERAL Analizar la incidencia de redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <p>OE1: Determinar el uso de las las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>OE2: El segundo objetivo específico, es: Determinar el nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>OE3: El tercer objetivo específico, es: Relacionar las redes sociales en sus</p>	<p>en el ciberespacio".</p> <p>Romero (2017), tesis: "Privacidad e Intimidad en las Redes Sociales", por la Universidad de la Rioja, en Madrid.</p> <p>Lanzadera (2017), tesis: "La eficacia del derecho a la intimidad en el entorno digital y su protección. Especial referencia a la relación laboral",</p> <p>Nacionales Espinoza (2018), en su tesis doctoral denominada: "El derecho a la intimidad y su Protección en el Sistema Jurídico Peruano"</p> <p>Gamarra (2015), en su tesis de grado por la Universidad Jorge Basadre Grohmann, de Tacna: "Limitaciones de la libertad de información para la garantía del Derecho a la Intimidad"</p> <p>Locales: Rojas (2015), tesis doctoral. "Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad dela persona"</p>	<p>Celaya, citado por Hutt, 2012)</p> <p>DEFINICIÓN OPERACIONAL:</p> <p>Se aplicó un cuestionario tipo escala Likert 3 alternativas de respuestas, con un total de 21 ítems; a la muestra que fueron 385 habitantes de Trujillo.</p> <p>ESCALA DE MEDICION:</p> <p>Ordinal</p>	<p>Identidad</p>	<p>Datos de la Personalidad.</p> <p>Protección Jurídica.</p>	<p>TIPO DE ESTUDIO: no experimental. Según su finalidad, básica.</p> <p>Según la naturaleza, cuantitativa.</p> <p>Según el alcance temporal, es transeccional.</p>	<p>estar expuestos en el uso de las redes sociales y 22.3% evidencian estar muy expuestos. En las dimensiones identidad e interconectividad la mayoría de habitantes reflejan estar poco expuestos en el uso de las redes sociales siendo el 54% en la dimensión identidad y de 62.6% en la dimensión interconectividadT abla 3. En las dimensiones protección de las comunicaciones privadas y derecho a la salvaguarda de los datos personales la mayoría, el 66.8% y 61% de los habitantes, respectivamente, dan evidencias de presentar derechos poco vulnerados. En la dimensión protección de los derhos sexuales, la mayoría de habitantes, 60.3%, indican que sus derechos no han sido vulnerados.</p>	<p>se encuentran expuestos en el uso de las redes sociales; así 54.8% de los habitantes se encuentra expuestos a las redes sociales, y un 2.9% que estaría muy expuesto. Se contrastó con Gonzáles (2015) y Villalba (2017). Objetivo específico 2: 75.1% de los encuestados evidencia estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el 14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados, tal como se aprecia en la tabla 1. Se contrastó con Espinoza (2018) y Luceno (2018).</p>	<p>aumenta en un 0.63 la vulneración a la intimidad.</p> <p>El uso de la redes sociales por parte de los habitantes de Trujillo, es de nivel expuesto, en la medida que el 54.8% de los encuestados se encuentra expuestos a las redes sociales, siendo que el 2.9% de habitantes estaría muy expuesto.</p> <p>El nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo es de poco vulnerado, en el sentido que el 75.1% encuestados, evidenció estar poco vulnerados en su derecho a la intimidad y sólo el 14% muestra encontrarse vulnerado y el 2.1% con derechos a la intimidad muy vulnerados.</p> <p>La relación de la dimensión comunicaciones de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, es altamente significativa, pues existe una significancia menor al 1% de significancia</p>	<p>consecuencia, es propicio entonces contar con mejores normas y con una labor más dinámica y eficaz por parte de este organismo.</p> <p>A las instiuciones públicas y privadas, en la medida que promuevan investigaciones en sus diferentes niveles y tipos (básica, aplicada, experimentales o no experimentales, etc.), que permita un mayor conocimiento y sensibilización respecto de esta área tan actual y trascendente en la sociedad moderna, como lo es la virtualidad; y de esta manera se contribuya a obtener mejores soluciones a los problemas que nos aquejan en estos entonos, sobretodo en cuanto a vulneración de derechos fundamentales tan importantes como lo es el derecho a la intimidad.</p> <p>Al Estado, en el sentido que debe fomentar el adecuado uso de las redes sociales en nosotros los ciudadanos, mediante una política transversal en todos su niveles. Desde esta perspectiva, debe tomar en cuenta que, al ser el ciberespacio un</p>
--	---	--	-------------------------	--	---	--	--	--	--

<p>diferentes dimensiones en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>OE4: El cuarto objetivo específico, es: Relacionar las redes sociales con la vulneración del derecho a la intimidad en sus diferentes dimensiones, de los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>OE5: Proponer la implementación de una propuesta técnica, científica y legal que permita la mejor protección del derecho a la intimidad de los habitantes.</p> <p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La incidencia es muy significativa de redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS.</p> <p>HE1: El uso e las redes sociales por los habitantes de Trujillo, es de nivel expuesto.</p> <p>HE2: El nivel de vulneración del derecho a la intimidad</p>	<p>TEORÍAS QUE FUNDAMENTE LAS VARIABLES:</p> <p>De la Variable Derecho a la Intimidad.</p> <p>Su defición: El derecho a que ciertos aspectos de nosotros mismos no deban ser de conocimiento de los demás, en otras palabras, es una especie de "derecho al secreto", a que los demás no sepan lo que somos, lo que sentimos y lo que hacemos". (García, 2010, p. 271)</p> <p>Teorías:</p> <p>Teoría de spärentheorie, o de las esferas o círculos concéntricos (Hubman). considera que la intimidad está conformada por 3 esferas: el privatsphäre, el vertravensphäre y, el gehimphäre (Gonzáles, 2015).</p> <p>La teoría del mosaico: algunas informaciones, en forma individual, pueden tornarse en irrelevantes pero, en conjunto, pueden tener pleno significado, a manera de las pequeñas piedras de un mosaico que se unen</p>		<p>Interconectividad</p>	<p>Comunicación Masica.</p> <p>Comunicación Instantánea.</p> <p>Comunicación Recíproca.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>correlacional causal transversal</p> 			<p>estándar, con correlación positiva de grado bajo. Además, el 13.2% de la vulneración al derecho de la intimidad, se explica en virtud de la comunicación de redes sociales; evidenciando a su vez una relación positiva y directa.</p> <p>La relación de la dimensión identidad de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, es altamente significativa, pues existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado baja. Así, el 24.9% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica en virtud de la variable exposición de la identidad de las redes sociales;</p> <p>La relación de la dimensión interconectividad de las redes sociales y la vulneración de del derecho a la intimidad, es altamente significativa, toda vez que existe una significancia menor al</p>	<p>problema que entraña un origen cultural, resulta necesario poner en marcha una política nacional que involucre a sus instituciones clave, tales como el Ministerio de Educación, e incie una política de afianzamiento de valores, mediante una educación formal y no formal en todos sus niveles, direccionada al adecuado uso de las redes sociales en lo ciudadanos.</p>
---	--	--	---------------------------------	---	--	--	--	---	--

<p>de los habitantes de Trujillo, 2020, es de nivel poco vulnerado.</p> <p>HE3: Las redes sociales se relacionan muy significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020</p> <p>HE4: Las redes sociales se relacionan muy significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad, en sus diferentes dimensiones, en los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>HE5: La Comisión denominada de Ciberseguridad, estaría encargada de la elaboración de Políticas Públicas, encargadas de hacer cumplir las normas</p>	<p>y que hacen posible la descripción de la persona.</p> <p>Teoría del “right to privacy”: William Prosser, 1960: la intimidad desde la perspectiva de 4 aspectos que podrían vulnerar la intimidad: 1) Intromisión en la soledad de la vida del ser humano y sus asuntos privados, 2) Divulgar aspectos que afecten a la persona, 3) Publicidad, que llevaría a desprestigiar a la persona ante el público y, 4) Apropiación del nombre o del afectado (Porras, 2015).</p>							<p>1% de significancia estándar, y correlación positiva de grado bajo, Así, el 25.2% de la vulneración al derecho de la intimidad se explica a través de la interconectividad de las redes sociales.</p> <p>La relación entre las redes sociales y la la dimensión del derecho a la protección de los datos del derecho a la intimidad, es altamente significativa, en la medida que existe una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva</p>	
---	---	--	--	--	--	--	--	---	--

<p>referidas al uso de las redes sociales y la utilización de los datos personales en espacios virtuales; así como de crear políticas públicas idóneas y de sensibilizar sobre estos temas en todos los sectores.</p>	<p>De la variable redes sociales:</p> <p>Su definición: Castells (1996), la conceptualiza como: <i>“una estructura abierta, capaz de expandirse sin límites, integrando nuevos modos mientras puedan comunicarse entre sí, específicamente, siempre que compartan los mismos códigos de comunicación”.</i></p> <p>Teorías: La teorías sociológica, afirma que, desde la perspectiva del conocimiento de las redes sociales, lo que debe estudiarse son las pautas objetivas de los lazos que vinculan a los miembros de la sociedad. Se relaciona con la compleja superficie de los sistemas sociales, por lo que los actores y su conducta están constreñidos por estas estructuras. La teoría de las redes sociales y el nuevo institucionalismo económico, que considera desde el entorno de la economía clásica, esta se ha visto muy limitada e irreal y, por</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Derecho a la Intimidad.</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</p> <p>Derecho personalísimo que protege la reserva</p>	<p><i>El derecho a la protección de las comunicaciones privadas</i></p>	<p>Comunicaciones mediante correos electrónicos.</p> <p>Comunicaciones mediante redes sociales.</p> <p>Protección Jurídica.</p>	<p>POBLACION:</p> <p>La población estuvo constituida los habitantes de Trujillo, 2020.</p> <p>MUESTRA: fue seleccionada por conveniencia, con un número de 385 personas obtenidos ala aplicar la fórmula para poblaciones numerosas.</p> <p>MUESTREO: el muestreo fue no probabilístico, porque la muestra se seleccionó a conveniencia.</p>	<p>Prueba de Hipótesis</p> <p>Tabla 7. En su mayoría el 66.8% del total de habitantes, reflejan estar expuestos en comunicación de las redes sociales. El valor Tau-b de Kendall es 5,236, y una significancia menor al 1% (P<0.01), el coeficiente p(rho) = 0.299 (correlación</p>		<p>de grado moderado; Así, el 33.3% de la vulneración al derecho de la protección de las comunicaciones privadas es explicado por la variable redes sociales. La relación de las redes sociales y el derecho a la salvaguarda de los datos personales, esta es altamente significativa, toda vez que se obtuvo una significancia menor al 1% de significancia estándar, y una correlación positiva de grado bajo; lo que demostró que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los derechos a la salvaguarda de los datos personales. La relación entre las redes sociales y la dimensión vulneración de los derechos sexuales, esta es altamente significativa, pues se obtuvo una significancia menor al 1% de significancia estándar, y correlación positiva de grado bajo; acreditándose que las redes sociales repercuten directa y</p>
---	---	--	--	---	---	---	--	---

	<p>lo tanto las personas pueden proponer sus propios modelos estructurados y más realistas, estos son las redes sociales. Teoría de redes sociales, relacionada con la ciencia política y el capital social, que considera que las redes sociales se apartan del institucionalismo e intervención del Estado y apuestan por la adopción de "redes organizativas menos formales" (González, 2014).</p> <p>DEFINICION DE VARIABLE Y DIMENSIONES: Cobos (2013): <i>El derecho a la protección de las comunicaciones privadas, se orienta a la tutela las comunicaciones que se realizan mediante el uso del internet, por medio de correo electrónico y las redes sociales, entre otros medios. El derecho a la salvaguarda de los datos personales, está referido a la protección de la información concerniente a nosotros como personas. Limita a la libertad de expresión.</i></p>	<p>espiritual de la vida privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimien to de éste en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos (Zavaleta, citado por Cobos, 2013).</p> <p>DEFINICIÓN OPERACIONA L.</p> <p>Se aplicó un cuestionario tipo escala Likert con cinco alternativas de respuestas, con un total de 28 ítems; a la muestra que fueron 30 colaboradores de la municipalidad de Virú y 30 contribuyentes.</p> <p>ESCALA DE MEDICION:</p> <p>ordinal</p>	<p>Derecho a la salvaguarda de datos personales</p>	<p>Creencias personales.</p> <p>Filiación Política.</p> <p>Perjuicio económico o moral.</p> <p>Protección Jurídica.</p>	<p>TECNICAS:</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENT OS:</p> <p>Cuestionarios de preguntas.</p>	<p>positiva= grado bajo); lo que acredita que la comunicación de redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración de los derechos a la intimidad.</p> <p>Tabla 9. El 45.2% del total de habitantes, que reflejan estar poco expuesta su identidad y con derechos a la intimidad poco vulnerados. El valor Tau-b de Kendall es 8.328 con una significancia menor al 1 (P<0.01), y el coeficiente P (rho) = 0.395 (correlación= grado baja; acreditándose que la identidad repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad</p>		<p>muy significativamente en la vulneración de los derechos sexuales; existiendo, además, una relación positiva y directa, ya que en la medida que cuando los puntajes de exposición a las redes sociales aumentan, la vulneración a proteccción de los derechos sexuales también aumenta. La propuesta técnica, científica y legal que se propone que es la de una Comisión de Ciberseguridad.</p>	
			<p>Derecho a la protección de los derecho sexuales</p>	<p>Preferencia Sexual</p> <p>Hostigamiento.</p> <p>Protección Jurídica.</p>	<p>PROCEDIMIEN TO.</p> <p>Primero se seleccionó el problema a investigar y se plantearon los objetivos a lograr, posteriormente, se elaboraron los instrumentos con el fin de ejecutar la investigación, los cuales fueron cuestionarios de preguntas que fueron oportunamente validados por 5 expertos en la</p>	<p>La tabla 11. El 52.2% de encuestados se encuentra expuesto a la interconectividad de las redes sociales. El valor Tau-b de Kendall es 5.679, y su significancia menor al 1% (P<0.01), el coeficiente p (rho) = 0.362 (correlación positiva de grado bajo); lo que</p>			

	<p><i>El derecho a la protección de los derechos sexuales, en el sentido que la sexualidad constituye uno de los aspectos que están fuertemente vinculados con la intimidad personal del ser humano, lo cual incluye proteger lo referido a a nuestras preferencias sexuales.</i></p> <p>Herrera (2016), las explica de la siguiente manera: <i>Comunicación, entendida como el afán o deseo que comunicarse que muestran los usuarios en estos entornos; exponiendo su privacidad con el objeto de acceder y participar en estas plataformas.</i> <i>Identidad, que se evidencia en el hecho que cuando accedemos a una red social, debemos de proporcionar algunos datos que conforman elementos esenciales de nuestra personalidad, lo cual nos convierte en vulnerables.</i> <i>Interconectividad, lo cual implica una comunicación en</i></p>				<p>materia. Una vez que los instrumentos fueron validados, fue necesario someterlos al examen de confiabilidad mediante el índice de alfa de Cronbach, con la finalidad de determinar la consistencia estadística de cada ítem y, finalmente, se procedió a aplicar de manera o-line las encuestas a las personas que accedieron a ella.</p> <p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</p> <p>Se elaboró una matriz de cada variable en el programa Excel.</p> <p>Se elaboró de</p>	<p>acredita que la interconectividad de las redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración del derecho a la intimidad.</p> <p>Tabla 13: en su mayoría encontramos 37.4% del total de habitantes, que reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con derechos a la Protección de las comunicaciones privadas poco vulneradas. El valor Tau-b de Kendall es 7.606 con una significancia menor al 1% ($P < 0.01$), y el coeficiente $P(\rho) = 0.458$ (correlación positiva de grado moderado); acreditándose que las redes sociales repercute muy significativamente en la vulneración de los derechos de protección de las comunicaciones privadas.</p> <p>La tabla 15, acredita que 34.8% del total de habitantes, reflejan estar expuestos en el uso de las redes sociales y con</p>			
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--

	<p><i>forma masiva, instantánea y recíproca a través de estos entornos.</i></p> <p>PARADIGMAS: La investigación cuantitativa utiliza la recopilación de información para probar hipótesis utilizando estrategias estadísticas basadas en mediciones numéricas que permitirían al investigador que proponga patrones de comportamientos y probar los diversos fundamentos teóricos.</p>				<p>frecuencia de cada variable y por dimensiones.</p> <p>Se elaboró figuras estadísticas de cada variable y por dimensiones</p> <p>Se realizó la prueba de Kolmogorov - Smirnov con un nivel de significancia al 5%, prueba que se realiza para muestras mayores a 50 participantes, en donde el resultado fue de una distribución no normal, en consecuencia se utilizó el coeficiente de Rho de Spearman y el estadístico de prueba Tau-b de Kendall para contrastar la hipótesis.</p>	<p>derechos a la protección de las comunicaciones privadas, poco vulneradas. El valor Tau-b de Kendall es 5.602 con una significancia menor al 1% ($P < 0.01$), y el coeficiente ρ (ρ) = 0.300 (correlación positiva de grado bajo); acreditándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración del derecho a la salvaguarda de los datos personales.</p> <p>Tabla 17: el 31.7% del total de encuestados manifiestan que sus derechos sexuales no han sido vulnerados, y 20% poco vulnerados. El valor Tau-b de Kendall= 3.555 con una significancia menor al 1% ($P < 0.01$), y el coeficiente ρ (ρ) = 0.302 (correlación positiva de grado bajo); acreditándose que las redes sociales repercuten directa y muy significativamente en la vulneración de los Derechos sexuales.</p>			
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 4. VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTOS

TITULO: Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

Autora: Mg. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Variable: Redes Sociales.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN							
				NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACIÓN ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA						
							SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO				
REDES SOCIALES.	Comunicación.	Acceso	01.- ¿Ud. accede de manera frecuente a redes sociales?																
			02.- ¿Las personas con las cuales usted se comunica, acceden de manera frecuente a redes sociales?																
			03.- ¿Es numeroso el grupo de personas con las cuales se comunica mediante redes sociales?																
		Preocupación en la comunicación	04.- ¿Manifiesta pensamientos o comunicaciones conflictivas a través de los distintos medios o redes sociales (opiniones sociales, políticas u otras)?																
			05.- ¿Al comunicarse por redes sociales Ud. ha observado que las personas se preocupan por proteger su intimidad?																
			06.- ¿Conoce de las consecuencias negativas que puede traer la intromisión en las comunicaciones privadas de las personas?																

Calificación del Primer Experto

ítem	Dr. Martínez Gonzáles Raúl							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL PRIMER EXPERTO.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre redes sociales”.

OBJETIVO: Determinar la exposición a las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020.

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MARTÍNEZ GONZÁLES RAÚL

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
x				

FECHA:

Trujillo, 20 de febrero del 2021.



DR. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLES
D.N.I. 47204767
CALL N° 9307

Calificación del Segundo Experto

Ítem	Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL SEGUNDO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre redes sociales”.

OBJETIVO: Determinar la exposición a las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
	X			

FECHA: 5 de marzo del 2021.



Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Calificación del Tercer Experto

ítem	Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL TERCER EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre redes sociales”.

OBJETIVO: Determinar la exposición a las redes sociales de los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Salinas Ruiz Henry Eduardo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Gestión Pública y
Gobernabilidad

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				

Fecha: Trujillo, 12 de marzo del 2021.



Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz

Calificación del Cuarto Experto

ítem	Dr. José Luis Enrique Tejada Ruiz							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL CUARTO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre redes sociales”.

OBJETIVO: Determinar la exposición a las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

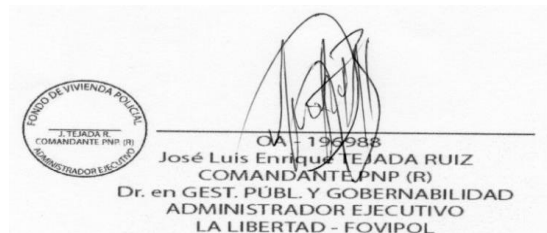
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: José Luis Enrique Tejada Ruiz

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Derecho y Doctor en Gestión Pública.

VALORACIÓN:

Muy Alto x	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
-------------------	------	-------	------	----------

FECHA: 24 de febrero del 2021.



Calificación del Quinto Experto

Ítem	Dr. Vojvodich Montero Juan Manuel							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL QUINTO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario sobre Redes Sociales"

OBJETIVO: Determinar la exposición a las redes sociales en los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: VOJVODICH MONTERO Juan Manuel

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Derecho

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

FECHA: 4 DE MARZO DEL 2021.

Dr. Juan Vojvodich Montero

FIRMA DEL EVALUADOR

TITULO: Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

Autora: Mg. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Variable: Derecho a la intimidad.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN				
				NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACION ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA						
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO					
DERECHO A LA INTIMIDAD.	Protección de las comunicaciones Privadas	Comunicaciones mediante Correos Electrónicos	01.- ¿Ud. se comunica mediante correos electrónicos?																
			02.- ¿Ha tenido dificultad en cuanto a la protección de las comunicaciones privadas hechas mediante correos electrónicos?																
			03.- ¿Se siente seguro al realizar comunicaciones mediante el uso de correos electrónicos?																
		Comunicaciones Mediante Redes Sociales	04.- ¿Ud. realiza comunicaciones mediante redes sociales?																
			05.- ¿Ha tenido dificultad en cuanto a la protección de sus comunicaciones privadas hechas mediante redes sociales?																
			06.- ¿Se siente seguro al realizar las comunicaciones privadas mediante el uso de redes sociales?																
			07.- ¿Ha tenido problemas por su indiscreción o intromisión sobre asuntos ajenos en la comunicación mediante redes sociales?																
		Protección Jurídica	08.- ¿Existe protección jurídica de las comunicaciones privadas realizadas a través de redes sociales en nuestro país?																

Calificación del Primer Experto

Ítem	Dr. Martínez Gonzáles Raúl							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL PRIMER EXPERTO.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre derecho a la intimidad”.

OBJETIVO: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MARTÍNEZ GONZÁLES RAÚL

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
x				

FECHA:

Trujillo, 20 de febrero del 2021.



DR. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLES
D.N.I. 47204767
CALL N° 9307

Calificación del Segundo Experto

Ítem	Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL SEGUNDO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre derecho a la intimidad”.

OBJETIVO: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
	X			

FECHA: 5 de marzo del 2021.



Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Calificación del Tercer Experto

Ítem	Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL TERCER EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre derecho a la intimidad”.

OBJETIVO: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020.

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Salinas Ruiz Henry Eduardo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
X				

Fecha: Trujillo, 12 de marzo del 2021.

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz

Calificación del Cuarto Experto

Ítem	Dr. José Luis Enrique Tejada Ruiz							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL CUARTO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario sobre derecho a la intimidad”.

OBJETIVO: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2019

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

José Luis Enrique Tejada Ruiz


GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Doctor en Derecho y Doctor en Gestión Pública.


VALORACIÓN:

Muy Alto x	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
-------------------	------	-------	------	----------

FECHA: 24 de febrero del 2021.



CA - 196988
José Luis Enrique TEJADA RUIZ
COMANDANTE PNP (R)
Dr. en GEST. PÚBL. Y GOBERNABILIDAD
ADMINISTRADOR EJECUTIVO
LA LIBERTAD - FOVIPOL



Calificación del Quinto Experto

Ítem	Dr. Vojvodich Montero Juan Manuel							
	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la oposición de respuesta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	X		X		X		X	
2	X		X		X		X	
3	X		X		X		X	
4	X		X		X		X	
5	X		X		X		X	
6	X		X		X		X	
7	X		X		X		X	
8	X		X		X		X	
9	X		X		X		X	
10	X		X		X		X	
11	X		X		X		X	
12	X		X		X		X	
13	X		X		X		X	
14	X		X		X		X	
15	X		X		X		X	
16	X		X		X		X	
17	X		X		X		X	
18	X		X		X		X	
19	X		X		X		X	
20	X		X		X		X	
21	X		X		X		X	
Total	21		21		21		21	

$$c = \frac{\# \text{Afirmaciones}}{\# \text{Afirmación} + \# \text{Negaciones}} = \frac{(21 + 21 + 21 + 21)}{(21 + 21 + 21 + 21) + 0} = \frac{84}{84} = 1,0$$

VALIDACIÓN DEL QUINTO EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario sobre derecho a la intimidad"

OBJETIVO: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

DIRIGIDO A: Habitantes de Trujillo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: VOJVODICH MONTERO Juan Manuel

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: ___Doctor en Derecho__

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

FECHA: 4 DE MARZO DEL 2021.


Dr. Juan Vojvodich Montero
FIRMA DEL EVALUADOR

ANEXO 5. VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE LAS REDES SOCIALES

ITEM	DIMENSIONES	COMUNALIDADE S > 0.4
	COMUNICACIÓN	
1	¿Ud. accede de manera frecuente a redes sociales?	,869
2	¿Las personas con las cuales usted se comunica, acceden de manera frecuente a redes sociales?	,768
3	¿Es numeroso el grupo de personas con las cuales e comunica mediante redes sociales?	,813
4	¿Manifiesta pensamientos o comunicaciones conflictivas a través de los distintos medios o redes sociales (opiniones sociales, políticas u otras)?	,732
5	¿Al comunicarse por redes sociales Ud. ha observado que las personas se preocupan por proteger su intimidad?	,686
6	¿Conoce de las consecuencias negativas que puede traer la intromisión en las comunicaciones privadas de las personas?	,821
Medida de adecuación KMO 0.411, Prueba esférica Bartlett 0.000 <0.05		
	IDENTIDAD	
7	¿Considera que al utilizar las redes sociales se ha visto en la necesidad de exponer datos referidos a su identidad?	,572
8	¿Está disponible a través del internet y redes sociales tu información personal?	,556
9	¿Actualiza constantemente su perfil e información personal en redes sociales?	,815
10	¿Se ha visto en la necesidad de exponer sus datos referidos a su personalidad?	,620
11	¿Es consciente que, al brindar sus datos en redes sociales, podría usted resultar afectado?	,793
12	¿Conoce la regulación jurídica que protege los datos referidos a la identidad de la persona en redes sociales?	,714
13	¿Es adecuada la regulación jurídica que protege los datos referidos a la identidad de las personas en redes sociales?	,772
Medida de adecuación KMO 0.473 >, Prueba esférica Bartlett 0.002<0.05		
	INTERCONECTIVIDAD	
14	¿Las personas con las cuáles Ud. se comunica por redes sociales son conocidos?	,449
15	¿Las personas con las cuales Ud. se comunica por redes sociales son conocidos?	,446
16	¿Al tratarse de una comunicación masiva, la hace riesgosa?	,672
17	¿Realizas intercambio de información d manera instantánea en las redes sociales?	,637
18	¿Compartes o subes fotografías personales o familiares de manera instantánea en redes sociales?	,807
19	¿Compartes o subes videos personales o familiares de manera instantánea en redes sociales?	,870

20	¿Ud. es consciente de la información que trasmite mediante redes sociales?	,738
21	¿Ud. es consciente de la información que recepciona mediante redes sociales?	,655
Medida de adecuación KMO 0.586, Prueba esférica Bartlett 0.000<0.05		

ANEXO 6: VALIDEZ DE CONSTRUCTO DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE DERECHO A LA INTIMIDAD

ITEM	DIMENSIONES	COMUNALIDADE S > 0.4
	Protección de las comunicaciones Privadas	
1	¿Ud. se comunica mediante correos electrónicos?	,756
2	¿Ha tenido dificultad en cuanto a la protección de las comunicaciones privadas hechas mediante correos electrónicos?	,803
3	¿Se siente seguro al realizar comunicaciones mediante el uso de correos electrónicos?	,692
4	¿Ud. realiza comunicaciones mediante redes sociales?	,730
5	¿Ha tenido dificultad en cuanto a la protección de sus comunicaciones privadas hechas mediante redes sociales?	,761
6	¿Se siente seguro al realizar las comunicaciones privadas mediante el uso de redes sociales?	,757
7	¿Ha tenido problemas por su indiscreción o intromisión sobre asuntos ajenos en la comunicación mediante redes sociales?	,795
8	¿Existe protección jurídica de las comunicaciones privadas realizadas a través de redes sociales en nuestro país?	,600
9	¿Es adecuada la protección jurídica de las comunicaciones privadas a través de redes sociales en nuestro país?	,732
Medida de adecuación KMO 0.491, Prueba esférica Bartlett 0.000 <0.05		
Derecho a la salvaguarda de los datos personales		
10	¿Ud. ha tenido dificultades para proteger sus datos personales de índole familiar a través de las redes sociales?	,822
11	¿Ud. ha tenido dificultades para proteger sus datos personales referidos a sus creencias personales a través de las redes sociales?	,874
12	¿Ud. ha tenido dificultad para proteger sus datos personales referidos a su filiación política a través de redes sociales?	,792
13	¿La vulneración de su derecho a la protección de datos personales trae consigo un perjuicio económico?	,717
14	¿La vulneración de su derecho a la protección de datos personales, trae consigo un perjuicio moral?	,593
15	¿Existe protección jurídica de los datos personales brindados a través de redes sociales en nuestro país?	,271
16	¿Es adecuada la protección jurídica de los datos personales brindados a través de redes sociales en nuestro país?	,611
Medida de adecuación KMO 0.690, Prueba esférica Bartlett 0.000 <0.05		
El derecho a la protección de los derechos sexuales		
17	¿Ha tenido dificultad para proteger sus preferencias sexuales a través de redes sociales?	,547
18	¿Ha sido hostigado sexualmente a través de redes sociales?	,673
19	¿Algún familiar o conocido suyo ha sido hostigado sexualmente a través de redes sociales?	,593
20	¿Existe protección jurídica de sus derechos sexuales en el ámbito de las redes	,846

	sociales en nuestro país?	
21	¿Es adecuada la protección jurídica de sus derechos sexuales en el ámbito de las redes sociales en nuestro país?	,785
Medida de adecuación KMO 0.547, Prueba esférica Bartlett 0.000<0.05		

ANEXO 7. Ficha técnica del instrumento redes sociales

1. Nombre:

Cuestionario de redes sociales

2. Autor:

Ms. María Eugenia Zevallos Loyaga

3. Objetivo:

Medir el nivel de exposición a las redes sociales en los habitantes de Trujillo.

4. Normas:

Al responder el cuestionario debe ser veraz y objetivo con las respuestas para obtener información fidedigna.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes es de 385 habitantes de Trujillo, 2020.

6. Unidad de análisis:

Personas mayores de 18 años que habitan en la ciudad de Trujillo.

7. Modo de aplicación:

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 21 ítems, agrupados en las 3 dimensiones de las redes sociales y su escala es de uno, dos y tres puntos por cada ítem.
- Los encuestados deben absolver el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- Se desarrolla en forma virtual, mediante un enlace de formulario google.

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable independiente: Redes sociales consta de 21 ítems en tres dimensiones: Comunicación tiene 6 ítems, identidad 7 ítems, interconectividad tiene 8 ítems. Cada ítem incluye tres alternativas de

respuestas: nunca, casi siempre, siempre.

9. Escala de medición:

9.1. Escala general de la variable 1: Redes sociales

Intervalo	Nivel
21 - 29	Nada expuesto
30 - 42	Poco expuesto
43 - 55	Expuesto
56 - 63	Muy expuesto

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Comunicación	6 - 8	Nada expuesto
	9 - 11	Poco expuesto
	12 - 15	Expuesto
	16 - 18	Muy expuesto

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Identidad	7 - 10	Nada expuesto
	11 - 14	Poco expuesto
	15 - 15	Expuesto
	19 - 21	Muy expuesto

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Interconectividad	6 - 8	Nada expuesto
	9 - 11	Poco expuesto
	12 - 15	Expuesto
	16 - 18	Muy expuesto

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Siempre = 3

Casi siempre = 2

Nunca = 1

10. Validación y confiabilidad:

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos con el grado de Doctor:

- Dr. Vojvodich Montero, Juan Manuel
- Dr. Martínez Gonzáles, Raúl
- Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel
- Dr. Tejada Ruiz, José Luis
- Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo

Con los datos de calificación se calculó con el Coeficiente de V de Aiken y la Razón de Contenido de Lawshe. La validez de constructo se realizó a través del análisis factorial y, la confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach. En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 26.

ANEXO 8. Ficha técnica del instrumento derecho a la intimidad

1. Nombre:

Cuestionario del derecho a la intimidad

2. Autor:

Ms. María Eugenia Zevallos Loyaga

3. Objetivo:

Medir el nivel de vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo.

4. Normas:

Al responder el cuestionario debe ser veraz y objetivo con las respuestas para obtener información fidedigna.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes es de 385 habitantes de Trujillo, 2020.

6. Unidad de análisis:

Personas mayores de 18 años que habitan en la ciudad de Trujillo.

7. Modo de aplicación:

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 21 ítems, agrupados en las 3 dimensiones de las redes sociales y su escala es de uno, dos y tres puntos por cada ítem.
- Los encuestados deben absolver el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- Se desarrolla en forma virtual, mediante un enlace de formulario google.

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable dependiente: Derecho a la intimidad. Consta de 21 ítems en tres dimensiones: Protección de las comunicaciones

privadas tiene 9 ítems, Derecho a la salvaguarda de los datos personales 7 ítems, Protección de los derechos sexuales tiene 5 ítems. Cada ítem incluye tres alternativas de respuestas: nunca, casi siempre, siempre.

9. Escala de medición:

9.1. Escala general de la variable 2: Derecho a la Intimidad.

Intervalo	Nivel
21 - 29	Nada vulnerados
30 – 42	Poco vulnerados
43 – 55	Vulnerados
56 – 63	Muy vulnerados

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Protección de las comunicaciones privadas	9 - 13	Nada vulnerados
	14 - 18	Poco vulnerados
	19 - 23	Vulnerados
	24 - 27	Muy vulnerados

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Derecho a la salvaguarda de los datos personales	7 - 10	Nada vulnerados
	11 - 14	Poco vulnerados
	15 - 15	Vulnerados
	19 - 21	Muy vulnerados

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Protección de los derechos sexuales	5 - 7	Nada vulnerados
	8 - 10	Poco vulnerados
	11 - 13	Vulnerados
	14 - 15	Muy vulnerados

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Siempre = 3

Casi siempre = 2

Nunca = 1

10. Validación y confiabilidad:

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos con el grado de Doctor:

- Dr. Vojvodich Montero, Juan Manuel
- Dr. Martínez Gonzáles, Raúl
- Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel
- Dr. Tejada Ruiz, José Luis
- Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo

Con los datos de calificación se calculó con el Coeficiente de V de Aiken y la Razón de Contenido de Lawshe. La validez de constructo se realizó a través del análisis factorial y, la confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach. En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 26.

ANEXO 9. Propuesta

I. NOMBRE DE LA PROPUESTA

Creación de la Comisión de Ciberseguridad encargada de la elaboración de Políticas Públicas, encargadas de hacer cumplir las normas referidas al uso de las redes sociales, utilización de los datos en espacios virtuales y con facultades consultivas.

II. DATOS INFORMATIVOS

2.1 Institución: Congreso de la República.

2.2 Dirección: Av. Abancay s/n Lima, Perú.

2.3 Participantes: Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos. Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa. Ministerio del Interior. Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa. Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. La Sociedad Civil. La iglesia.

- **Investigador:** Mg. María Eugenia Zevallos Loyaga.
- **Asesor:** Dr. Victor William Rojas Luján.

III. FUNDAMENTACIÓN

Nuestra Constitución, en su artículo 1 prescribe que: *“la defensa de la persona y de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”*; lo cual es compatible con lo dispuesto en el artículo 6, en donde se establece que: *“las personas tenemos derecho a que los servicios computarizados o no, públicos o privados, no suministren información que afecte la intimidad personal y familiar”*; mientras que el artículo 2, inciso 7, establece que: *“las personas tenemos derecho al honor, a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la propia imagen y voz”*.

Por su parte, nos encontramos en un contexto en donde *“las redes sociales han cambiado la forma de interactuar entre los ciudadanos, pues ha propiciado espacios virtuales de mayor alcance y efectividad que satisfacen*

la necesidad de comunicarse e intercambiar informdación entre nosotros las personas” (Castro, 2016); y si bien es cierto, uso del internet en general y la interacción de las redes sociales, ha traído adelanto en las diferentes esferas de nuestra vida en sociedad, también lo es que puede convertirse en una herramienta transgresora de algunos derechos fundamentales anteriormente descritos, como lo es el derecho al a intimidad.

Señala, Castro (2016), que existen algunos avances normativos respecto a las leyes de protección de datos personales y delitos contemplados en la ley penal relacionados con la libertad individual, etc; sin embargo, aún falta por explorar en este campo; lo que evidencia la ecesidad contar con mejores herramientas que aseguren una mejor protección en entornos virtuales.

Uno de los últimos proyectos de ley en materia de regulación de las redes sociales en nuestro país, es el signado con el número 7222- 2020/ CR, presentado en febrero del presente año, en cual en su artículo 11, prescribe la creación de una Comisión de Ciberseguridad, que se encargue frontalmente de la elaboración de las políticas públicas necesarias para el buen uso de las redes sociales en nuestro país, así como de la sensibilización de la población acerca de este tema; dispositivo jurídico que fundamenta el desarrollo de la presente propuesta, la cual consideramos podría permitir un mejor uso y menor riesgo de vulneración de nuestro derecho a la intimidad en los entornos virtuales.

IV. OBJETIVOS

4.1. Contar con mejores políticas públicas en materia de uso de redes sociales en nuestro país.

4.2. Mejorar el uso de las redes sociales por parte de los ciudadanos.

4.3. Disminuir la vulneración del derecho la intimidad en nuestro país en entornos de las redes sociales.

V. METODOLOGÍA

5.1 Método

Para la elaboración de la presente propuesta, se ha hecho uso de una metodología basada en el análisis y síntesis, con la finalidad de encontrar la mejor alternativa de propuesta para mejorar el uso de las redes sociales y, por ende, mayor protección de nuestro derecho a la intimidad en los entornos virtuales. En efecto, de la exploración documentaria, y luego de un proceso reflexivo, y de análisis, se ha considerado la creación de la Comisión de Ciberseguridad, la cual tendría como objetivo principal, proporcionar las políticas públicas que hagan posible garantizar de mejor manera el uso adecuado de las redes sociales en nuestro país. Su labor también estaría enfocada a sensibilizar a los ciudadanos acerca de este tema y llevar a cabo la vigilancia en el cumplimiento de las normas existentes en materia de protección de los datos que se publican en las ellas.

5.2 Medios y materiales

Entre los medios y materiales utilizados para el desarrollo de la presente propuesta, figuran los siguientes: útiles de escritorio (papel bond, lapiceros, folders), además de servicios como impresiones, internet, telefonía móvil y alimentación, entre otros.

Asimismo, entre los materiales más importantes que se utilizaron, está el proyecto de ley 7222- 2020/CR.

VI. PASOS PARA LA CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 Identificación del problema

En efecto, fruto de la presente investigación, se ha logrado detectar los siguientes problemas:

- Que existe incidencia altamente significativa del uso de las redes en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo.
- Que los habitantes de la ciudad de Trujillo, están expuestos a las redes sociales.

- Que existe una relación muy significativa entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo

6.2 Descripción de la propuesta

- Crear una Comisión de Ciberseguridad que se encargue de proporcionar las políticas públicas encargadas de haber cumplir las normas referidas al uso de las redes sociales y utilización de los datos en espacios virtuales.
- Lograr una mejor protección del derecho a la intimidad en el contexto de las redes sociales, toda vez que la Comisión antes descrita, asegurará el cumplimiento de las normas referidas al uso de las redes sociales en entornos virtuales.
- Asimismo, garantizar un mejor ejercicio del derecho a la libertad de expresión en redes sociales, sin caer en malas prácticas que originen la vulneración del derecho a la intimidad de los usuarios en redes sociales.

6.3 Justificación de la propuesta

Según lo señalado en el proyecto de ley 7222- 2020/CR, nuestro país presenta un 73% de usuarios en redes sociales, lo que los convierte en posibles sujetos pasivos de afectaciones a sus derechos a la intimidad; esto en cuanto a los resultados obtenidos en nuestra investigación, en donde se evidenció que a mayor uso de las redes sociales, mayor es posibilidad de vulneración al derecho a la intimidad de los usuarios. De allí que la presente propuesta se justifica ante la necesidad proteger de manera más efectiva un derecho fundamental tan importante como lo es el derecho a la intimidad, creando para ello una Comisión de Ciberseguridad que se encargue de proporcionar políticas públicas destinadas para tal fin.

6.4 Diseño de la propuesta

6.4.1 Estructura temática

Es asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el uso de las redes sociales, mediante la conformación de una Comisión de Ciberseguridad que

se encargue de la emisión de mejores políticas públicas y programas desensibilización que aseguren dicho fin y, con ello, se pueda proporcionar una mejor protección a las personas en cuanto a sus derechos fundamentales, como lo es el derecho a la intimidad.

6.4.2 Desarrollo

El desarrollo de las sesiones temáticas y la desagregación de los sub procesos antes señalados los describimos así:

ENTRADA O MATERIA PRIMA DEL PROCESO:

- Elaboración de un instrumento de recojo de datos, por ejemplo la revisión de materiales relacionados al tema que ahora es materia de la propuesta, las redes sociales.
- Identificación del uso de las incidencia de las redes sociales en la vulneración en las redes sociales.

DESARROLLO CENTRAL DEL PROCESO:

- Análisis de datos recogidos, usando herramientas como análisis literario, análisis de estudios o antecedentes.
- Generación de conocimiento mediante el ordenamiento e interpretación de datos obtenidos y filtrados.

SALIDA O PRODUCTO DEL PROCESO:

- Que se cree la Comisión de Ciberseguridad.

6.5 Beneficiarios

Los ciudadanos de nuestro país que, al contar con una Comisión encargada de proporcionar políticas públicas para el mejor cumplimiento de las normas referidas a lo que se publica en internet y redes sociales, tendrán una mayor protección de su derecho a la intimidad al interactuar en estos espacios virtuales.

VII. RESPONSABLE

El Congreso de la República, pues tiene en sus manos la aprobación del proyecto de ley que consagra la creación de la Comisión de Ciberseguridad.

VIII. PRESUPUESTO

Está a cargo del Ministerio de Justicia, Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos. Ministerio de Educación. Ministerio de Defensa. Ministerio del Interior. Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa. Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

IX. RESULTADO ESPERADO.

Que al crearse la Comisión de Ciberseguridad, esta cumplirá sus funciones de manera eficiente, lo cual permitirá la creación y aplicación de mejores políticas públicas en materia de uso de las redes sociales en nuestro país, así como vigile el cumplimiento de las normas ya existentes y sensibilice adecuadamente a las personas en esta materia; a fin de mejorar la protección de nuestro derecho a la intimidad en estos entornos virtuales.

ANEXO 10. Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables Redes sociales y nivel de Vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020

RELACIÓN CAUSAL DE VARIABLES	TAU-B DE KENDALL	RHO DE SPEARMAN	PROBABILIDAD (P - VALOR)	DECISIÓN	SIGNIFICANCIA
Redes sociales y nivel de Vulneración del derecho a la intimidad	6.736	0.421 (positiva moderada)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Relación causal de las dimensiones de variable Redes sociales y la Vulneración del derecho a la intimidad					
Comunicación - Vulneración del derecho a la Intimidad	5.236	0.299 (positiva baja)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Identidad - Vulneración del derecho a la Intimidad	8.328	0.395 (positiva baja)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Interconectividad - Vulneración del derecho a la Intimidad	5.679	0.362(positiva baja)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Relación causal de la variable Redes sociales con las dimensiones de la variable Vulneración del derecho a la intimidad					
Redes sociales - Vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones	7.606	0.458 (positiva moderada)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Redes sociales - Vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales	5.602	0.300 (positiva baja)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa
Redes sociales - Vulneración de los derechos sexuales ⁶	3.555	0.302(positiva baja)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es altamente significativa

Fuente: Tabla 5; Tabla 7; Tabla 9; Tabla 11; Tabla 13; Tabla 15; Tabla 17

ANEXO 11. Resumen de los modelos de la relación funcional de las variables redes sociales y las dimensiones de la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, 2020

RELACIÓN CAUSAL DE VARIABLES	Modelo de relación funcional	Interpretación	R ²	Interpretación	Valor P
Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad	Vulneración del derecho a la intimidad = 9.86 + 0.63 Redes sociales	A mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración a la intimidad. Por cada punto que aumente la exposición a las redes sociales, la vulneración del derecho a la intimidad aumenta en 0.63	30.8%	Las redes sociales explica en 30.8% la Vulneración del derecho a la intimidad, el 69.2% es explicado por otros factores	0.000
Relación causal de las dimensiones de las Redes sociales con la variable Vulneración del derecho a la intimidad					
Comunicación y la vulneración del derecho a la intimidad	Vulneración del derecho a la intimidad = 20.47 + 1.21 Comunicación	A mayor exposición a comunicación mayor es la vulneración del derecho de la intimidad. Por cada punto que aumente la exposición a comunicación, la vulneración del derecho a la intimidad aumenta en 1.21	13.2%	La comunicación explica en 13.2% la vulneración del derecho a la intimidad, el 86.8% es explicado por otros factores	0.000
Identidad y la vulneración del derecho a la intimidad	Vulneración del derecho a la intimidad = 19.27 + 1.31 Identidad	A mayor exposición a identidad mayor es la vulneración del derecho de la intimidad. Por cada punto que aumente la exposición a identidad, la vulneración del derecho a la intimidad aumenta en 1.31	24.9%	La exposición de la identidad explica en 24.9% la vulneración del derecho a la intimidad, el 75.18% es explicado por otros factores	0.000
Interconectividad y la vulneración del derecho a la intimidad	Vulneración del derecho a la intimidad = 16.23 + 1.31 Interconectividad	A mayor exposición a la interconectividad mayor es la vulneración del derecho de la intimidad. Por cada punto que aumente la exposición a interconectividad, la vulneración del derecho a la intimidad aumenta en 1.31	25.2%	La interconectividad explica en 25.2% la vulneración del derecho a la intimidad, el 74.8% es explicado por otros factores	0.000
Relación causal de la variable Redes sociales con las dimensiones de la variable Vulneración del derecho a la intimidad					
Redes sociales y la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones	Vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones	A mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones. Por	33.3%	Las redes sociales explica en 33.3% la vulneración del derecho	0.000

	= 4.24 + 0.28 Redes sociales	Redes sociales cada punto que aumente la exposición a las redes sociales, la vulneración del derecho a la protección de las comunicaciones aumenta en 0.28		a la protección de las comunicaciones, el 66.7% es explicado por otros factores	
Redes sociales y la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales	vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales = 4.12 + 0.19 Redes sociales	A mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales. Por cada punto que aumente la exposición a las redes sociales, la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales aumenta en 0.19	17.5%	Las redes sociales explica en 17.5% la vulneración del derecho de la salvaguarda de los datos personales, el 82.5% es explicado por otros factores	0.000
Redes sociales y la vulneración de los derechos sexuales	Vulneración de los derechos sexuales = 1.5 + 0.15 Redes sociales	A mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración de los derechos sexuales. Por cada punto que aumente la exposición a las redes sociales, la vulneración de los derechos sexuales aumenta en 0.15	17.9%	Las redes sociales explica en 17.9% la Vulneración del derecho a la intimidad, el 82.1% es explicado por otros factores	0.000

Fuente: Figura 1; Figura 2; Figura 3; Figura 4; Figura 5; Figura 6; Figura 7

ANEXO 12. Matriz de consistencia Interna del Cuestionario de Redes Sociales (Alfa de Conbach)

Los resultados obtenidos de la prueba piloto, aplicada a una muestra de 37 personas, sirvieron para determinar la confiabilidad del instrumento de redes sociales, mediante la prueba estadística de Alfa de Cronbach, la cual fue obtenida utilizando el software estadístico IBM SPSS, versión 26.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,752	21

Por lo tanto según la valoración de Vellis, éste instrumento es fiable con un valor de Alfa de Cronbach de 0.752, considerándose buena la fiabilidad.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem 1	35,0541	25,108	,230	,748
Ítem 2	35,0541	25,108	,230	,748
Ítem 3	35,4865	25,146	,202	,750
Ítem 4	36,0541	22,553	,629	,719
Ítem 5	36,3514	24,512	,305	,743
Ítem 6	36,0811	23,188	,371	,738
Ítem 7	35,4324	26,586	-,077	,774
Ítem 8	35,6757	24,725	,228	,749
Ítem 9	36,0000	23,611	,443	,733

Ítem 10	35,9189	24,132	,300	,744
Ítem 11	36,0811	24,465	,282	,745
Ítem 12	35,7568	23,689	,310	,744
Ítem 13	35,5135	26,201	-,009	,766
Ítem 14	36,1892	23,769	,406	,736
Ítem 15	36,3514	24,845	,279	,745
Ítem 16	35,2432	24,911	,212	,750
Ítem 17	35,7027	23,270	,460	,731
Ítem 18	35,9730	23,805	,525	,731
Ítem 19	36,1081	23,655	,529	,730
Ítem 20	36,2162	23,730	,417	,735
Ítem 21	36,1892	24,380	,381	,739

Se sugiere eliminar los ítems 7 y 13, debido a que la Correlación total de elementos corregida es menor a 0.20

ANEXO 13. Matriz de consistencia interna del instrumento sobre derecho a la intimidad (Alfa de Cronbach)

Para evaluar la confiabilidad del instrumento de derecho a la intimidad, de igual manera se utilizó la prueba estadística de Alfa de Cronbach, la cual fue obtenida utilizando el software estadístico IBM SPSS, versión 26.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,821	21

Por lo tanto según la valoración de Vellis , éste instrumento es fiable con un valor de Alfa de Cronbach de 0.821, considerándose muy buena la fiabilidad.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación de total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem 1	34,7838	31,952	,260	,821
Ítem 2	35,4595	30,533	,464	,809
Ítem 3	34,9459	33,830	,028	,833
Ítem 4	34,6757	33,281	,163	,823
Ítem 5	35,5135	31,535	,389	,813
Ítem 6	35,2432	33,578	,128	,824
Ítem 7	35,6216	31,631	,385	,813
Ítem 8	35,0811	31,021	,480	,809
Ítem 9	35,2432	31,689	,416	,812
Ítem 10	35,3784	29,686	,641	,800

Ítem 11	35,4324	29,363	,739	,795
Ítem 12	35,4054	29,081	,729	,794
Ítem 13	35,1081	31,766	,349	,815
Ítem 14	34,7838	32,174	,253	,821
Ítem 15	35,0811	31,077	,471	,809
Ítem 16	35,2432	31,745	,365	,814
Ítem 17	35,4865	31,535	,389	,813
Ítem 18	35,6216	32,964	,239	,819
Ítem 19	35,4324	32,419	,289	,818
Ítem 20	35,1622	31,251	,485	,809
Ítem 21	35,2973	31,992	,448	,811

Se sugiere eliminar o verificar los ítems 3,4 y 6, debido a que la Correlación total de elementos corregida es menor a 0.20

ANEXO 14. Tablas de Baremos

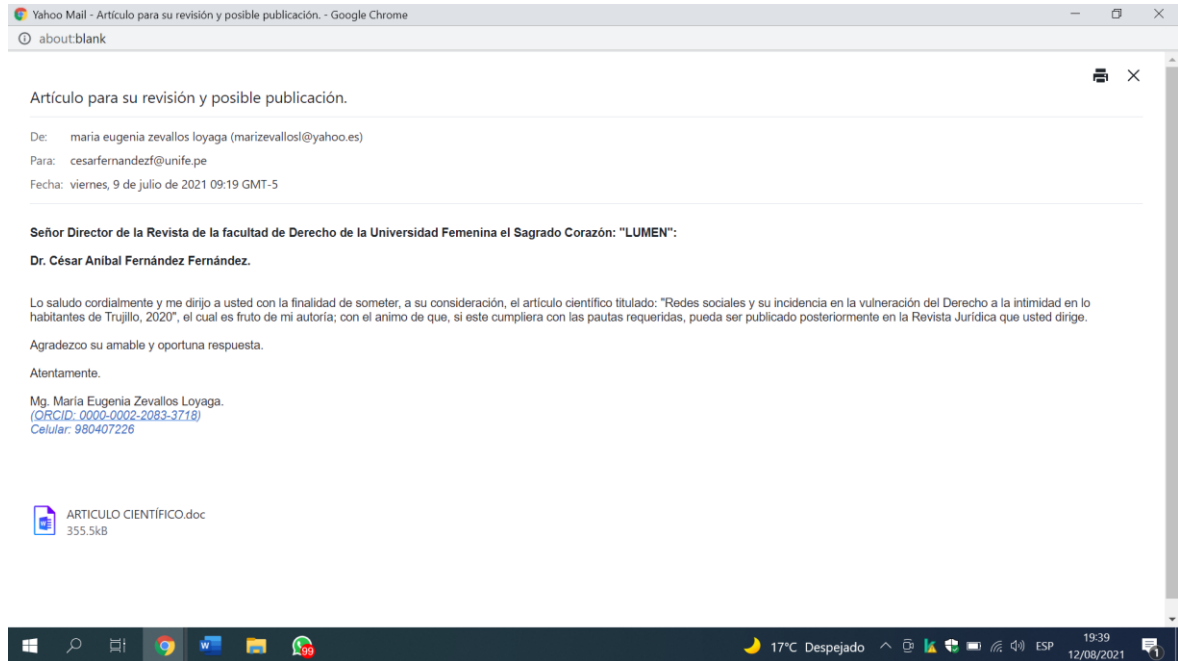
Tabla 21: Baremos para el test de exposición a las redes sociales

	Comunicación	Identidad	Interconectividad	Redes sociales
Nada expuesto	<9	<11	<12	<30
Poco expuesto	9--11	11--14	12--16	31—42
Expuesto	12--15	15--18	17--21	43—56
Muy expuesto	>15	>18	>21	>56

Tabla 22: Baremos para el test de vulneración a los derechos de intimidad

	Protección de las comunicaciones privadas	Derecho a la salvaguarda de los datos personales	Protección de los derechos sexuales	Derecho a la intimidad
Nada vulnerados	<14	<11	<9	<30
Poco vulnerados	14--18	11--14	9--11	30--42
Vulnerados	19--24	15--18	12--14	43--55
Muy vulnerados	>24	>18	>15	>55

ANEXO 15: Correo cursado al director de la Revista “Lumen”, para la publicación del artículo científico



ANEXO 16: Correo de respuesta que cursado por el director de la Revista "Lumen"

